

Anexo II a)

ACUERDO DE 25 DE MAYO DE 2021, DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE AUTORIZA EL EXPEDIENTE DE GASTO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN, POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE SEVILLA, DEL “SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES CORRESPONDIENTES A CENTROS DOCENTES DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE SEVILLA”.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	MEMORIA JUSTIFICATIVA
2	RESOLUCIÓN ACUERDO DE INICIO
3	INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA
4	INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN GENERAL
5	DOCUMENTO A FISCALIZADO
6	PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

LA VICECONSEJERA

María del Carmen Castillo Mena

Edificio Torre Triana. C/Juan Antonio Vizarrón, s/n
Correo
e-:coordinacion.vice.ced@juntadeandalucia.es
Telef: 955064000



FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA - Viceconsejera de Educación y Deporte	27/05/2021 09:05:49	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	tFc2eWTB5TK65Y3U2GHUY57N2Z8X52	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO “SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES CORRESPONDIENTES A CENTROS DOCENTES DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE SEVILLA, PARA LOS CURSOS ESCOLARES 2021/22 Y 2022/23. 27 LOTES”

EXPEDIENTE: CONTR 2021 313779

NECESIDAD DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El objeto del contrato que se propone licitar es la prestación del servicio de limpieza respetuoso con el medio ambiente y con fomento de la formación y de la contratación de personas desfavorecidas en Centros de Enseñanza Secundaria y de Régimen Especial que dependen de esta Delegación Territorial de Educación y Deporte de Sevilla, que carecen de los recursos necesarios para el cumplimiento de los cometidos de limpieza, siendo su realización imprescindible para el buen funcionamiento de los mismos, pues sus instalaciones se han de mantener en perfectas condiciones de limpieza para el ejercicio de la función docente, por lo que se estima conveniente su realización por empresas especializadas del sector de la limpieza, estando su objeto incluido en el Art. 17 de la Ley de 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector público.

CONVENIENCIA DE NO AMPLIACIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

Esta Delegación Territorial de Educación y Deporte de Sevilla, carece de los medios propios adecuados, tanto humanos como materiales, para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato para la prestación del servicio de limpieza en centros educativos que no cuentan con los recursos necesarios para el cumplimiento de los cometidos de limpieza, ya que no existe en la relación de puestos de trabajo de la Delegación Territorial personal laboral especializado para realizar dicha tarea, por lo que, siendo su realización imprescindible para el buen funcionamiento de los mismos, pues sus instalaciones se han de mantener en perfectas condiciones de limpieza para el ejercicio de la función docente, se debe adjudicar a empresas habilitadas y dotadas de personal cualificado, con disponibilidad permanente para prestar el servicio de limpieza, por lo que se estima conveniente su realización por empresas especializadas del sector, y no ampliación de los medios humanos y materiales de que dispone, lo que determina la necesidad de recurrir a los servicios de empresas del sector que colaboren con la Administración.

Los contratos de servicios son un instrumento idóneo para solventar necesidades de la Administración, siempre y cuando en la misma organización administrativa no se cuente con los medios personales propios suficientes para atender a dichas necesidades.



MARIA JOSE ESLAVA NIETO		19/05/2021	PÁGINA 1 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwxig6dtEO3NQI3E2UFFmtcVrXk	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento adecuado para la contratación es el procedimiento abierto, en virtud de lo dispuesto en el art. 156 de la Ley de 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector público, por ser interés para esta Delegación Territorial, dar las máximas posibilidades a la concurrencia de licitadores.

CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 145 de la Ley de 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector público, para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se ha considerado recomendable atender a una pluralidad de criterios: Proposición económica, incremento de servicios, establecimiento de bolsa de horas, contratación de personas desfavorecidas y formación del personal.

CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA: En función de la cuantía, se han adoptado criterios proporcionales y vinculados al contrato

- Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario. La solvencia económica y financiera se acreditará por uno de los medios siguientes:

- Clasificación del contratista.
 - Grupo: U Servicios Generales
 - Subgrupo: 1 Servicios de limpieza en general
 - Categoría: Estará en función de la anualidad media de los lotes a los que licite
- Declaración relativa a la cifra anual de negocios, del licitador o candidato que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.
- En el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios, justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, cuya cuantía alcance la totalidad del importe de los lotes a los que licite.
- El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20 por 100 del importe del contrato.

- Criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional del empresario. La solvencia técnica o profesional se acreditará por uno de los medios siguientes:

- Clasificación del contratista.
 - Grupo: U Servicios Generales
 - Subgrupo: 1 Servicios de limpieza en general
 - Categoría: Estará en función de la anualidad media de los lotes a los que licite
- Relación de los principales servicios realizados, en los últimos 5 años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el anexo I, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o vi-

MARIA JOSE ESLAVA NIETO		19/05/2021	PÁGINA 2 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwxig6dtEO3NQI3E2UFFmtcVrXk	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



sados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 85 % del valor estimado del contrato o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración del contrato será de VEINTICUATRO (24) MESES, desde el 1 de diciembre de 2021 hasta el 31 de agosto de 2023, con opción de prórroga, por veinticuatro meses, hasta el 31 de agosto de 2025.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto de licitación (IVA excluido) es de 16.131.017,12 euros; el importe del 21% de IVA es de 3.387.513,60 euros; el importe total es de 19.518.530,72 euros.

Considerando, el presupuesto base de licitación, (IVA excluido): 16.131.017,12€, la eventual prórroga de veinticuatro meses por importe de 16.131.017,12 €, y la eventual modificación máxima al alza del 20%, por una cuantía de 3.226.203,24 €, el valor estimado del contrato asciende a 35.488.237,66 €.

Para el cálculo del presupuesto de licitación se han considerado los siguientes conceptos:

a) Horas totales del servicio de limpieza

- La prestación del servicio debe sumar un total de 432 días de limpieza efectiva, con la siguiente distribución:
 - 376 días de servicio realizando el número de horas semanales que se relacionan para cada lote en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - 56 días de servicio (Días hábiles no lectivos desde la finalización del curso escolar hasta el 31 de julio), con reducción horaria para el mantenimiento de las dependencias administrativas, de acuerdo con el número de horas semanales que se relacionan para cada lote en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El cómputo de horas, durante el periodo de ejecución del servicio de limpieza, de acuerdo con dicha distribución, asciende a un total de 995.916,00 horas.
- Al cómputo anterior hay que añadir las horas de servicio de limpieza de cristales que asciende a un total de 66.028,00 horas.
- El cómputo total de horas efectivas de prestación de servicio son 1.061.944,00 horas.

b) Cálculo del valor hora:

- Costes Salariales: Se han considerado los importes que se relacionan en el Convenio Colectivo de trabajo de ámbito provincial para el sector de limpieza de edificios y locales de Sevilla, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número 296, de 23 de diciembre de 2016, tomando como base la anualidad 2020 y aplicándole una subida del 2% para la anualidad 2021, una subida del 2% para la anualidad 2022 y una subida del 2% para la anualidad

MARIA JOSE ESLAVA NIETO		19/05/2021	PÁGINA 3 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwxig6dtEO3NQI3E2UFFmtcVrXk	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2023. En relación a la antigüedad, se considera una media de dos quinquenios por persona trabajadora, de acuerdo con la información suministrada por las empresas adjudicatarias. Resultando un importe de 15.632,15 €.

- Las cuotas sociales que corresponden al empleador suponen el 33,50 % del coste salarial, con el siguiente desglose: Contingencias comunes (23,60%), Desempleo tipo general (5,50%), FOGASA (0,20%), Formación profesional (0,60%), Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (3,60%), resultando un coste de 5.236,77 €.
- La suma del coste salarial del personal y de las cuotas sociales que corresponden al empleador se denomina COSTE BASE que asciende a 20.868,92 €.
- Se consideran otros costes del servicio las cantidades destinadas a cubrir el absentismo del personal (4 % del coste base) que asciende 834,76 €, medios materiales (4%del coste base) que asciende a 834,76 €. y vestuario y elementos de protección (2,2% del coste base) 459,12 €.
- Así, sumando EL COSTE BASE Y LOS OTROS COSTES DEL SERVICIO, se obtiene el COSTE DIRECTO DEL SERVICIO, cuyo importe asciende a 22.997,56 €.
- Este COSTE DIRECTO DEL SERVICIO, se utiliza como base para el cálculo de los gastos generales de estructura (6,10%) que asciende a 1.402,85 €. y del beneficio industrial (8%) que asciende a 1.839,80 €.
- El COSTE ANUAL será igual a la suma de los conceptos de coste directo del servicio, gastos generales y beneficio industrial. Asciende a 26.240,21 €
- Para obtener el coste hora se divide dicha cuantía por el número de horas de convenio (1728) y obtenemos el precio hora (sin iva) que asciende a 15,19 €.
- Aplicándole el 21% de iva, resulta una cuantía de 3,19 €.
- El importe total de hora (iva incluido) asciende a 18,38 €.

MARIA JOSE ESLAVA NIETO		19/05/2021	PÁGINA 4 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwxig6dtEO3NQI3E2UFFmtcVrXk	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CÁLCULO DEL VALOR HORA PARA LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA			
A. COSTES DIRECTOS DEL SERVICIO			
COSTES SALARIALES			
	2021	2022	2023
Salario base anual	9.885,51 €	10.083,22 €	10.284,89 €
Complemento asiduidad anual	1.298,30 €	1.324,26 €	1.350,75 €
Extrasalarial transporte anual	918,12 €	936,48 €	955,21 €
Plus especial		0,00 €	
Pagas extras anuales	2.430,86 €	2.479,48 €	2.529,07 €
2 Quinquenios (8% de salario base)	790,84 €	806,66 €	822,79 €
Total anual	15.323,63 €	15.630,10 €	15.942,71 €
MEDIA TOTAL ANUAL		15.632,15 €	
COSTES SOCIALES 33,5 % Salario		5.236,77 €	
COSTES BASE		20.868,92 €	
ABSENTISMO 4 % Salario		834,76 €	
MEDIOS MATERIALES 4 % Salario		834,76 €	
VESTUARIO Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN 2,2 % Salario		459,12 €	
TOTAL COSTES DIRECTOS DEL SERVICIO		22.997,56 €	
B. GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA 6,1 % Salario		1.402,85 €	
C. BENEFICIO INDUSTRIAL 8 % Salario		1.839,80 €	
VALOR LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO)		26.240,21 €	
Jornada ordinaria anual de trabajo (horas)		1.728,00	
VALOR LICITACIÓN HORA (IVA EXCLUIDO)		15,19 €	
21% IVA		3,19 €	
TOTAL VALOR HORA LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)		18,38 €	

- De todos los conceptos, resulta un importe de licitación (IVA excluido) de 16.131.017,12 euros.
- 21 % IVA: 3.387.513,60 euros
- Importe total: 19.518.530,72 euros.

Así mismo y de conformidad con lo establecido por el artículo 100.2 de la LCSP que determina que el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia:

a) Por género: El convenio aplicable no establece desagregación por género, por lo que no procede reconocer diferencia salarial alguna por este motivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 "Igualdad de trato en las relaciones laborales y planes de igualdad".

b) Por categoría profesional: conforme al convenio colectivo de trabajo de ámbito provincial para el sector de limpieza de edificios y locales de Sevilla, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número 296, de 23 de diciembre de 2016, tomando como base la anualidad 2020 y aplicándole una subida del 2% para la anualidad 2021, una subida del 2% para la anualidad 2022 y una subida del 2% para la anualidad 2023, ya que el mencionado convenio tiene vigor hasta el 31/12/2020, el desglose por este concepto es el siguiente:



CATEGORIA	SALARIO BASE	COMPLEMENTO ASIDUIDAD	EXTRASALARIAL TRANSPORTE	PAGAS EXTRAS	ANTIGUEDAD	TOTALES
GRUPO IV limpiador/cristalero	9.885,51	1.298,30	918,12	2.430,86	790,84	15.323,64
GRUPO IV limpiador/cristalero	10.083,22	1.324,26	936,48	2.479,48	806,66	15.630,11
GRUPO IV limpiador/cristalero	10.284,89	1.350,75	955,21	2.529,07	822,79	15.942,71

No se incluye el Plus especial, ya que solo se aplica a personal con categoría de especialista

FINANCIACIÓN

La presente propuesta será financiada en su totalidad por la Delegación Territorial de Educación y Deporte de Sevilla, con la siguiente distribución presupuestaria:

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2021	3.243.530,85	1200020000 /42D/22700/41 01
2022	9.730.592,56	1200020000 /42D/22700/41 01
2023	6.487.061,71	1200020000 /42D/22700/41 01
2021	9.557,60	1200020000 /42B/22700/41 01
2022	28.672,80	1200020000 /42B/22700/41 01
2023	19.115,20	1200020000 /42B/22700/41 01

FORMA DE PAGO

Los trabajos se abonarán mensualmente mediante la expedición de las correspondientes certificaciones de conformidad, una vez recibido por el Director del Centro los trabajos realizados

LA DELEGADA TERRITORIAL

MARIA JOSE ESLAVA NIETO		19/05/2021	PÁGINA 6 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwxig6dtEO3NQI3E2UFFmtcVrXk	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL EXPEDIENTE

EXPEDIENTE Nº: CONTR 2021 313779

TÍTULO: “SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES CORRESPONDIENTES A CENTROS DOCENTES DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE SEVILLA, PARA LOS CURSOS ESCOLARES 2021/22 Y 2022/23. 27 LOTES”

PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN: URGENTE

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS: OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA ATENDIENDO A PLURALIDAD DE CRITERIOS.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

16.131.017,12 Euros IVA excluido; importe del IVA 3.387.513,60 euros.

PRESUPUESTO TOTAL: 19.518.530,72 euros

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE SEVILLA.

Siendo necesario proceder a la contratación y ejecución del expediente de referencia por los motivos indicados en la Memoria Justificativa que se adjunta.

Justificada adecuadamente en la Memoria, conforme al Art. 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia, los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y el valor estimado del contrato.

Correspondiendo el ejercicio de las competencias a este Órgano de Contratación en virtud de lo establecido en el artículo 12.1 de la Orden de 15 de enero de 2014 de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, modificada por la Orden de 4 de marzo de 2014





HE RESUELTO:

1º.- Acordar el inicio del expediente de contratación de referencia, como contrato administrativo de servicios al amparo de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2º.- Acordar la improcedencia de la revisión de precios, motivado en el periodo de ejecución no superior a dos años, de los contratos a formalizar.

Sevilla, 31 de marzo de 2020.



Fdo.: María José Esquivel Nieto

INFORME AJ-CED 2021/165 P.C.A.P. DEL CONTRATO DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DENOMINADO "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES CORRESPONDIENTES A CENTROS DOCENTES DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE SEVILLA, PARA LOS CURSOS ESCOLARES 2021/22 Y 2022/23. 27 LOTES" EXPTE. CONTR 2021/313779.

Asunto: Contratación administrativa. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Abierto Ordinario.

Habiéndose remitido por el Ilmo. Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Deporte Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares a los efectos del preceptivo informe de este Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, se emite el mismo en base a las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El contrato a celebrar al amparo del presente PCAP tiene por objeto la suscripción de un contrato de servicios denominado: P.C.A.P. DEL CONTRATO DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DENOMINADO "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES CORRESPONDIENTES A CENTROS DOCENTES DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE SEVILLA, PARA LOS CURSOS ESCOLARES 2021/22 Y 2022/23. 27 LOTES" EXPTE. CONTR 2021/313779.

El PCAP remitido comprende el clausulado y los Anexos siguientes:

Cuadro Resumen de las características del contrato, Datos básicos de la personal licitadora, Declaración responsable ajustada al documento europeo único de contratación, Declaración empresas extranjeras, Declaración de haber tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones previstas en el artículo 129 LCSP, Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo, Declaración del compromiso de constitución en Unión temporal, Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor, Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, Modelo de proposición económica, Criterios de adjudicación y baremos de valoración, Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja, Certificación de no estar incurso en incompatibilidad para contratar, Declaración de confidencialidad, Solvencia económica y financiera, Solvencia técnica o profesional, Declaración para el ejercicio del derecho de oposición a la consulta de los datos de identidad en procedimientos de contratación, Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía y a obligaciones con la seguridad social y datos de identidad en procedimientos de contratación, Certificación de personas trabajadoras con discapacidad, Declaración sobre la promoción de igualdad, Declaración responsable de protección de los menores, Especificaciones para el abono a cuenta por operaciones preparatorias, Modelo de acuerdo de confidencialidad, Tratamiento de datos personales, Declaración sobre el lugar donde se ubicarán los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos, Declaración sobre subcontratación de servidores.

Firmado por: GOMEZ GARCIA MARIA DE GRACIA		22/04/2021 09:50	PÁGINA 1 / 12
VERIFICACIÓN	PzPpxD4QquPqHRAUGb1IsjxTSVKvMD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El Reglamento por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, aprobado por Decreto 39/2011, de 22 de febrero, contiene en su artículo 49 la previsión de la existencia de Modelos de Pliegos de cláusulas administrativas particulares. En él se indica que la Comisión Consultiva de Contratación Pública podrá recomendar a los órganos de contratación la utilización de modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares previamente informados por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y aprobados por los órganos de contratación. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares que se ajusten al contenido de los modelos no requerirán nuevo informe del Gabinete Jurídico.

Según el artículo 122.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en relación con el artículo 78.3 del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se regulan la organización y funciones del Gabinete Jurídico y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía): “*En la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y demás Administraciones Públicas integrantes del sector público estatal, la aprobación de los pliegos y de los modelos requerirá el informe previo del Servicio Jurídico respectivo. Este informe no será necesario cuando el pliego de cláusulas administrativas particulares se ajuste a un modelo de pliego que haya sido previamente objeto de este informe.*”

El oficio de petición de informe expresa que “El texto del Pliego se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el 5 de junio de 2020, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, con fecha con fecha 1 de junio de 2020 (nº de informe: AJ-CHIE 2020/75)”.

Consecuencia de lo anterior, el asesoramiento se circunscribirá a aquellos extremos del pliego que no se recogen en el modelo aplicable a esta clase de contratos y procedimiento de contratación, remitiéndonos en lo demás a lo señalado por la Asesoría Jurídica de Hacienda, Industria y Energía en los referidos informes.

SEGUNDA: Como decimos, es objeto de asesoramiento preceptivo el borrador de Pliego para la contratación de SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES CORRESPONDIENTES A CENTROS DOCENTES DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE SEVILLA, PARA LOS CURSOS ESCOLARES 2021/22 Y 2022/23. 27 LOTES.

Antes de entrar en observaciones más específicas sobre el pliego y, particularmente, sus anexos, se harán consideraciones generales sobre la contratación que nos ocupa:

1.- El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la prestación de servicios, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 LCSP, según el cual “*Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.*”

Firmado por: GOMEZ GARCIA MARIA DE GRACIA		22/04/2021 09:50	PÁGINA 2 / 12
VERIFICACIÓN	PzPpxD4QquPqHRAUGb1IsjxTSVKvMD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2.- En cuanto al procedimiento escogido para la adjudicación, se ha optado por el procedimiento abierto, conforme al artículo 131.1 de la LCSP, el cual establece que *“La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento.”*

3.- El importe total del contrato (IVA excluido) es de 16.131.017,12 euros, que no coincide con el valor estimado, el cual asciende a 35.488.237,66 euros, por cuanto se prevé la prórroga y la modificación del contrato.

4.- Se contempla la división en lotes.

El fraccionamiento del objeto del contrato mediante su división en lotes se regula en el artículo 99 de la LCSP, que transpone al ordenamiento jurídico español el mandato contenido en la Directiva comunitaria 2014/24, de Contratación pública y que deroga la Directiva 2004/18/CE, sobre la división del contrato en lotes, contemplado en el artículo 46, sin perjuicio de lo establecido en el considerando 78 de la citada Directiva.

La LCSP comienza la regulación de la división en lotes haciendo una llamada al carácter determinado del objeto del contrato. Es necesario que el órgano de contratación justifique la necesidad y funcionalidad del objeto que quiere licitar, determinando con precisión las prestaciones que constituirán su objeto. Por ello, el objeto del contrato no sólo deberá ser determinado, en los términos del artículo 99.1 sino también idóneo, conforme el artículo 28 de la LCSP.

Partiendo de la premisa anterior, por la cual el objeto del contrato ha de ser determinado e idóneo a fin de satisfacer las necesidades administrativas y las funcionalidades que quieren cumplirse a través de la contratación, la LCSP cambia la regla general hasta ahora imperante, resistente al fraccionamiento del objeto del contrato, por otra que favorece la división del objeto del contrato, alentado por lo dispuesto en las directivas comunitarias que quieren promover la participación de pequeñas y medianas empresas en la licitación de contratación a través de la subdivisión del contrato en lotes.

De acuerdo con lo anterior, el órgano de contratación ha de promover la división del contrato en lotes siempre que el contrato admita fraccionamiento, mediante una división que haga posible la “realización independiente de cada una de sus partes”. De ese modo, si es posible que el objeto del contrato se subdivide en partes, por recibir o constituir un aprovechamiento independiente o funcional, deberá dividirse el contrato en tantas partes o lotes cuya realización pueda hacerse con independencia del resto, salvo que concurran “motivos válidos” que determinen la no división en lotes.

Ciertamente la Ley concede discrecionalidad técnica al órgano de contratación para que decida sobre la división en lotes, pero esa decisión puede ser controlada a través de los órganos (administrativos o judiciales) que se ocupan de revisar la conformidad a derecho de los actos susceptibles de impugnación – como todo control que se ejerce sobre los actos administrativos discrecionales- y deberá basarse, entre otros motivos, en los motivos establecidos -con carácter no tasado- en el ya citado artículo 99.3.

Firmado por: GOMEZ GARCIA MARIA DE GRACIA		22/04/2021 09:50	PÁGINA 3 / 12
VERIFICACIÓN	PzPpxD4QquPqHRAUGb1IsjxTSVKvmD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5.- En lo que respecta al presupuesto base de licitación, el artículo 100.2 de la LCSP, junto a la tradicional exigencia de que el precio del contrato sea de mercado, apunta que *“el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia”*.

El presupuesto base de licitación constituye una novedad de la nueva LCSP, regulándose en el citado artículo 100, que permite su diferenciación con otros conceptos, como el de valor estimado del contrato.

Así, entendido el presupuesto base de licitación como límite máximo de gasto que puede comprometer el órgano de contratación en virtud del contrato, (incluido el IVA) su determinación ha de hacerse según los precios habituales de mercado, con estimación de los costes directos e indirectos que suponga la contratación, u otros eventuales gastos, con especial referencia a los costes de personal en el que deberán observarse los costes salariales estimados en el convenio laboral de referencia. Este detalle o explicación ha de constar y desglosarse en el PCAP o en el documento que rija la licitación.

El valor estimado del contrato constituye, por el contrario, un concepto tradicionalmente utilizado para determinar las reglas de procedimiento y publicidad a las que deben someterse los contratos regidos por la Ley.

Al respecto, la LCSP, en primer lugar, establece en el artículo 101.1 la regla general para su determinación según la clase de contratos. De este modo, en el caso de los contratos típicos de obra, suministros y servicios, el valor estimado vendrá determinado por el importe total estimado, sin incluir el IVA (letra a).

A los efectos de poder calcularlo, la LCSP incluye la necesaria valoración de los siguientes conceptos, cuyo método de cálculo ha de figurar en el PCAP: costes laborales, costes derivados de la ejecución del contrato, gastos generales de estructura y beneficio industrial; y adicionalmente: prórrogas u opciones eventuales, primas o pagos a licitadores o candidatos, eventuales modificaciones del contrato.

Si estos conceptos deben considerarse para el cálculo del valor estimado del contrato, deberán valorarse según el precio habitual del mercado, al tiempo en que se produzca el envío del anuncio de licitación o, en caso de que no se requiera, al momento en que se inicie el procedimiento de adjudicación.

Definidas las reglas que, con carácter general, permiten calcular el valor estimado del contrato, la LCSP, a continuación, señala una serie de reglas particulares para la determinación del valor estimado del contrato según sea su clase.

Siendo las anteriores las reglas que dispone la normativa aplicable, en el caso que nos ocupa, en la memoria justificativa que consta en el expediente remitido se explica que *“Para el cálculo del presupuesto de licitación se han considerado los siguientes conceptos: a) Horas totales del servicio de limpieza (...)*b) Cálculo

Firmado por: GOMEZ GARCIA MARIA DE GRACIA		22/04/2021 09:50	PÁGINA 4 / 12
VERIFICACIÓN	PzPpxD4QquPqHRAUGb1IsjxTSVKvmD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



del valor hora:(...)", aspectos estos que correlativamente se recogen en el Anexo I (Apartado 2), a la hora de abordar el cálculo del valor estimado.

Asimismo, el apartado 2 del Anexo I incorpora también el desglose de costes, (*"Así mismo y de conformidad con lo establecido por el artículo 100.2 de la LCSP que determina que el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia: (...)"*), lo que, a priori, parece conforme con lo exigido en el artículo 101.2 LCSP, en aras de no generar perjuicio a los licitadores, tanto en el momento de preparar y presentar sus ofertas, como durante la ejecución del contrato, pues lo contrario podría dar lugar a una inadecuada prestación del servicio que derive en la resolución del contrato, como recuerda el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en la Resolución 210/2018, de 6 de julio de 2018: *"Pues bien, de los preceptos transcritos puede extraerse como primera conclusión que para el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los costes resultantes de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, debiendo dentro del presupuesto base de licitación consignarse de manera desglosada los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación"*.

6.- Respecto a la caracterización del presente negocio jurídico como contrato mixto (suministro y servicio) el mismo se configura como *"contratos de resultado"*, en el sentido de que el elemento definitorio de su objeto no es tanto la actividad que vaya a realizar el contratista, como la obtención de un resultado. Será la consecución de dicho resultado, una vez examinada y recepcionada por la Administración, la que determinará el nacimiento de la obligación de pago.

En el presente caso, el objeto contractual resulta encuadrable en la siguiente categoría:

CPV. 90919300-5 Servicio de limpieza de escuelas.

7.- Con relación a la contratación de personal dentro de la esfera de los contratos de servicios, es menester recordar que en algunos casos se han venido produciendo prácticas erróneas, las cuales han dado lugar a que por la vía de las sentencias judiciales se haya declarado en numerosas ocasiones la existencia de cesiones ilegal de trabajadores, evadiéndose con ello, entre otras cuestiones, lo establecido en nuestro artículo 103.2 de la Constitución en materia de acceso a la función pública.

En este sentido, se hace preciso recordar que la Resolución aprobada por la Comisión Mixta de las Cortes Generales para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas de 27 de octubre de 2010, en virtud de la Moción presentada por dicho Tribunal el 26 de febrero de 2009, indica que *"en los pliegos de prescripciones técnicas, así como en los de cláusulas administrativas particulares, de los contratos de servicios y de los que se celebren, en su caso, con empresas de trabajo temporal, se determinen con la mayor precisión posible, las prestaciones a realizar y se incremente la vigilancia de estos aspectos (...) de manera que se evite el riesgo de que se consolide como personal del organismo contratante el procedente de las citadas empresas"*, añadiendo que han de dictarse las *"instrucciones pertinentes (...) de manera que quede clarificada la relación entre los respectivos gestores de la Administración con el personal de la empresa contratada, evitando, en todo caso, actos que pudieran considerarse como determinantes para el reconocimiento de una relación laboral, sin*

Firmado por: GOMEZ GARCIA MARIA DE GRACIA		22/04/2021 09:50	PÁGINA 5 / 12
VERIFICACIÓN	PzPpxD4QquPqHRAUGb1IsjxTSVKvMD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



perjuicio de las facultades que la legislación de contratos del sector público reconoce al órgano de contratación en orden a la ejecución de los contratos”.

Con tales antecedentes fue aprobado el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, estableciéndose novedades en relación con los trabajadores de las empresas de servicios contratadas por la Administración.

Su Disposición adicional primera obliga a que los entes, organismos y entidades que formen parte del sector público, de acuerdo con el artículo 3 TRLCSP (cuyo contenido ahora recoge el artículo 3 LCSP), dicten, en sus respectivos ámbitos competenciales y antes del 31 de diciembre de 2012, las instrucciones pertinentes para la correcta ejecución de los servicios externos que hubieran contratado, de forma que quede clarificada la relación entre los gestores de la Administración y el personal de la empresa contratadas evitando, en todo caso, actos que puedan confundirse y entenderse determinantes para el reconocimiento de una relación laboral, sin perjuicio de las facultades que la legislación de contratos del sector público reconoce al órgano de contratación en orden a la ejecución de los contratos.

Para cumplimiento de dicha obligación, en Andalucía se aprobó la Recomendación 1/2012 de 4 de diciembre en relación con los trabajadores de las empresas en los contratos de servicios emitida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública. A ella nos debemos de remitir, instando su aplicación al presente caso. Resumidamente, insistimos en recordar la importancia que tienen determinadas redacciones en el clausulado de los pliegos referidas a estos extremos:

- Poner especial cuidado en identificar con claridad las prestaciones a contratar, que éstas no resulten similares a actividades comunes de la Administración y que en modo alguno impliquen el ejercicio de funciones reservadas a funcionarios públicos.
- Para la fase de ejecución del contrato ha de dejarse evidenciada la autonomía de las actividades contratadas con respecto al resto de las actividades de propias de la Administración, para ello puede incluirse como criterio de adjudicación la elaboración de un estudio organizativo del servicio describiendo las funciones del personal propio de la empresa en cuestión.
- Evidenciar las facultades de dirección del contratista durante toda la gestión del contrato así como la asunción de su riesgo empresarial. A su vez se debe dejar claro que los horarios, licencias y permisos a los trabajadores corresponden a las facultades propias del empleador.
- Procurar que las prestaciones contratadas no se realicen en instalaciones de la Administración ni como medios públicos. En caso excepcional y siempre debidamente motivado, podrá reconocerse la aportación de esos medios por la Administración siempre y cuando el contratista celebre seguro de responsabilidad civil que cubra posibles daños en bienes públicos.
- Deberá exigirse el nombramiento de un delegado o representante de la entidad contratista como interlocutor de la Administración que en virtud de las instrucciones recibidas por la dirección o responsable del contrato designado por la Administración, dirija y organice la actividad del equipo de la empresa.

Firmado por: GOMEZ GARCIA MARIA DE GRACIA		22/04/2021 09:50	PÁGINA 6 / 12
VERIFICACIÓN	PzPpxD4QquPqHRAUGb1IsjxTSVKvmD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En el supuesto que nos ocupa, el plazo de ejecución del contrato es de 24 meses, previéndose posibilidad de prórroga, no pudiendo apreciarse a priori, a la vista del expediente (según lo que se observará en el punto 8 de esta consideración jurídica), que con este contrato se esté atendiendo a una necesidad coyuntural, temporal, que no pueda prestarse con medios humanos y materiales propios de la Administración, debiéndose por ello recurrir a medios externos a la misma.

8.- Relacionado con la anterior observación, a propósito de la necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación, ha de traerse a colación lo dispuesto en el artículo 28.1 de la LCSP, según el cual *“Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.”*

Entre la documentación adjunta al PCAP figura la Memoria Justificativa de la contratación que se propone, refiriendo lo siguiente:

“El objeto del contrato que se propone licitar es la prestación del servicio de limpieza respetuoso con el medio ambiente y con fomento de la formación y de la contratación de personas desfavorecidas en Centros de Enseñanza Secundaria y de Régimen Especial que dependen de esta Delegación Territorial de Educación y Deporte de Sevilla, que carecen de los recursos necesarios para el cumplimiento de los cometidos de limpieza, siendo su realización imprescindible para el buen funcionamiento de los mismos, pues sus instalaciones se han de mantener en perfectas condiciones de limpieza para el ejercicio de la función docente, por lo que se estima conveniente su realización por empresas especializadas del sector de la limpieza, estando su objeto incluido en el Art. 17 de la Ley de 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector público.”

Por otro lado, sobre la justificación de la falta de medios para prestar el servicio que se pretende (que el servicio no pueda prestarse con medios humanos y materiales propios de la Administración, debiéndose por ello recurrir a medios externos a la misma) la memoria se limita a expresar de manera concisa lo siguiente:

“Esta Delegación Territorial de Educación y Deporte de Sevilla, carece de los medios propios adecuados, tanto humanos como materiales, para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato para la prestación del servicio de limpieza en centros educativos que no cuentan con los recursos necesarios para el cumplimiento de los cometidos de limpieza, ya que no existe en la relación de puestos de trabajo de la Delegación Territorial personal laboral especializado para realizar dicha tarea, por lo que, siendo su realización imprescindible para el buen funcionamiento de los mismos, pues sus instalaciones se han de mantener en perfectas condiciones de limpieza para el ejercicio de la función docente, se debe adjudicar a empresas habilitadas y dotadas de personal cualificado, con disponibilidad permanente para prestar el servicio de limpieza, por lo que se estima conveniente su realización por empresas especializadas del sector, y no ampliación de los medios humanos y materiales de que dispone, lo que determina la necesidad de recurrir a los servicios de empresas del sector que colaboren con la Administración.

Firmado por: GOMEZ GARCIA MARIA DE GRACIA		22/04/2021 09:50	PÁGINA 7 / 12
VERIFICACIÓN	PzPpxD4QquPqHRAUGb1IsjxTSVKvmD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Los contratos de servicios son un instrumento idóneo para solventar necesidades de la Administración, siempre y cuando en la misma organización administrativa no se cuente con los medios personales propios suficientes para atender a dichas necesidades.”

TERCERA: Respecto al texto de los Anexos, se hacen las siguientes observaciones:

Anexo I:

11. Condiciones especiales de ejecución del contrato:

1.- Las condiciones especiales de ejecución del contrato están reguladas en el artículo 202 de la LCSP, cuyo apartado 1 establece que *“Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos. En todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado siguiente”.*

Por su parte, el apartado 2, en su párrafo tercero, establece que:

“Las consideraciones de tipo social o relativas al empleo, podrán introducirse, entre otras, con alguna de las siguientes finalidades: hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad; contratar un número de personas con discapacidad superior al que exige la legislación nacional; promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social a través de Empresas de Inserción; eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo; favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar; combatir el paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración; favorecer la formación en el lugar de trabajo; garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables; medidas para prevenir la siniestralidad laboral; otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo, definida en el artículo 145 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea; o garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, incluidas aquellas consideraciones que busquen favorecer a los pequeños productores de países en desarrollo, con los que se mantienen relaciones comerciales que les son favorables tales como el pago de un precio mínimo y una prima a los productores o una mayor transparencia y trazabilidad de toda la cadena comercial.”

En relación con las condiciones especiales de ejecución del contrato con su cumplimiento, este apartado 11 del Anexo I ha optado por consideraciones de tipo social, según comprobamos: el cumplimiento del convenio colectivo aplicable, cumplimiento en el pago de las nóminas, la correcta cotización a la Seguridad Social por la totalidad de la jornada que cada trabajador lleve a cabo en los centros, así como la Sustitución obligatoria del personal que cause baja por incapacidad temporal

Firmado por: GOMEZ GARCIA MARIA DE GRACIA		22/04/2021 09:50	PÁGINA 8 / 12
VERIFICACIÓN	PzPpxD4QquPqHRAUGb1IsjxTSVKvMD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Si bien esta previsión está aludiendo, en gran medida, al cumplimiento de disposiciones normativas que recogen obligaciones, por definición, vinculantes para el empresario, lo cierto es que el artículo 201 LCSP ya anuncia en su primer párrafo que *“Los órganos de contratación tomarán las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución de los contratos los contratistas cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral.”*

Sin perjuicio de ello, conviene señalar que las condiciones especiales de ejecución del contrato habrán de cumplir los requisitos del citado artículo 202.1 de la LCSP, entre ellas, la vinculación con el objeto del contrato. Con carácter general, el examen de si una concreta condición especial de ejecución del contrato está vinculado o no al objeto del contrato es una cuestión controvertida, sometida a debate doctrinal y no resuelta jurisprudencialmente, que en todo caso debe analizarse casuísticamente, tal y como señala el Tribunal Administrativo de Resolución de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Madrid en sus resoluciones 16/2016 de 3 de febrero y 85/2016 de 5 de mayo, donde también se señala que la vinculación del criterio social en cuestión con el contrato de que se trate es un aspecto que deberá justificarse debidamente en el expediente.

Con relación a esto último, tenemos a bien reproducir parte del Informe HEPI00059/18 emitido por la Asesoría jurídica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública sobre PCAP del contrato denominado *“SUMINISTRO DE RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LICENCIAS ArcGIS y MÓDULOS COMPLEMENTARIOS FME PARA EL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA”* (Expediente 2018-000045), pues en ella se hace observación sobre dicha vinculación:

“Una aproximación a la definición y alcance de esta vinculación la encontramos en la Resolución Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales 600/2016 de 22 de julio, según la cual “el criterio primordial para saber si una determinada mejora o criterio de adjudicación guarda relación directa o no, con el objeto del contrato resulta que del mismo derive una mejor prestación del servicio ofertado. En definitiva atendiendo a la prestación propia que constituye el objeto de cada contrato (servicio, entrega de bienes, obra...) la mejora o el criterio de adjudicación debe aportar un valor añadido a la ejecución de las mismas”. Afirmación que es trasladable, a juicio de esta Letrada, a las condiciones especiales de ejecución.

No obstante, a estos efectos, hay que reconocer que con la entrada en vigor de la Ley 9/2017 se ha producido una relajación en cuanto al modo en que debe apreciarse la vinculación del objeto del contrato y que esta es más laxa que anteriormente. En este sentido, la doctrina al señalar los límites a la introducción de cláusulas sociales señala como tales, además de la relación con el objeto, (i) que no suponga una injerencia indebida en la política empresarial, (ii) la proporcionalidad y (iii) que tenga repercusión en la calidad de la prestación. Con esta perspectiva puede llegar a examinarse con una actitud flexible dicha conexión (de la condición especial de ejecución con la mejor prestación del suministro) pero es indispensable que dicha conexión concorra y debe quedar constancia de ella en el expediente, tal y como se señalaba anteriormente”.

En atención a lo expuesto, cabe observar que la cláusula no recoge la justificación de que la condición especial de ejecución contemplada se encuentra vinculada al objeto del contrato, lo que debería subsanarse.

2.- En cuanto a las consecuencias anudadas al incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, se ha optado por atribuirle el carácter de obligación contractual esencial, conforme al artículo 201.3 LCSP :según el cual: *“Los pliegos podrán establecer penalidades, conforme a lo previsto en el apartado 1*

Firmado por: GOMEZ GARCIA MARIA DE GRACIA		22/04/2021 09:50	PÁGINA 9 / 12
VERIFICACIÓN	PzPpxD4QquPqHRAUGb1IsjxTSVKvMD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



del artículo 192, para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, o atribuirles el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211”.

Anexo X. Criterios de adjudicación y baremos de valoración.

El artículo 145.5 LCSP apunta la necesidad de que los criterios de adjudicación estén vinculados al objeto del contrato, lo que advertimos a los efectos de que esa justificación se recoja en el expediente.

Por otro lado, atendiendo al concepto de “mejora” contenido en el artículo 145.7 de la LCSP (“Se entiende por mejoras, a estos efectos, las prestaciones adicionales a las que figuraban definidas en el proyecto y en el pliego de prescripciones técnicas, sin que aquellas puedan alterar la naturaleza de dichas prestaciones, ni del objeto del contrato”), entendemos que podría conceptuarse como tal el “incremento de los servicios” y la “bolsa de horas” que, como criterios de adjudicación, prevén los apartados 2 y 3 del este Anexo. El peso de estos criterios es de 10 puntos, respectivamente.

Habría que partir, en ese sentido, de que el pliego parte de una exigencia mínima de servicios y de horas (para realizarlos), valorando (como mejora) el incremento de los mismos.

Si bien es una opción de los licitadores ofertar o no esos servicios y bolsa de horas, no ofertarlo habrá de repercutir en la obtención de la licitación, por lo que sometemos a su consideración si la citada previsión puede resultar desproporcionada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Traemos a colación al respecto lo que apuntaba la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Aragón en el Informe 2/2015:

“En todo caso, la posibilidad de mejoras, además de no distorsionar el objeto del contrato, debe preservar que se cumplan las exigencias de correcta determinación de su valor estimado. Es doctrina consolidada del TACPA (entre otros, Acuerdos 45/2014, 51/2014 y 6/2015), que en la preparación del contrato la estimación correcta del presupuesto de licitación es fundamental y debe quedar acreditado en el expediente que el presupuesto de licitación, y por ende el valor estimado, responden a los precios de mercado, tal y como exige el artículo 87.1 TRLCSP. Esto significa que la estimación del importe debe ser adecuado para que los posibles licitadores, en un mercado de libre competencia, puedan cumplir el contrato y diseñar una estrategia en la presentación de ofertas. Por ello, una mejora que distorsione el cálculo del valor estimado del contrato, sería, por este motivo, ilegal en si misma. Y es que, como ha recordado el TACPA, «aun en circunstancias de restricciones presupuestarias, la búsqueda de la mayor eficiencia no puede justificar la alteración de la naturaleza y valor de la prestación demandada» (Acuerdo 12/2015, de 20 de enero). En consecuencia, la respuesta a la consulta es que la inclusión del criterio mejoras con la intención de agotar el presupuesto y «ampliar» el objeto de la licitación —con independencia de que se prescindiera, o no, del criterio precio—, no solo es contraria al principio de eficiencia/economía, sino que, además, vulnera el principio de igualdad de trato. Pues como ha recordado el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en la sentencia de 22 de abril de 2010, mediante la clara redacción de los términos del anuncio, debe ofrecerse objetivamente a todo posible licitador, normalmente informado y experimentado y razonablemente diligente, la oportunidad de hacerse una idea concreta del objeto de la licitación, y de formular consecuentemente su oferta. Ofertar una mejora que va más allá de la limitación del objeto quiebra las reglas de igualdad en la presentación de ofertas, que es un límite

Firmado por: GOMEZ GARCIA MARIA DE GRACIA		22/04/2021 09:50	PÁGINA 10 / 12
VERIFICACIÓN	PzPpxD4QquPqHRAUGb1IsjxTSVKvmD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



insoslayable, ya que impide una adecuada comparación de ofertas, y, por ello, este criterio debe ser considerado ilegal (criterio ya adoptado en el Acuerdo 12/2015, del TACPA).

La inclusión del criterio mejoras con la intención de agotar el presupuesto y «ampliar» el objeto de la licitación —con independencia de que se prescinda, o no, del criterio precio—, no solo es contraria al principio de eficiencia/economía, sino que, además, vulnera el principio de igualdad de trato.”

Por lo demás, haciéndonos eco de lo que apuntaba el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en la Resolución 19/2020, de 30 de enero de 2020, tenemos a bien dejar apuntada la duda sobre si, particularmente, los servicios relacionados en el apartado 2 de este Anexo no responden en verdad a una necesidad intrínseca del propio contrato, aun cuando esta necesidad se manifieste puntual y circunstancialmente a lo largo de su vigencia (salvo en el caso del apartado 2.6, alusivo a una necesidad que parece más bien permanente).

Anexo XV. Solvencia técnica o profesional.

Bajo el epígrafe “Otros requisitos”, el Anexo señala cumplimentado en sentido afirmativo el inciso “Compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución”, expresando lo siguiente:

“Los licitadores deberán incluir acompañando a los documentos acreditativos de la clasificación o solvencia exigida, compromiso de adscripción o dedicación de los medios materiales suficientes para la ejecución del contrato, teniendo en consideración los requerimientos obligatorios señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La empresa adjudicataria empleará el número de operarios con las horas de trabajo necesarias para garantizar la ejecución de un buen servicio. En todo caso, el número de horas semanales mínimas de servicio de limpieza a realizar de forma obligatoria en los centros educativos serán las que se relacionan para cada lote en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas. Desde la finalización del curso escolar hasta el 31 de julio, estas horas se reducirán a las horas relacionadas en dicho Anexo.

Todos los materiales y productos necesarios para la realización de las tareas objeto de este contrato.

Las herramientas y utensilios necesarios de acuerdo con las diversas tareas a realizar, así como de los equipos de uso manual precisos para llevar a cabo las tareas de limpieza, debiendo ajustarse todo el material citado a la normativa vigente.

También los medios auxiliares tales como andamios, escaleras, señalización y medios de seguridad que resulten necesarios para la realización del servicio.

Todo el equipamiento que se utilice deberá ser necesariamente material homologado, pudiendo la Administración requerir al adjudicatario en todo momento que acredite dicha homologación”.

Al respecto debemos recordar que el artículo 76.2 de LCSP dispone que “Los órganos de contratación podrán exigir a los candidatos o licitadores, haciéndolo constar en los pliegos, que además de acreditar su

Firmado por: GOMEZ GARCIA MARIA DE GRACIA		22/04/2021 09:50	PÁGINA 11 / 12
VERIFICACIÓN	PzPpxD4QquPqHRAUGb1IsjxTSVKvMD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos se integrarán en el contrato, debiendo los pliegos o el documento contractual, atribuirles el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

En el caso de contratos que atendida su complejidad técnica sea determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del contrato, los órganos contratación exigirán el compromiso a que se refiere el párrafo anterior”.

La nueva Ley añade, pues, la obligatoriedad (que no posibilidad) del compromiso de adscripción de medios en el caso de aquellos contratos en que, por su complejidad técnica, sea determinante la concreción de los medios necesarios para la ejecución. El expediente debe incorporar, pues, la motivación de dicha complejidad.

Es cuanto tengo el honor de someter a su consideración en cuanto al pliego remitido, sin perjuicio de su adecuada tramitación procedimental y presupuestaria.

En Sevilla, a la fecha de la firma digital.
La Letrada de la Junta de Andalucía.
Jefa de la Asesoría Jurídica.

Fdo.: Gracia Gómez García.

Firmado por: GOMEZ GARCIA MARIA DE GRACIA		22/04/2021 09:50	PÁGINA 12 / 12
VERIFICACIÓN	PzPpxD4QquPqHRAUGb1IsjxTSVKvmD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Ref.: FIS:FM/SF:CT/EMO

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE CONFORMIDAD

La Interventora General, en ejercicio de las funciones que le atribuye el Texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y el artículo 72.1 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía (en adelante RIJA), aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, emite el presente informe.

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EXPEDIENTE

Órgano gestor: 8502 EDUCACIÓN SEVILLA

Acto administrativo sometido a fiscalización: Contrato de servicio de limpieza de locales correspondientes a centros docentes dependientes de la Delegación Territorial de Educación y Deporte, para los cursos escolares 2021/22 y 2022/23 (CONTR 2021/313779).

Propuesta contable: Propuesta de A con número de documento 0100017437 y número de expediente GIRO CONT/2021/0120738982, CONTR/2021/0000313779, FISC/2021/0000030797, importe 19.518.530,72 euros.

INFORME

El presente informe tiene carácter de conformidad con arreglo a los artículos 90.1 del TRLGHP y 12.1.a) del RIJA.

INTERVENTORA GENERAL JUNTA ANDALUCÍA
AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ



C/ Albareda nº. 18-20 41071 Sevilla
Tlf.: 955.06.49.36
Correo-e: igeneral.chie@juntadeandalucia.es

	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	19/05/2021	PÁGINA 1 / 1
VERIFICACIÓN	NJyGw503PjukMAuZVq4vWop9i28Cj1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



DOCUMENTO A

Ejercicio:	2021	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0120738982
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0100017437
Fecha de Grabación:	07.05.2021	Nº Alternativo:	
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	Servicio de limpieza de locales centros docentes Cursos 2021/22 - 2022/23		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0001	POR PROCEDIMIENTO ABIERTO	

Sección: 1200 - CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
Órgano Gestor: 8502 - EDUCACIÓN SEVILLA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta Denominación Larga Operación Comunitaria	
2021	1200020000 G/42B/22700/41 01 LIMPIEZA Y ASE0 LIMPIEZA Y ASE0	9.557,60
2022	1200020000 G/42B/22700/41 01 LIMPIEZA Y ASE0 LIMPIEZA Y ASE0	28.672,80
2023	1200020000 G/42B/22700/41 01 LIMPIEZA Y ASE0 LIMPIEZA Y ASE0	19.115,20
2021	1200020000 G/42D/22700/41 01 LIMPIEZA Y ASE0 LIMPIEZA Y ASE0	3.243.530,85
2022	1200020000 G/42D/22700/41 01 LIMPIEZA Y ASE0 LIMPIEZA Y ASE0	9.730.592,56
2023	1200020000 G/42D/22700/41 01	6.487.061,71

Nº Expediente: 2021/0120738982

Pág.: 1/ 2



DOCUMENTO A

Ejercicio:	2021	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0120738982
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0100017437
Fecha de Grabación:	07.05.2021	Nº Alternativo:	
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	Servicio de limpieza de locales centros docentes Cursos 2021/22 - 2022/23		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0001	POR PROCEDIMIENTO ABIERTO	

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
	Denominación Corta	
Muestreo	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
	LIMPIEZA Y ASEO	
	LIMPIEZA Y ASEO	

Total (eur.): 19.518.530,72

DELEGADA TERRITORIAL EDUCACION Y DEPORTE

MARIA JOSE ESLAVA NIETO

Firmado electrónicamente el 07 de Mayo de 2021

INTERVENTORA PROVINCIAL

MARIA DEL CAMINO GIMENEZ PORTO

Firmado electrónicamente el 19 de Mayo de 2021

DELEGADA TERRITORIAL EDUCACION Y DEPORTE

MARIA JOSE ESLAVA NIETO

Fecha:

VICECONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE.

Ref.: 830/ILL/MDMF

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Asunto: Rectificación PCAP

En relación con el expediente de contratación del “SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES CORRESPONDIENTES A CENTROS DOCENTES DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE SEVILLA, PARA LOS CURSOS ESCOLARES 2021/22 Y 2022/23. 27 LOTES”, EXPEDIENTE: CONTR 2021 313779, y conforme al art. 28 de La Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, se requiere acuerdo del Consejo de Gobierno para autorizar cualquier tipo de expediente de gastos de consejerías, agencias y consorcios adscritos cuyo importe global sea igual o superior a ocho millones de euros (8.000.000 €), siendo éste el caso. Conforme a la subsanación indicada por la Intervención General de la Junta de Andalucía detectada errata en el mismo, se traslada a la Delegada Territorial de Educación y Deporte la firma del nuevo PCAP, siendo éste erróneo y el que se remite a esa Viceconsejería con fecha 19/05/2021.

Advertido error, en el día de hoy, 25/05/2021 se traslada nuevamente a esa Viceconsejería, PCAP firmado por la Delegada Territorial de Educación y Deporte de Sevilla.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
Y GESTIÓN ECONÓMICA

Ronda del Tamarguillo s/n, 41005 - Sevilla

T: 955034200
informacion.dpse.ced@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	INMACULADA CONCEPCIÓN LUNAR LIMÓN	25/05/2021 11:24:14	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	tFc2eNVFMTBJ6L9HRQB2MJHHUUNPT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

Expediente : CONTR 2021 313779

Título : “SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES CORRESPONDIENTES A CENTROS DOCENTES DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, PARA LOS CURSOS ESCOLARES 2021/22 Y 2022/23. 27 LOTES”

Localidad : Distintas localidades de la provincia de Sevilla

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES618 Sevilla

Código CPV : 90919300-5 Servicio de limpieza de escuelas.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 5 de junio de 2020, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía con fecha de 1 de junio de 2020 (nº de informe: AJ-CHIE 2020/75).
- Sus anexos han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Educación y Deporte el día 22 de abril de 2021 (nº de informe: AJ-CED 2021/165).



FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	25/05/2021 10:47:44	PÁGINA 1/105
VERIFICACIÓN	tFc2eUfKRFZ4CZYCPNGJQX5B6PT2YJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.
4. Existencia del crédito.
5. Plazo de ejecución.
6. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.
 - 6.1. Aptitud y Capacidad.
 - 6.2. Solvencia.
7. Perfil de contratante.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.
9. Presentación de las proposiciones.
 - 9.1. Medios y plazo de presentación.
 - 9.2. Forma de presentación.
 - 9.2.1. Sobre electrónico n.º 1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.
 - 9.2.2. Sobre electrónico n.º 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.
 - 9.2.3. Sobre electrónico n.º 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.
10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.
 - 10.1. Mesa de contratación.
 - 10.2. Comisión Técnica.
 - 10.3. Apertura del sobre electrónico n.º 1 y calificación de documentos.
 - 10.4. Apertura del sobre electrónico n.º 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.
 - 10.5. Apertura del sobre electrónico n.º 3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.
 - 10.6. Clasificación de las proposiciones.
 - 10.7. Documentación previa a la adjudicación.
 - 10.8. Adjudicación del contrato.
 - 10.9. Formalización del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. Persona responsable del contrato.
12. Ejecución del contrato.
 - 12.1. Condiciones de ejecución.
 - 12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.
 - 12.3. Confidencialidad y protección de datos.
 - 12.3.1. Confidencialidad.
 - 12.3.2. Protección de datos.
13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.
14. Seguros.
15. Cesión del contrato.
16. Subcontratación.
17. Plazos y penalidades.
18. Recepción.



PCAP Servicios Abierto

FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	25/05/2021 10:47:44	PÁGINA 2/105
VERIFICACIÓN	tFc2eUfKRFZ4CZYCPNGJQX5B6PT2YJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- 19. Abono del precio.
- 20. Abono de intereses de demora y costes de cobro.
- 21. Propiedad de los trabajos realizados.
- 22. Modificación del contrato.
- 23. Extinción del contrato.
 - 23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.
 - 23.2. Extinción por resolución del contrato.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

- 24. Prerrogativas de la Administración.
- 25. Jurisdicción competente y recursos.
 - 25.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.
 - 25.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

V. ANEXOS

- ANEXO I: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.
- ANEXO II-A: SOBRE ELECTRÓNICO 1.- DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA LICITADORA.
- ANEXO II-B: SOBRE ELECTRÓNICO 1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN.
- ANEXO III: SOBRE ELECTRÓNICO 1.- DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS.
- ANEXO IV: SOBRE ELECTRÓNICO 1.- DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.
- ANEXO V: SOBRE ELECTRÓNICO 1.- RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.
- ANEXO VI: SOBRE ELECTRÓNICO 1.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.
- ANEXO VII SOBRE ELECTRÓNICO 2 - DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.
- ANEXO VIII: SOBRE ELECTRÓNICO 3.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.
- ANEXO IX: SOBRE ELECTRÓNICO 3.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.
- ANEXO X: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.
- ANEXO XI: PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.
- ANEXO XII: CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.
- ANEXO XIII: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.
- ANEXO XIV: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.
- ANEXO XV: SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.
- ANEXO XVI-A: DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.
- ANEXO XVI-B: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.
- ANEXO XVII: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.
- ANEXO XVIII: DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD.
- ANEXO XIX: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES.
- ANEXO XX: ESPECIFICACIONES PARA EL ABONO A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS.
- ANEXO XXI: MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.
- ANEXO XXII: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.
- ANEXO XXIII: DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.
- ANEXO XXIV. DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES.



FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	25/05/2021 10:47:44	PÁGINA 3/105
VERIFICACIÓN	tFc2eUFKRFZ4CZYCPNGJQX5B6PT2YJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía,

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la prestación de los servicios que se señalan en el anexo I del presente pliego, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el anexo I.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la LCSP los contratos que se adjudiquen por lotes separados, cuando el valor acumulado de los lotes en que se divide la contratación de servicios iguale o supere los importes indicados en el artículo



PCAP Servicios Abierto

FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	25/05/2021 10:47:44	PÁGINA 4/105
VERIFICACIÓN	tFc2eUFKRFZ4CZYCPNGJQX5B6PT2YJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



22.1 de la LCSP, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote. No obstante, los órganos de contratación podrán exceptuar de estas normas a los lotes cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 euros, siempre que el importe acumulado de los lotes exceptuados no sobrepase el 20 por 100 del valor acumulado de la totalidad de los mismos, lo que señalará en el anexo I.

Si el contrato está dividido en lotes, en el anexo I se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora.

En este último caso, en el anexo I se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

En el mismo anexo se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones que se admitan, en su caso. Si admitiera esta posibilidad los requisitos de solvencia y capacidad exigidos en cada una de ellas se especificarán en los anexos XIV y XV.

Si la contratación se fracciona en lotes se considera que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el anexo I se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación es el que figura en el anexo I, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el anexo I, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el anexo I.

En el supuesto de contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años, calculado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley de desindexación de la economía española, y si así se establece en el anexo I, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 LCSP.

En el anexo I se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

En determinados servicios complejos en los que la ejecución del contrato lleve aparejados costes de inversión iniciales y se prevea que las obras o equipamientos que se generen vayan a incorporarse al patrimonio de la entidad contratante al concluir o resolverse el contrato, podrá establecerse un sistema de retribución que compense por las mismas.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el anexo I, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de



FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	25/05/2021 10:47:44	PÁGINA 5/105
VERIFICACIÓN	tFc2eUFKRFZ4CZYCPNGJQX5B6PT2YJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se establece en el anexo I, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado, donde igualmente se indicará si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada.

En el anexo I se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

4. Existencia de crédito.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo. En el caso de entidades del sector público con presupuesto estimado, consta documento equivalente que acredita la existencia de financiación.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 117.2 de la LCSP. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el anexo I. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, constará en el anexo I el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación.

En este supuesto, el contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, en especial al Reglamento (UE) núm. 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n. 1083/2006 del Consejo, así como la normativa específica reguladora de cada Fondo.

La persona contratista habrá de cumplir con las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos establecidas en el anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y en el capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el anexo I, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos que establece el artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática del contratista en mora sin necesidad de previa intimación, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 17.

En el anexo I se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el anexo I se



FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	25/05/2021 10:47:44	PÁGINA 6/105
VERIFICACIÓN	tFc2eUfKRfZ4CZYCPNGJQX5B6PT2YJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

6. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.

6.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo. Se indicarán, en su caso, en el anexo I.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, según lo indicado en el anexo I.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, empresas no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP respectivamente.

Las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona candidata o licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a los demás personas candidatas o licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas. De conformidad con lo establecido en el artículo 336.1, j) de la LCSP, las medidas adoptadas se consignarán en los informes específicos sobre los procedimientos para la adjudicación de los contratos.



FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	25/05/2021 10:47:44	PÁGINA 7/105
VERIFICACIÓN	tFc2eUfKRfZ4CZYCPNGJQX5B6PT2YJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



No obstante lo anterior, la participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

6.2. Solvencia.

a) Para celebrar contratos, las personas empresarias deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en los anexos XIV y XV donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.7.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el anexo I con indicación de los trabajos a los que se refiera.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

b) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona empresaria cumple determinadas normas de garantía de la calidad, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el anexo I se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el anexo I del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato de servicios se adjudicará mediante procedimiento abierto. En el anexo I se indicará la forma de tramitación del expediente. En el anexo I también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.



PCAP Servicios Abiertos

FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	25/05/2021 10:47:44	PÁGINA 8/105
VERIFICACIÓN	tFc2eUFKRFZ4CZYCPNGJQX5B6PT2YJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>. Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones "Expediente de contratación Junta de Andalucía" de la entidad de emisora "Contratación de la Junta de Andalucía".

9. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante y, en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil del contratante antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil del contratante antes que el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

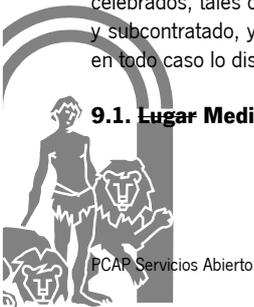
Tanto en los procedimientos abiertos como en los restringidos, los órganos de contratación podrán publicar un anuncio de información previa con el fin de dar a conocer aquellos contratos de servicios que, estando sujetos a regulación armonizada, tengan proyectado adjudicar en los 12 meses siguientes a la fecha del envío del citado anuncio a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea o, en su caso, a partir de la fecha de envío, por el órgano de contratación, también a esta última, del anuncio de publicación en el perfil de contratante.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el anexo XIII.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

9.1. Lugar Medios y plazo de presentación.



FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	25/05/2021 10:47:44	PÁGINA 9/105
VERIFICACIÓN	tFc2eUfKRFZ4CZYCPNGJQX5B6PT2YJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil del contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando, por cualquier razón, los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, 6 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta que sean válidas, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

9.2. Forma de presentación.

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar tres sobres electrónicos, señalados con los números 1, 2 y 3, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad..

Cuando en el anexo I se indique que se utilizará un único criterio de adjudicación, relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, únicamente se presentarán los sobres electrónicos nº 1 y nº 3.

Cuando en el anexo X sólo se utilicen criterios de adjudicación evaluables de forma automática, únicamente se presentarán los sobres electrónicos nº 1 y nº 3.

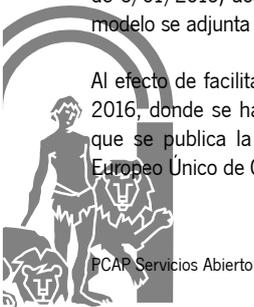
Cada sobre electrónico contendrá los documentos que se especifican en las cláusulas 9.2.1., 9.2.2. y 9.2.3. Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

9.2.1. Sobre electrónico nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico nº 1 se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica.

- a) Los datos básicos de la persona licitadora conforme al modelo de anexo II-A.
- b) Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del **Documento Europeo Único de contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento (UE) n.º 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>. El modelo se adjunta como anexo II-B.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.



FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	25/05/2021 10:47:44	PÁGINA 10/105
VERIFICACIÓN	tFc2eUfKRFZ4CZYCPNGJQX5B6PT2YJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En el anexo I, se indicará si la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección A: Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en la una unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante.

La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y deberá coincidir con la indicada en SiREC-Portal de licitación electrónica.

Cuando el anexo I prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

c) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha manifestación se formulará conforme al anexo III.

d) Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP.

En el supuesto de haberse señalado en el anexo I el organismo u organismo de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad. Dicha manifestación se formulará conforme al anexo IV.

e) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo del anexo V del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

f) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.

En el procedimiento de contratación no procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo indique expresamente en el anexo I, en el que se justificarán las razones por las que se estima procedente su exigencia.

La garantía no podrá ser superior a un 3 por 100 del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que el licitador vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP.

1.- Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse copia electrónica, sea electrónica o no, del documento.

2.- Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado del contrato.



FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	25/05/2021 10:47:44	PÁGINA 11/105
VERIFICACIÓN	tFc2eUfKRFZ4CZYCPNGJQX5B6PT2YJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En ambos casos, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastateo del poder, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en el caso de que le corresponda a este centro directivo el asesoramiento jurídico del órgano de contratación, o por la Asesoría Jurídica de éste en caso contrario, lo que se indicará en el anexo I.

3.- Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.

4.- En caso de constituirse en efectivo, deberá depositarse en las Cajas Provinciales de Depósitos, establecidas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Cuando así se prevea en el anexo I, la acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En el caso de uniones temporales, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurren agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las personas integrantes de la unión temporal.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las ofertas de las personas licitadoras hasta la perfección del contrato. Para la persona licitadora que resulte adjudicataria, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula 10.7.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las personas licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá a la persona licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

Si alguna persona candidata o licitadora retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, se procederá a la incautación de la garantía provisional. Si no se hubiera constituido garantía provisional, la Administración procederá a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el caso de ofertas consideradas anormalmente bajas, la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

g) Declaración de confidencialidad.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. El modelo para dicha declaración se encuentra en el anexo XIII.

h) Uniones temporales.

Las personas empresarias que concurren a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el anexo VI, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

i) Declaración sobre subcontratación

En el supuesto de que en el anexo I se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Asimismo, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, el anexo I recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta sin tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos mediante la declaración que se recoge en el Anexo



FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	25/05/2021 10:47:44	PÁGINA 12/105
VERIFICACIÓN	tFc2eUfKRFZ4CZYCPNGJQX5B6PT2YJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



XXIV, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

9.2.2. Sobre electrónico nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

En este sobre se incluirá la documentación especificada en el anexo VII del presente Pliego acompañada, en su caso, de la declaración de confidencialidad según modelo del anexo XIII.

9.2.3. Sobre electrónico nº 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la documentación indicada en el anexo VIII del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el anexo X.

Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del anexo XIII.

10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.

10.1. Mesa de Contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación designada por el mismo para la calificación y valoración de las ofertas. Su composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre electrónico nº 1.

10.2. Comisión Técnica.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre electrónico nº 2.

Asimismo, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

10.3. Apertura del sobre electrónico n.º 1 y calificación de documentos.

Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico n.º 1. A continuación, la Mesa calificará la documentación recibida. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico nº 1, lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

Posteriormente, se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

10.4. Apertura del sobre electrónico n.º 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras, se reunirá la Mesa de contratación y se procederá a la apertura del sobre electrónico nº 2 de las personas licitadoras admitidas.



FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	25/05/2021 10:47:44	PÁGINA 13/105
VERIFICACIÓN	tFc2eUFKRFZ4CZYCPNGJQX5B6PT2YJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Posteriormente la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, preferentemente por medios electrónicos, en caso de que hubiese sido designada, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, así como los considerados precisos de los que se definen en la cláusula 10.2 del pliego, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura del sobre electrónico n.º 3.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, bien a un comité formado por personas expertas bien a un organismo técnico especializado.

Cuando la evaluación deba efectuarse por un comité formado por personas expertas, éstas deberán ser como mínimo tres. Siempre que sea posible, las personas miembros del citado comité habrán de ser personal al servicio de la Consejería u Organismo contratante. Todas las personas miembros del comité contarán con la cualificación profesional apropiada en razón de la materia sobre la que verse la valoración. Las mismas podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato.

La designación de las personas miembros del comité de personas expertas o el procedimiento para efectuarla, así como la designación del organismo técnico especializado se identificarán en el anexo I y su designación se publicará en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura del sobre electrónico n.º2.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el anexo X. En este anexo se expresará, en su caso, un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

10.5. Apertura del sobre electrónico n.º 3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá a manifestar el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Cuando una persona licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el anexo X, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

A continuación se realizará la apertura del sobre electrónico n.º 3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

En el anexo XI se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso, se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del SiREC-Portal de licitación electrónica en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

En general, se rechazarán las ofertas incurso en presunción de anomalía si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

10.6. Clasificación de las proposiciones.

La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejor oferta al órgano de contratación, la cual no crea derecho a favor de la persona licitadora propuesta.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia:



PCAP Servicios Abierto

FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	25/05/2021 10:47:44	PÁGINA 14/105
VERIFICACIÓN	tFc2eUfKRFZ4CZYCPNGJQX5B6PT2YJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



a) Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. En caso de empate entre aquellas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el anexo XVII.

b) Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el anexo XVIII.

c) Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

d) Las entidades sin ánimo de lucro, cuando se trate de la adjudicación de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

e) Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

f) Las empresas calificadas como Sociedades Cooperativas Andaluzas conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

10.7. Documentación previa a la adjudicación.

1.Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c), f), g) y h) del apartado 2 de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

El referido certificado se expedirá electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por la mesa o el órgano de contratación, solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada en el párrafo anterior.



FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	25/05/2021 10:47:44	PÁGINA 15/105
VERIFICACIÓN	tFc2eUfKRfZ4CZYCPNGJQX5B6PT2YJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2. La documentación a presentar será la siguiente:

a. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de las empresarias o empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el anexo XVI-A. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces..

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del informe sobre reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

Además, será necesario que las empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tengan abierta sucursal en España, con designación de personas apoderadas o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil, salvo que en el anexo I se establezca lo contrario.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

6. Las personas físicas, mediante declaración responsable, o las personas administradoras de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el anexo XII y en el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada electrónicamente en todo caso por el órgano de dirección o representación



PCAP Servicios Abierto

FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	25/05/2021 10:47:44	PÁGINA 16/105
VERIFICACIÓN	tFc2eUFKRFZ4CZYCPNGJQX5B6PT2YJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



competente de la empresa, persona administradora única, administradoras solidarias, administradoras mancomunadas, consejera delegada (cuando así los estatutos de la sociedad lo establezcan) o firma del Secretario o Secretaria con el visto bueno de la Presidencia, en el caso de Consejo de Administración.

b. Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación.

El citado poder será bastateado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en el caso de que le corresponda a este Centro Directivo el asesoramiento jurídico del órgano de contratación respectivo, o por la Asesoría Jurídica de éste que le corresponda, lo que se indicará en el anexo I.

Si la licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el anexo XIII-A. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

c. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

1. La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios indicados en los anexos XIV y XV, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

Para acreditar la solvencia necesaria la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incurso en prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

Con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarios dichas capacidades.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el anexo I se indicará si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir en el anexo I que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

2. Para los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el anexo II del RGLCAP, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo de clasificación que en función del objeto del contrato corresponda, con la categoría de clasificación que por su valor estimado o valor anual medio corresponda, en función de que la duración del contrato sea igual o inferior a un año o superior al mismo, acreditará su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en los anexos XIV y XV; y en su defecto con los requisitos y por los medios que se establecen en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.



PCAP Servicios Abierto

17

FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	25/05/2021 10:47:44	PÁGINA 17/105
VERIFICACIÓN	tFc2eUfKRFZ4CZYCPNGJQX5B6PT2YJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La clasificación correspondiente al objeto del contrato se hará constar en los citados anexos, debiendo presentar la persona licitadora el certificado de clasificación administrativa expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

La clasificación de las uniones de empresarios será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP, así como en el reglamento de desarrollo, y demás normas reguladoras de la clasificación de empresas.

Si la empresa se encontrara pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

3.- En el caso de personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión de empresarios, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en los anexos XIV y XV.

4.- Cuando los anexos XIV y XV no concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

d. Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.

En el anexo XV podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo, en el anexo XV se indicará si las personas licitadoras, además de acreditar su solvencia, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que en el mismo se detallan y en todo caso suficientes para la ejecución del contrato. A estos efectos, en el mismo anexo XV se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el 211 f) de la LCSP, o si establecen penalidades, conforme a lo señalado en el 192 LCSP, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

En el caso de contratos en los que atendida su complejidad técnica sea determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del contrato, los órganos de contratación exigirán el compromiso a que se refiere el párrafo anterior.

En este caso, la persona licitadora presentará un escrito en el que designa a los técnicos que la empresa asignará con carácter permanente al contrato, los cuales deberán ser como mínimo los establecidos en el anexo XV y reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.

e. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el anexo I, las personas licitadoras presentarán los certificados a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP, relativos al cumplimiento por la persona empresaria de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que presente la persona licitadora, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que la persona licitadora demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

f. Obligaciones Tributarias.

-Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el anexo XVI-B.

-Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra



FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	25/05/2021 10:47:44	PÁGINA 18/105
VERIFICACIÓN	tFc2eUFKRFZ4CZYCPNGJQX5B6PT2YJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el anexo XVI-B.

g. Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el anexo XVI-B.

h. Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

i. Personas trabajadoras con discapacidad.

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el anexo XVII.

j. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

Las personas licitadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad en los casos y forma establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en su redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación:

1. Cuando las personas licitadoras tengan cincuenta o más personas trabajadoras, con el régimen transitorio que se señala en la nota a pie de página¹.
2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.

¹ Se establece una aplicación paulatina de esta exigencia conforme al calendario establecido en la disposición transitoria décimo segunda de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo en su redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo:

- Cuando las personas licitadoras tengan más de doscientas cincuenta personas trabajadoras, se les exige en todo caso.
- Cuando las personas licitadoras tengan más de ciento cincuenta y hasta doscientas cincuenta personas trabajadoras, se les exigirá a partir del 8 de marzo de 2020.
- Cuando las personas licitadoras tengan más de cien y hasta ciento cincuenta personas trabajadoras, se les exigirá a partir del 8 de marzo de 2021.
- Cuando las personas licitadoras tengan de cincuenta a cien personas trabajadoras se les exigirá a partir del 8 de marzo de 2022, aplicándose de forma efectiva la referida cláusula.

Esta cláusula será de aplicación a los expedientes de contratación iniciados a partir de las fechas señaladas anteriormente, entendiéndose por el inicio la publicación de la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato.



FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	25/05/2021 10:47:44	PÁGINA 19/105
VERIFICACIÓN	tFc2eUfKRFZ4CZYCPNGJQX5B6PT2YJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijan en el indicado acuerdo.

A tal efecto las personas licitadoras acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

- Copia electrónica, sea auténtica o no, del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.
- Copia electrónica, sea auténtica o no, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.
- Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.
- Poseer la persona licitadora el distintivo “Igualdad en la Empresa” y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo “Igualdad en la Empresa” es, según lo dispuesto en el artículo 4.2. f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, “Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad”.

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de Igualdad ofrezca dudas a la Mesa de contratación (por ejemplo, no consta el período de vigencia o éste ha transcurrido ya sin que se conozca si se ha prorrogado o no) también podría solicitarse a la persona licitadora que presente una declaración relativa a que la misma aplica efectivamente el Plan de Igualdad firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.

En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

k. Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en cualquiera de las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, de una garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación, salvo que en el anexo I se haya dispuesto eximir de la obligación de constituir garantía definitiva.

Cuando así se prevea en el anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

La persona adjudicataria podrá aplicar, en los casos en que se haya exigido, el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se extinguirá y devolverá simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Además, cuando así se indique en el anexo I y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio.

Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona empresaria el acuerdo de modificación.



FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	25/05/2021 10:47:44	PÁGINA 20/105
VERIFICACIÓN	tFc2eUFKRFZ4CZYCPNGJQX5B6PT2YJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el anexo I, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá la persona contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el anexo I.

I. Declaración responsable de protección de los menores.

Si la ejecución del contrato implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de la persona adjudicataria, ésta, mediante declaración responsable, deberá especificar que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil conforme al anexo XIX.

3. Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la Mesa de contratación procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

Si en este momento la empresa hubiera presentado la solicitud de clasificación como forma de acreditación de la solvencia requerida, se le otorgará plazo de subsanación. La misma solo podrá ser admitida si justificara el estar en posesión de la clasificación exigida antes de la fecha final de presentación de ofertas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

10.8. Adjudicación del contrato.

Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.



FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	25/05/2021 10:47:44	PÁGINA 21/105
VERIFICACIÓN	tFc2eUFKRFZ4CZYCPNGJQX5B6PT2YJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Cuando el único criterio a considerar para seleccionar a la persona adjudicataria del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el anexo I.

Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anomalía, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre electrónico que contenga una parte de la proposición.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas candidatas o licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el anexo I. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

10. 9. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en su caso, la persona adjudicataria deberá acreditar por medios electrónicos haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y/o el de la publicación en otros medios de difusión, que en su caso el órgano de contratación hubiera considerado necesario publicar, dentro de los límites máximos de posible repercusión establecidos en el anexo I. Asimismo, en el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal, deberá aportar copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

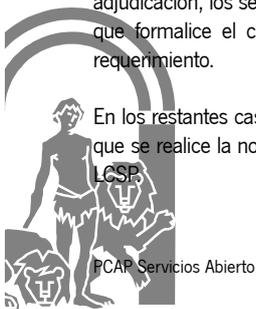
Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, las personas adjudicatarias tendrán la obligación de presentar a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, antes de la formalización del contrato, una declaración, conforme al anexo XXIII, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP. Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato se formalizará por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación, conforme a lo previsto en la cláusula 7.2, a las empresas licitadoras o candidatas. Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán por medios electrónicos a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras y candidatas en la forma prevista en el artículo 151.2 de la



FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	25/05/2021 10:47:44	PÁGINA 22/105
VERIFICACIÓN	tFc2eUfKRFZ4CZYCPNGJQX5B6PT2YJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el Diario Oficial de la Unión Europea. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al Diario Oficial de la Unión Europea a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2, b) de la LCSP .

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.7 del presente pliego a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

El nombramiento será comunicado por por medios electrónicos a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

12. Ejecución del contrato.

Igualmente, las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato se realizarán por medios electrónicos en la medida que SiREC-Portal de licitación electrónica así lo permita..

12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 23.2 del presente pliego.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.



FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	25/05/2021 10:47:44	PÁGINA 23/105
VERIFICACIÓN	tFc2eUFKRFZ4CZYCPNGJQX5B6PT2YJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La persona contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el anexo I y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que será aprobado por el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 67.7 y 198 del RGLCAP.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de sus trabajadores para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el anexo I se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, de las que al menos una será de las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el anexo I si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por parte del órgano de contratación a la persona contratista, en el anexo I se indicará una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

12.3. Confidencialidad y protección de datos.

12.3.1 Confidencialidad

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el anexo I, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado anexo I se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el anexo XXI del pliego.

12.3.2 Protección de datos

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento en los el caso en que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.



FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	25/05/2021 10:47:44	PÁGINA 24/105
VERIFICACIÓN	tFc2eUfKRfZ4CZYCPNGJQX5B6PT2YJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



A. Tratamiento de datos personales

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el anexo XXII de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículo 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el anexo XXII "Tratamiento de Datos Personales", la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, del Responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para el encargado del tratamiento. No obstante, si este último destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

B. Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público;
- b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.
- c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el anexo XXII.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación.



FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	25/05/2021 10:47:44	PÁGINA 25/105
VERIFICACIÓN	tFc2eUfKRfZ4CZYCPNGJQX5B6PT2YJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el anexo XXII, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el anexo XXII, a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

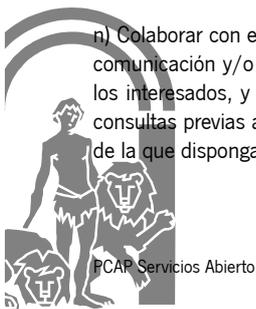
En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.



FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	25/05/2021 10:47:44	PÁGINA 26/105
VERIFICACIÓN	tFc2eUFKRFZ4CZYCPNGJQX5B6PT2YJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el anexo XXII relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

C. Subencargos de tratamiento asociados a subcontrataciones

Cuando se produzca una subcontratación con terceros de la ejecución del contrato y el subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que este decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.

- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo el responsable del tratamiento el que así esté designado formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.



FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	25/05/2021 10:47:44	PÁGINA 27/105
VERIFICACIÓN	tFc2eUfKRFZ4CZYCPNGJQX5B6PT2YJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida al responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 17, si así se indica en el anexo I.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 23.2.h) del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

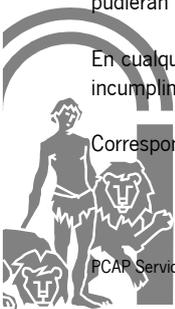
Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.



PCAP Servicios Abierto

FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	25/05/2021 10:47:44	PÁGINA 28/105
VERIFICACIÓN	tFc2eUFKRFZ4CZYCPNGJQX5B6PT2YJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

14. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el anexo I.

15. Cesión del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el anexo I.

El cedente debe tener ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que el cesionario tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

16. Subcontratación.

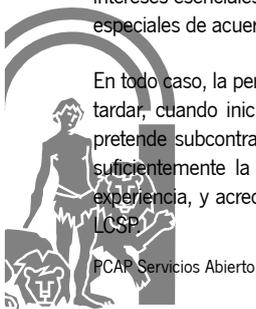
De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta del contratista, que está ligada a este por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que el subcontratista solo queda ligado ante el contratista, no teniendo éste acción directa contra esta Administración. No obstante, el contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en el anexo I se especificará si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En el anexo I se indicará si las personas licitadoras tendrán la obligación de cumplimentar la sección D, de la parte segunda del DEUC.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el anexo I.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.



FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	25/05/2021 10:47:44	PÁGINA 29/105
VERIFICACIÓN	tFc2eUfKRFZ4CZYCPNGJQX5B6PT2YJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

En el caso de que la persona subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si este es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

En el anexo I se indicará las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el anexo I se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley .

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el anexo I, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

En el caso de que el valor estimado supere los 5 millones de euros y en el que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, las actuaciones de comprobación y la imposición de penalidades se aplicarán en todo caso, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con la persona contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes de la prestación.

17. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el anexo I, así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.



FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	25/05/2021 10:47:44	PÁGINA 30/105
VERIFICACIÓN	tFc2eUfKRFZ4CZYCPNGJQX5B6PT2YJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el anexo I se indicará si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El anexo I podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el anexo I. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, en el anexo I se establecerán las penalidades a las personas contratistas dentro de los límites establecidos en el artículo 192, para el supuesto de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista.

18. Recepción.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el anexo I, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía, establecido en su caso, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.



FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	25/05/2021 10:47:44	PÁGINA 31/105
VERIFICACIÓN	tFc2eUfKRFZ4CZYCPNGJQX5B6PT2YJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

19. Abono del precio.

La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indique en el anexo I, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa recepción de conformidad.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el anexo I del presente pliego así como en el contrato.

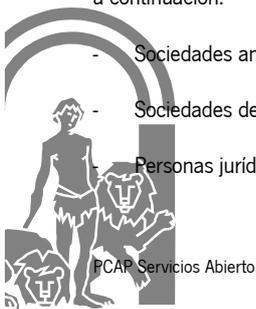
La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

La Administración, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 198.3 de la LCSP y en el artículo 201 del RGLCAP, la persona adjudicataria tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía. Las especificaciones para su abono para cada contrato en concreto se indicarán en el anexo XXI.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las entidades indicadas a continuación:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;



FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	25/05/2021 10:47:44	PÁGINA 32/105
VERIFICACIÓN	tFc2eUfKRFZ4CZYCPNGJQX5B6PT2YJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- Uniones temporales de empresas;
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica en el anexo I de este Pliego.

20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el anexo I, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva prestación del servicio.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

21. Propiedad de los trabajos realizados.

Salvo que se disponga otra cosa en el anexo I o en el documento contractual, los contratos de servicios que tengan por objeto la adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida o el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este a la Administración contratante. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

Específicamente todos los derechos de explotación y titularidad de las aplicaciones informáticas y programas de ordenador desarrollados al amparo de esta contratación, corresponden únicamente a la Junta de Andalucía.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de



FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	25/05/2021 10:47:44	PÁGINA 33/105
VERIFICACIÓN	tFc2eUFKRFZ4CZYCPNGJQX5B6PT2YJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



exclusividad. Esta cesión no afectará a estos derechos preexistentes, sino que se aplicará a los trabajos o productos resultados de la contratación.

22. Modificación del contrato.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el anexo I se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el veinte por ciento del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los servicios que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado anexo será el siguiente:

- 1) Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
- 2) Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
- 3) Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
- 4) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
- 5) Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación exceda del 20 por 100 del precio del contrato, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.
- 6) Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
- 7) Resolución motivada del órgano de contratación.
- 8) Notificación a la persona contratista.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205 de la LCSP.

Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, deberán publicar en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil de contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de las garantías constituidas.

Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.



FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	25/05/2021 10:47:44	PÁGINA 34/105
VERIFICACIÓN	tFc2eUFKRFZ4CZYCPNGJQX5B6PT2YJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



23. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación, según lo indicado en la cláusula 18.

23.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos, y las establecidas en el anexo I del presente pliego.

Asimismo, son causas de resolución del contrato, en los términos establecidos en la normativa vigente, la siguientes:

- a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 12.1 de este pliego.
- b) El abandono por parte de la persona contratista del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de proceder a la resolución, requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.

- c) La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
- d) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 98 de la LCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.
- e) Ejecutar el contrato sin que el personal que por su actividad tenga contacto habitual con menores aporte certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- f) El incumplimiento de la obligación principal y de las obligaciones esenciales siempre que estas hubiesen sido calificadas como tales en el presente pliego y figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca, no siendo admisibles cláusulas de tipo general ni las contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.
- g) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la persona contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato.

La resolución en este caso solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de las personas trabajadoras en la empresa contratista; excepto cuando las personas trabajadoras afectadas por el impago de salarios sean personas trabajadoras en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 % del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

- h) El incumplimiento por la persona contratista de la obligación de solicitar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tengan contacto habitual con menores, de conformidad con en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.



PCAP Servicios Abierto

FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	25/05/2021 10:47:44	PÁGINA 35/105
VERIFICACIÓN	tFc2eUfKRFZ4CZYCPNGJQX5B6PT2YJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- i) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

En caso de declaración en concurso la Administración potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando el contratista prestare las garantías adicionales suficientes para su ejecución, que se señalarán en el momento en que dicha circunstancia se produzca por el órgano de contratación.

- j) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- k) Cuando se produzca una causa de modificación no prevista en el PCAP que se articule en virtud del procedimiento del artículo 205 de la LCSP que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido y no exista conformidad del contratista, se resolverá el contrato.

l) La imposición de una sanción accesoria que conlleve la resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.5 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en caso de infracción grave o muy grave por incumplimiento por la persona adjudicataria de la obligación de suministrar la información establecida en el artículo 4 de la citada Ley.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro II de la LCSP.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

24. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas



FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	25/05/2021 10:47:44	PÁGINA 36/105
VERIFICACIÓN	tFc2eUFKRFZ4CZYCPNGJQX5B6PT2YJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



facultades de inspección podían implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato

25. Jurisdicción competente y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación (salvo en el caso de la letra d) del apartado 2 de la presente cláusula), resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

25.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

25.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

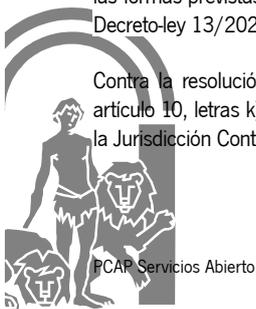
- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas candidatas o licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.
- c) Los acuerdos de adjudicación.
- d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para los recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP y a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, en el sentido de que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos para todos los intervinientes en los procedimientos recogidos en el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computados en las formas previstas en el artículo 50 de la LCSP, y en los lugares establecidos en el artículo 51.3 de la LCSP y en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, de 13 de mayo..

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	25/05/2021 10:47:44	PÁGINA 37/105
VERIFICACIÓN	tFc2eUFKRFZ4CZYCPNGJQX5B6PT2YJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

“SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES CORRESPONDIENTES A CENTROS DOCENTES DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE SEVILLA, PARA LOS CURSOS ESCOLARES 2021/22 Y 2022/23. 27 LOTES”

Expediente: CONTR 2021 313779

Localidad: Sevilla

Título: “SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES CORRESPONDIENTES A CENTROS DOCENTES DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN Y DEPORTE EN SEVILLA, PARA LOS CURSOS ESCOLARES 2021/22 Y 2022/23. 27 LOTES”

Código CPV: 90919300-5 Servicio de limpieza de escuelas.

Información relativa a los lotes

División en lotes: SI, 27

Excepción de la aplicación de las normas de regulación armonizada a la adjudicación de cada lote (art. 22.2 LCSP);

Pueden presentarse ofertas para: Todos los lotes

Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora: Todos los lotes

Oferta integradora: No

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

Importe total (IVA excluido): 16.131.017,12 €

Importe del IVA: 3.387.513,60 €

Importe total (IVA incluido): 19.518.530,72 €



FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	25/05/2021 10:47:44	PÁGINA 38/105
VERIFICACIÓN	tFc2eUfKRFZ4CZYCPNGJQX5B6PT2YJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO I-A.3: PRESUPUESTO DE LICITACIÓN										
LOTE	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	IVA (21 %)	PRESUPUESTO (IVA INCLUIDO)	ANUALIDAD 2021	ANUALIDAD 2022	ANUALIDAD 2023	PRESUPUESTO PRÓRROGA (SIN IVA)	ALZA 20%	VALOR ESTIMADO
1	I.E.S DE SEVILLA (PARQUE ALCOSA-POLIGONO AEROPUERTO-SEVILLA ESTE)	879.141,22	184.619,66	1.063.760,88	177.293,48	531.880,44	354.586,96	879.141,22	175.828,24	1.934.110,68
2	I.E.S DE SEVILLA (ROCHELAMBERT-CERRO DEL ÁGUILA-PALMETE-TORREBLANCA)	561.060,89	117.822,79	678.883,68	113.147,28	339.441,84	226.294,56	561.060,89	112.212,18	1.234.333,96
3	I.E.S DE SEVILLA (PINO MONTAÑO-MACARENAS-SAN JERÓNIMO)	529.647,80	111.226,04	640.873,84	106.812,31	320.436,92	213.624,61	529.647,80	105.929,56	1.165.225,16
4	I.E.S DE SEVILLA (POLIGONO SUR-HELIOPOLIS-TRIANA-LOS REMEDIOS)	414.020,89	86.944,39	500.965,28	83.494,21	250.482,64	166.988,43	414.020,89	82.804,18	910.845,96
5	CENTROS DE ENSEÑANZA DE RÉGIMEN ESPECIAL (E.R.E.) DE SEVILLA	677.538,45	142.283,07	819.821,52	136.636,92	409.910,76	273.273,84	677.538,45	135.507,69	1.490.584,59
6	I.E.S Y E.R.E. DE DOS HERMANAS	763.781,66	160.394,15	924.175,81	154.029,30	462.087,91	308.058,60	763.781,66	152.756,33	1.680.319,65
7	I.E.S. Y E.R.E. DE ALCALÁ DE GUADAIRA Y DOS HERMANAS-MONTEQUINTO	899.094,92	188.809,93	1.087.904,85	181.317,48	543.952,43	362.634,95	899.094,92	179.818,98	1.978.008,82
8	I.E.S. Y E.R.E. DE CAMAS-LA ALGABA-LA RINCONADA-SANTIPONCE	914.807,54	192.109,58	1.106.917,12	184.486,19	553.458,56	368.972,37	914.807,54	182.961,51	2.012.576,59
9	I.E.S Y E.R.E. DE MAIRENA DEL ALJARA Y SAN JUAN DE AZNALFARACHE	504.517,33	105.948,64	610.465,97	101.744,33	305.232,99	203.488,66	504.517,33	100.903,47	1.109.938,13
10	I.E.S. DE BORMIJOS-CASTILLEJA DE LA CUESTA-TOMARES	682.144,08	143.250,26	825.394,34	137.565,72	412.697,17	275.131,45	682.144,08	136.428,82	1.500.716,98
11	I.E.S DE ESPARTINAS-OLIVARES-SALTERAS-UMBRETE-VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN-VILLANUEVA	929.985,47	195.296,95	1.125.282,42	187.547,07	562.641,21	375.094,14	929.985,47	185.997,09	2.045.968,04
12	I.E.S. Y E.R.E. DE CORIA DEL RÍO-GELVES-ISLA MAYOR-LA PUEBLA DEL RÍO-PALOMARES DEL RÍO	669.275,04	140.547,76	809.822,80	134.970,47	404.911,40	269.940,93	669.275,04	133.855,01	1.472.405,09
13	I.E.S. DE RENEGACIÓN-BENACAZÓN-BOLLULLOS DE LA MITACIÓN-PILAS-VILLAMANRIQUE DE LA	568.789,60	119.445,82	688.235,42	114.705,90	344.117,71	229.411,81	568.789,60	113.757,92	1.251.337,13
14	I.E.S DE ALCALA DEL RIO-ALCOLEA DEL RIO-BRENES-CANTILLANA-VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS DEL RÍO	717.239,25	150.620,24	867.859,49	144.643,25	433.929,75	289.286,50	717.239,25	143.447,85	1.577.926,35
15	I.E.S DE AZNALCÓLLAR-BURJULLOS-CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS-GERENA-GUILLENA	639.587,54	134.313,38	773.900,93	128.983,49	386.950,47	257.966,98	639.587,54	127.917,51	1.407.092,59
16	I.E.S DE CARMONA EL VISO DEL ALCOR-MAIRENA DEL ALCOR	642.443,28	134.913,09	777.356,37	129.559,40	388.678,19	259.118,79	642.443,28	128.488,66	1.413.375,22
17	I.E.S. Y E.R.E. DE CAÑADA DEL ROSAL-ÉCUA-LA LUISIANA	405.137,74	85.078,92	490.216,66	81.702,78	245.108,33	163.405,55	405.137,74	81.027,55	891.303,02
18	I.E.S DE FUENTES DE ANDALUCÍA-LA CAMPANA-LA PUEBLA DE LOS INFANTES-LORA DEL RÍO-PEÑAFLOR	457.695,42	96.116,04	553.811,46	92.301,91	276.905,73	184.603,82	457.695,42	91.539,08	1.006.929,92
19	I.E.S. DE CONSTANTINA EL PEDROSO-GUADALCANAL Y R.E. DE CAZALLA DE LA SIERRA	265.522,64	55.759,76	321.282,40	53.547,07	160.641,20	107.094,13	265.522,64	53.104,53	584.149,81
20	I.E.S Y E.R.E. DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA-UTREBA	795.182,60	166.988,35	962.170,94	160.361,82	481.085,47	320.723,65	795.182,60	159.036,52	1.749.401,72
21	I.E.S Y E.R.E. DE EL CUERVO DE SEVILLA EL PALMAR DE TROYA-LAS CABEZAS DE SAN JUAN-LEBRUJA	571.621,04	120.040,42	691.661,46	115.276,91	345.830,73	230.553,82	571.621,04	114.324,21	1.257.566,29
22	I.E.S. DE ARAHAL-LA PUEBLA DE CAZALLA-MARCHENA-PARADAS	720.653,98	151.337,34	871.991,31	145.331,89	435.995,66	290.663,77	720.653,98	144.130,80	1.585.438,76
23	I.E.S Y E.R.E. DE EL RUBIO-LA LANTEJUELA-MARINALEDA-OSUNA	298.065,88	62.593,83	360.659,71	60.109,95	180.329,86	120.219,90	298.065,88	59.613,18	655.744,94
24	I.E.S Y E.R.E. DE ESTEPA-GILENA-HERRERA-PEDRERA	455.410,83	95.636,27	551.047,10	91.841,18	275.523,55	183.682,37	455.410,83	91.082,17	1.001.903,82
25	I.E.S DE EL CORONIL-LOS MOLARES-MONTELLANO-MORÓN DE LA FRONTERA	598.173,30	125.616,39	723.789,70	120.631,62	361.894,85	241.263,23	598.173,30	119.634,66	1.315.981,26
26	CASARICHE-EL SAUCEJO-LA RODA DE ANDALUCÍA-LOS	523.085,69	109.847,99	632.933,68	105.488,95	316.466,84	210.977,89	523.085,69	104.617,14	1.150.788,52
27	CENTRO DEL PROFESORADO DE SEVILLA	47.393,06	9.952,54	57.345,60	9.557,60	28.672,80	19.115,20	47.393,06	9.478,61	104.264,73
	TOTAL	16.131.017,12	3.387.513,60	19.518.530,72	3.253.088,46	9.759.265,37	6.506.176,91	16.131.017,12	3.226.203,44	35.488.237,66



FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	25/05/2021 10:47:44	PÁGINA 39/105
VERIFICACIÓN	tFc2eUFKRFZ4CZYCPNGJQX5B6PT2YJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Valor estimado del contrato:

Asciende a : 35.488.237,66 €.

Se ha considerado el presupuesto base de licitación, (IVA excluido): 16.131.017,12€

la eventual prórroga de dos anualidades, por 24 meses: 16.131.017,12€

y la eventual modificación máxima al alza del 20% : 3.226.203,24€

El método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado, se han considerado los siguientes conceptos:

a) Horas totales del servicio

- La prestación del servicio debe sumar un total de 432 días de limpieza efectiva, con la siguiente distribución:
 - 376 días de servicio realizando el número de horas semanales que se relacionan para cada lote en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - 56 días de servicio (Días hábiles no lectivos desde la finalización del curso escolar hasta el 31 de julio), con reducción horaria para el mantenimiento de las dependencias administrativas, de acuerdo con el número de horas semanales que se relacionan para cada lote en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El cómputo de horas, durante el periodo de ejecución del servicio de limpieza, de acuerdo con dicha distribución, asciende a un total de 995.916,00 horas.
- Al cómputo anterior hay que añadir las horas de servicio de limpieza de cristales que asciende a un total de 66.028,00 horas.
- El cómputo total de horas efectivas de prestación de servicio son 1.061.944,00 horas.

b) Cálculo del valor hora:

- Costes Salariales: Se han considerado los importes que se relacionan en el Convenio Colectivo de trabajo de ámbito provincial para el sector de limpieza de edificios y locales de Sevilla, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número 296, de 23 de diciembre de 2016, tomando como base la anualidad 2020 y aplicándole una subida del 2% para la anualidad 2021, una subida del 2% para la anualidad 2022 y una subida del 2% para la anualidad 2023. En relación a la antigüedad, se considera una media de dos quinquenios por persona trabajadora, de acuerdo con la información suministrada por las empresas adjudicatarias. Resultando un importe de 15.632,15 €.
- Las cuotas sociales que corresponden al empleador suponen el 33,50 % del coste salarial, con el siguiente desglose: Contingencias comunes (23,60%), Desempleo tipo general (5,50%), FOGASA (0,20%), Formación profesional (0,60%), Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (3,60%), resultando un coste de 5.236,77 €.
- La suma del coste salarial del personal y de las cuotas sociales que corresponden al empleador se denomina COSTE BASE que asciende a 20.868,92 €.
- Se consideran otros costes del servicio las cantidades destinadas a cubrir el absentismo del personal (4 % del coste base) que asciende 834,76 €, medios materiales (4%del coste base) que asciende a 834,76 €. y vestuario y elementos de protección (2,2% del coste base) 459,12 €.
- Así, sumando EL COSTE BASE Y LOS OTROS COSTES DEL SERVICIO, se obtiene el COSTE DIRECTO DEL SERVICIO, cuyo importe asciende a 22.997,56 €.
- Este COSTE DIRECTO DEL SERVICIO, se utiliza como base para el cálculo de los gastos generales de estructura (6,10%) que asciende a 1.402,85 €. y del beneficio industrial (8%) que asciende a 1.839,80 €.
- El COSTE ANUAL será igual a la suma de los conceptos de coste directo del servicio, gastos generales y beneficio industrial. Asciende a 26.240,21 €



PCAP Servicios Abierto

FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	25/05/2021 10:47:44	PÁGINA 40/105
VERIFICACIÓN	tFc2eUfKRFZ4CZYCPNGJQX5B6PT2YJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Para obtener el coste hora se divide dicha cuantía por el número de horas de convenio (1728) y obtenemos el precio hora (sin iva) que asciende a 15,19 €.
- Aplicándole el 21% de iva, resulta una cuantía de 3,19 €.
- El importe total de hora (iva incluido) asciende a 18,38 €.

CÁLCULO DEL VALOR HORA PARA LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA			
A. COSTES DIRECTOS DEL SERVICIO			
COSTES SALARIALES	2021	2022	2023
Salario base anual	9.885,51 €	10.083,22 €	10.284,89 €
Complemento asiduidad anual	1.298,30 €	1.324,26 €	1.350,75 €
Extrasalarial transporte anual	918,12 €	936,48 €	955,21 €
Plus especial		0,00 €	
Pagas extras anuales	2.430,86 €	2.479,48 €	2.529,07 €
2 Quinquenios (8% de salario base)	790,84 €	806,66 €	822,79 €
Total anual	15.323,63 €	15.630,10 €	15.942,71 €
MEDIA TOTAL ANUAL		15.632,15 €	
COSTES SOCIALES 33,5 % Salario		5.236,77 €	
COSTES BASE		20.868,92 €	
ABSENTISMO 4 % Salario		834,76 €	
MEDIOS MATERIALES 4 % Salario		834,76 €	
VESTUARIO Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN 2,2 % Salario		459,12 €	
TOTAL COSTES DIRECTOS DEL SERVICIO		22.997,56 €	
B. GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA 6,1 % Salario		1.402,85 €	
C. BENEFICIO INDUSTRIAL 8 % Salario		1.839,80 €	
VALOR LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO)		26.240,21 €	
Jornada ordinaria anual de trabajo (horas)		1.728,00	
VALOR LICITACIÓN HORA (IVA EXCLUIDO)		15,19 €	
21% IVA		3,19 €	
TOTAL VALOR HORA LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)		18,38 €	

- De todos los conceptos, resulta un importe de licitación (IVA excluido) de 16.131.017,12 euros.
- 21 % IVA: 3.387.513,60 euros
- Importe total: 19.518.530,72 euros.

Así mismo y de conformidad con lo establecido por el artículo 100.2 de la LCSP que determina que el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia:

a) Por género: El convenio aplicable no establece desagregación por género, por lo que no procede reconocer diferencia salarial alguna por este motivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 "Igualdad de trato en las relaciones laborales y planes de igualdad".



PCAP Servicios Abierto

FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	25/05/2021 10:47:44	PÁGINA 41/105
VERIFICACIÓN	tFc2eUfKRFZ4CZYCPNGJQX5B6PT2YJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



b) Por categoría profesional: conforme al convenio colectivo de trabajo de ámbito provincial para el sector de limpieza de edificios y locales de Sevilla, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número 296, de 23 de diciembre de 2016, tomando como base la anualidad 2020 y aplicándole una subida del 2% para la anualidad 2021, una subida del 2% para la anualidad 2022 y una subida del 2% para la anualidad 2023, ya que el mencionado convenio tiene vigor hasta el 31/12/2020, el desglose por este concepto es el siguiente:

CATEGORIA	SALARIO BASE	COMPLEMENTO ASIDUIDAD	EXTRASALARIAL TRANSPORTE	PAGAS EXTRAS	ANTIGUEDAD	TOTALES
GRUPO IV limpiador/cristalero	9.885,51	1.298,30	918,12	2.430,86	790,84	15.323,64
GRUPO IV limpiador/cristalero	10.083,22	1.324,26	936,48	2.479,48	806,66	15.630,11
GRUPO IV limpiador/cristalero	10.284,89	1.350,75	955,21	2.529,07	822,79	15.942,71

No se incluye el Plus especial, ya que solo se aplica a personal con categoría de especialista

Revisión de precios: No

Sistema de determinación del precio: Tanto alzado

Financiación con Fondos Europeos: No

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: No

Anualidades (IVA incluido)

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2021	3.243.530,85	1200020000 /42D/22700/41 01
2022	9.730.592,56	1200020000 /42D/22700/41 01
2023	6.487.061,71	1200020000 /42D/22700/41 01
2021	9.557,60	1200020000 /42B/22700/41 01
2022	28.672,80	1200020000 /42B/22700/41 01
2023	19.115,20	1200020000 /42B/22700/41 01

Tramitación del gasto: Ordinaria

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN

Plazo total (en meses): 24 meses

Plazos parciales (en meses): mensual, 24 meses

Posibilidad de prórroga: Si, 24 meses

Plazo de preaviso de la prórroga: 2 meses (mínimo 2 meses, salvo que la duración del contrato sea inferior a 2 meses)

4. PERFIL DE CONTRATANTE

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: <http://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html> la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.



PCAP Servicios Abierto

FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	25/05/2021 10:47:44	PÁGINA 42/105
VERIFICACIÓN	tFc2eUFKRFZ4CZYCPNGJQX5B6PT2YJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: No

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Procedimiento de adjudicación: Abierto

Tramitación del expediente: Urgente

Contrato sujeto a regulación armonizada: Si

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: Si

Posibilidad de variantes: No (sólo cuando se tengan en cuenta criterios distintos del precio).

En caso afirmativo, indicar: (deben expresarse los requisitos límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato)

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No

Comité de personas expertas u Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas: No

Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección α, parte IV): Si

En caso negativo, deben cumplimentarse todas las secciones (A, B, C y D) correspondientes de la parte IV del DEUC.

Plazo máximo para efectuar la adjudicación: 2 meses desde la apertura de las proposiciones

Importe de la compensación a las licitadoras:

En caso de renuncia: 3% del presupuesto del contrato.

En caso de desistimiento: 2% del presupuesto del contrato.

Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato: Los anuncios no tendrán ningún coste de publicidad.

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No

En caso afirmativo, especificar:

Órgano competente para bastanteos y visados:

Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía:

Asesoría jurídica que corresponda al órgano de contratación:

Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP:

6. GARANTÍAS.

Garantía Provisional: No

En caso afirmativo:

a) Indicar importe en cifras:

b) Razones por las que se estima procedente su exigencia:

Garantía definitiva: Si

En caso afirmativo: 5 % del precio final ofertado (excluido el IVA).

En caso negativo, justificar su exención:

Garantía definitiva mediante retención en el precio: No

En caso afirmativo:

Forma: Mediante retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía.

Condiciones: La persona contratista deberá aportar solicitud para que se le retenga del pago dicha garantía.

Devolución proporcional en caso de recepción parcial: No.

Garantía complementaria: No

% del precio final ofertado (IVA excluido).



PCAP Servicios Abierto

FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	25/05/2021 10:47:44	PÁGINA 43/105
VERIFICACIÓN	tFc2eUfKRFZ4CZYCPNGJQX5B6PT2YJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



7. SOLVENCIA Y HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL:

En caso de integración de la solvencia con medios externos:

Formas de responsabilidad conjunta:

Partes o trabajos que deben ser ejecutados directamente por la propia persona licitadora o, por un participante de una unión de empresarios:

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: Cuando exista clasificación aplicable al objeto del contrato se atenderá a la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación de unos y otros, y en los demás casos a la igualdad entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica: Los últimos cinco años.

Se exige habilitación empresarial o profesional: No

En caso afirmativo, especificar:

Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de calidad o de gestión medioambiental: No

Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental (contratos sujetos a regulación armonizada): No

8. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

Pagos parciales:

En caso de pagos parciales, periodicidad: Mensual. Por mensualidades vencidas y de igual importe, durante el plazo que dure la realización de los trabajos, según el importe de adjudicación de cada lote, siempre y cuando obre en poder de la Delegación Territorial certificación del Director del Centro que acredite que el servicio se ha prestado de conformidad

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: 30 días desde la prestación del servicio.

Registro para presentación de facturas:

Punto General de entrada de facturas electrónicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía: <https://juntadeandalucia.e-factura.net/puef/home.htm>

Datos a incluir en la factura electrónica:

Órgano de contratación (Órgano Gestor): Delegación Territorial de Educación y Deporte de Sevilla (junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Junta de Andalucía).

Delegación Territorial de Educación y Deporte de Sevilla	Código DIR3: A01035480
--	------------------------

Órgano de destino (Unidad Tramitadora): Delegación Territorial de Educación y Deporte de Sevilla (junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Junta de Andalucía).

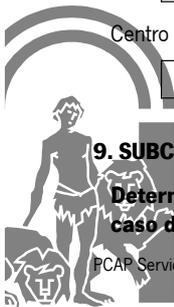
Delegación Territorial de Educación y Deporte de Sevilla	Código DIR3: A01035481
--	------------------------

Centro contable (Oficina Contable):

Intervención General	Código DIR3: A01004456
----------------------	------------------------

9. SUBCONTRATACIÓN

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma: No



FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	25/05/2021 10:47:44	PÁGINA 44/105
VERIFICACIÓN	tFc2eUfKRFZ4CZYCPNGJQX5B6PT2YJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En caso afirmativo, indicar dichas partes o trabajos:

Obligación de cumplimentar la sección D: Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico de la parte II del DEUC: No

En caso afirmativo, ¿Debe facilitarse la información requerida en las secciones A y B de la parte II y en la parte III del DEUC por cada uno de los subcontratistas o cada uno de los perfiles profesionales de subcontratistas?: Si/No

La persona contratista debe indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: No

En caso afirmativo, las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: No

En caso afirmativo, la subcontratación requerirá siempre de autorización expresa del órgano de contratación.

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias: (marcar lo que proceda)

- Penalidad del por 100 del importe del subcontrato (indicar porcentaje, con un máximo del 50%).
- Resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Se prevén pagos directos a subcontratistas: No

Régimen de abono del precio

Periodicidad del pago:

Registro para presentación de facturas:

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: Si/No.

10. PENALIDADES

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: No

En caso afirmativo, especificar:

Penalidades por cumplimiento defectuoso: Si

En caso afirmativo, especificar:

La certificación mensual de incorrecta ejecución en la realización del servicio de limpieza expedida por el Director del Centro dará lugar a la imposición de una penalidad de un 5% del presupuesto mensual del contrato, si el incumplimiento tiene el carácter de leve o de un 10% del presupuesto mensual del contrato, si el incumplimiento tiene el carácter de grave, que se hará inmediatamente efectiva mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago parcial deban abonarse al contratista.

Tienen la consideración de incumplimientos leves, los siguientes:

1. Los incumplimientos que afectando desfavorablemente al servicio no sean debido a una actuación maliciosa, ni comporten peligro para personas o cosas, siempre que no estén específicamente tipificados con falta grave.
2. Falta de cortesía en la atención a los usuarios y/o personal que realizan las actividades en los recintos.

Tienen la consideración de incumplimientos graves, los siguientes:



PCAP Servicios Abierto

FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	25/05/2021 10:47:44	PÁGINA 45/105
VERIFICACIÓN	tFc2eUFKRFZ4CZYCPNGJQX5B6PT2YJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



1. Los incumplimientos de los deberes del contratista establecidos en el presente Pliego, cuando hayan sido previamente exigidos expresamente por la Administración.
2. La inobservancia de las medidas adecuadas para evitar situaciones peligrosas
3. La prestación defectuosa o irregular de los servicios, con incumplimientos de las condiciones establecidas en el contrato sin causa justificada en relación a los trabajos a realizar cuya descripción y frecuencia se detallan en el apartado 3 del pliego de prescripciones técnicas.
4. Maltrato a las instalaciones y mobiliario.
5. Menosprecio o agresión a los usuarios y/o personal que realizan sus actividades en los recintos objeto del contrato.
6. La ostensible y reiterada falta de aseo o decoro del personal adscrito a los servicios.
7. La reiterada comisión de faltas leves. Se considerará que hay reiteración cuando se cometan tres faltas leves en tres meses.

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: No

En caso afirmativo, especificar

Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo: No

En caso afirmativo, especificar: :

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:No

En caso afirmativo, especificar:

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden: (Especificar al menos una, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP)

Las condiciones especiales de ejecución del contrato están reguladas en el artículo 202 de la LCSP, cuyo apartado 1 establece que las mismas deberán estar vinculadas al objeto del contrato. A continuación se detallan las condiciones especiales de ejecución de este contrato, vinculadas al propio objeto del mismo, incidiendo su adecuado cumplimiento directamente en una mejor prestación del servicio ofertado.

1.- Cumplimiento del Convenio Colectivo aplicable

La empresa adjudicataria, además de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de personas trabajadoras relacionadas en el PPT se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora.

2.- Cumplimiento en el pago de las nóminas

El adjudicatario deberá encontrarse en todo momento de la vida del contrato al corriente de pago con el personal que preste el servicio. A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto a la correspondiente factura mensual y el certificado de recepción de conformidad, certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al día en el pago de las nóminas de sus trabajadores/as, emitida por el representante legal de la empresa y firmada por todos y cada uno de los empleados/as que vienen prestando el servicio de que se trate. Esta certificación en ningún caso podrá sustituirse por certificados bancarios ni documentos contables que contengan información sobre transferencias o ingresos y en los que no conste la conformidad de cada trabajador/a.

3.- La correcta cotización a la Seguridad Social por la totalidad de la jornada que cada trabajador lleve a cabo, de conformidad con lo establecido en los pliegos, en el contrato y en la legislación vigente. A tales efectos deberán presentar mensualmente en la Delegación Territorial la documentación correspondiente a la liquidación de la Seguridad Social de los trabajadores/as. En cualquier momento, podrá la Administración requerir del adjudicatario certificación de la Seguridad Social de inexistencia de deuda líquida exigible.

4.- Sustitución obligatoria del personal que cause baja por incapacidad temporal



PCAP Servicios Abierto

FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	25/05/2021 10:47:44	PÁGINA 46/105
VERIFICACIÓN	tFc2eUfKRFZ4CZYCPNGJQX5B6PT2YJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Esta situación deberá ser cubierta por el adjudicatario con el correspondiente contrato de interinidad por la misma jornada del trabajador/a sustituido/a, a partir del 2º día de ocurrir aquella.

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP?: Si

En caso negativo, ¿se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP?: Si/No

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: No

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP:

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista (especificar una condición especial de ejecución que en todo caso será obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP):

12. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo de garantía: 1 mes desde certificación favorable del servicio 1 mes desde certificación favorable del servicio

Confidencialidad: No

Información a la que se le atribuye carácter confidencial:

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: (mínimo 5 años)

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: Si

En su caso, términos del seguro: Póliza de responsabilidad civil con acreditación de su vigencia, salvo que presente clasificación administrativa.

Cesión del contrato: Si

Posibilidad de modificación del contrato: Si

- Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: En un porcentaje inferior al 20 %.

- Cuando por motivo de incremento de la superficie a limpiar de algún/os de los centros educativos que forman parte del lote, por obras de ampliación de espacios, nuevas enseñanzas que se incorporen al mismo, o por reducción de la superficie a limpiar por reducción de espacios, desaparición de enseñanzas, etc. podrá modificarse el contrato, siendo el precio de adjudicación el que se tendrá en cuenta para cuantificar el importe de la modificación, que tendrá, siempre, como límite máximo el 20% del precio del contrato. Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20%

El precio del contrato aumentará o disminuirá por aplicación al número de horas aumentadas o disminuidas de los costes establecidos en el Convenio Colectivo de limpieza de edificios y locales de Sevilla, afectados por el coeficiente de adjudicación del contrato.

La citada modificación se tramitará una vez transcurridos, como mínimo, dos meses desde el comienzo de la ejecución del contrato, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades. Para la tramitación será necesaria la redacción de una memoria detallada y justificativa de las causas del incremento de las necesidades de horas de limpieza en los centros afectados y su coste desglosado. Dicha justificación se pondrá en conocimiento del contratista para que preste su conformidad en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a su notificación. La modificación no supondrá el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.



PCAP Servicios Abierto

FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	25/05/2021 10:47:44	PÁGINA 47/105
VERIFICACIÓN	tFc2eUFKRFZ4CZYCPNGJQX5B6PT2YJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Todo ello, conforme al Artículo 204. de la LCSP “modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares” y a lo recogido en el apartado 22 del PCAP “Modificación del contrato”.

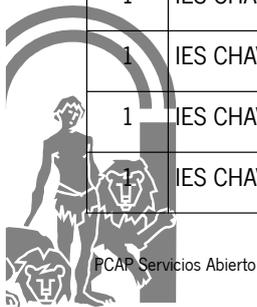
Causas de resolución del contrato:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 20%
2. Constituirá asimismo una causa de resolución del contrato el incumplimiento de la obligación de subrogación como empleador por parte del adjudicatario del contrato, por considerarse la misma obligación esencial del contrato.

13. SUBROGACIÓN EN LOS CONTRATOS DE TRABAJO

La empresa que resulte adjudicataria del contrato deberá de subrogarse como empleador, en los términos del artículo 130 de la Ley de Contratos del Sector Público, en las relaciones laborales de los empleados que actualmente prestan el SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES CORRESPONDIENTES A CENTROS DOCENTES DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE SEVILLA, PARA LOS CURSOS ESCOLARES 2021/22 Y 2022/2023 (27 LOTES), cuyas características del puesto de trabajo se detallan a continuación:

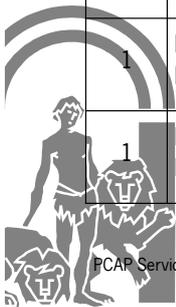
ANEXO II: CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTA LA SUBROGACIÓN						
CONVENIO COLECTIVO DE APLICACIÓN: Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial para el sector de limpieza de edificios y locales de Sevilla de 26 de octubre de 2016 (BOPS n.º 296 de 22 de diciembre)						
CATEGORÍA PROFESIONAL DEL PERSONAL A SUBROGAR: Grupo IV: Personal Operario. Nivel I. Limpiador/a						
LOTE	CENTRO	FECHA DE ANTIGUEDAD	TIPO DE CONTRATO	JORNAD A SEMANA L	SALARIO BRUTO ANUAL	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO OBSERVACIONES
1	IES CHAVES NOGALES	01/09/2016	300	21	8.213,28	
1	IES CHAVES NOGALES	15/09/2004	300	20	8.522,04	
1	IES CHAVES NOGALES	01/06/2016	300	23,75	9.232,44	
1	IES CHAVES NOGALES	06/01/2021	300	17,5	6.794,76	
1	IES CHAVES NOGALES	05/09/2017	510	17,5	6.794,76	SUST IT
1	IES CHAVES NOGALES	20/12/2002	300	15	2.978,76	



FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	25/05/2021 10:47:44	PÁGINA 48/105
VERIFICACIÓN	tFc2eUfKRFZ4CZYCPNGJQX5B6PT2YJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



1	IES CHAVES NOGALES	05/05/2015	300	17,5	7.014,12	IT DESDE 14/11/2020
1	IES CHAVES NOGALES/IES MARGARITA SALAS	08/01/2021	230	25	9.749,28	
1	IES MARGARITA SALAS	01/10/2007	300	20	8.271,48	
1	IES MARGARITA SALAS	20/12/2002	300	15	6.383,28	
1	IES MARGARITA SALAS	01/11/2011	300	25	10.018,08	
1	IES MARGARITA SALAS	02/09/2008	300	27,5	11.369,16	
1	IES MARGARITA SALAS	01/09/2007	300	27,5	11.369,16	
1	IES MARIA MOLINER	25/10/2004	300	25	10.644,36	
1	IES MARIA MOLINER	03/05/2004	300	25	10.644,36	
1	IES MARIA MOLINER	25/10/2004	300	25	10.644,36	
1	IES MIGUEL SERVET	06/01/2021	300	20	7.769,88	
1	IES MIGUEL SERVET	19/09/2005	300	20	8.522,04	
1	IES MIGUEL SERVET	04/02/2021	510	20	7.769,88	SUST IT
1	IES MIGUEL SERVET	20/12/2002	300	25	10.508,04	
1	IES MIGUEL SERVET	19/09/2005	300	20	8.522,04	
1	IES MIGUEL SERVET	19/04/2004	300	20	8.522,04	IT DESDE 29/01/2021
1	IES MIGUEL SERVET	01/02/2000	300	20	8.772,72	
1	IES PABLO PICASSO	08/01/2021	230	20	7.769,88	
1	IES PABLO PICASSO	01/03/2004	300	27,5	11.713,92	
1	IES PABLO PICASSO	01/06/2002	300	35	14.921,76	
1	IES PABLO PICASSO	01/02/2002	300	27,5	11.713,92	
1	IES PABLO PICASSO/IES MIGUEL SERVET	08/01/2021	200	21	8.154,00	
1	IES RAMÓN DEL VALLE INCLÁN	15/02/2021	510	25	9.704,88	SUST IT
1	IES RAMÓN DEL VALLE INCLÁN	06/09/2004	300	25	10.644,36	IT DESDE 15/11/2020
1	IES RAMÓN DEL VALLE INCLÁN	20/12/2002	300	25	10.644,36	

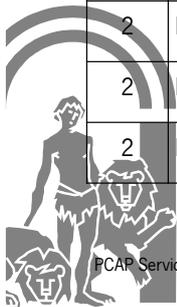


PCAP Servicios Abierto

FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	25/05/2021 10:47:44	PÁGINA 49/105
VERIFICACIÓN	tFc2eUfKRFZ4CZYCPNGJQX5B6PT2YJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



1	IES RAMÓN DEL VALLE INCLÁN	21/09/2004	300	20	8.506,44	
1	IES RAMÓN DEL VALLE INCLÁN	20/09/2004	300	20	8.522,04	
1	IES RAMÓN DEL VALLE INCLÁN	09/04/2019	300	32,5	12.629,76	
2	AULAS ANEXAS SALVADOR TÁVORA	02/04/2013	300	27,51	10.166,40	
2	AULAS ANEXAS SALVADOR TÁVORA	23/02/2006	300	27,51	10.851,72	
2	AULAS ANEXAS SALVADOR TÁVORA	31/05/1995	300	27,51	12.644,40	
2	AULAS ANEXAS SALVADOR TÁVORA	07/09/2004	300	27,51	12.296,28	
2	IES DIAMANTINO GARCÍA ACOSTA	15/09/2009	300	38	14.989,80	BAJA IT
2	IES DIAMANTINO GARCÍA ACOSTA	05/04/2021	502	25,5	10.062,60	SUSTITUCIÓN IT
2	IES DIAMANTINO GARCÍA ACOSTA	15/09/2006	300	25,00	9.865,32	
2	IES DIAMANTINO GARCÍA ACOSTA	01/11/2005	300	25,00	10.173,72	
2	IES LEONARDO DA VINCI	03/12/2007	300	26,64	10.506,48	LIBERADA SINDICAL
2	IES LEONARDO DA VINCI	11/01/2006	300	26,64	11.575,68	
2	IES LEONARDO DA VINCI	20/12/2002	300	26,6	10.830,48	
2	IES LEONARDO DA VINCI	10/12/2020	501	26,64	11.753,28	SUSTITUCIÓN LIBERADA
2	IES LEONARDO DA VINCI	13/01/2021	510	20,00	7.390,80	SUSTITUCIÓN VACACIONES
2	IES SANTA AURELIA	02/09/2019	300	30	11.080,80	
2	IES SANTA AURELIA	22/09/2017	300	25	9.787,68	
2	IES SANTA AURELIA	15/09/2001	300	29,98	12.376,56	
2	IES SANTA AURELIA	20/12/1997	300	29,98	12.752,88	BAJA IT
2	IES SIGLO XXI	20/12/2002	300	20	8.140,56	

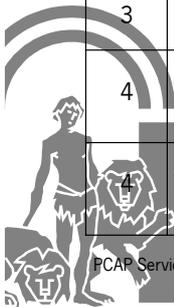


PCAP Servicios Abierto

FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	25/05/2021 10:47:44	PÁGINA 50/105
VERIFICACIÓN	tFc2eUfKRFZ4CZYCPNGJQX5B6PT2YJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2	IES SIGLO XXI	20/12/2002	300	20	8.140,56	
2	IES SIGLO XXI	20/12/2002	300	20	8.029,92	BAJA IT
3	IES ALBERT EINSTEIN	01/09/2008	300	25,00	10.507,08	
3	IES ALBERT EINSTEIN	20/12/2002	300	25,00	10.494,60	
3	IES ALBERT EINSTEIN	16/09/2012	300	25,00	10.191,36	
3	IES ALBERT EINSTEIN	05/04/2020	502	25,50	9.865,32	SUST IT
3	IES ALBERT EINSTEIN	15/06/2006	300	25,00	11.236,92	
3	IES ALBERT EINSTEIN	15/09/2006	300	25,00	9.865,32	BAJA IT
3	IES ALBERT EINSTEIN	20/12/1997	300	25,00	10.173,72	
3	IES ALBERT EINSTEIN	20/12/2002	300	25,00	11.365,56	
3	IES FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE	22/09/1997	300	25,00	10.173,72	
3	IES FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE	22/09/1997	300	27,51	11.196,12	
3	IES FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE	01/01/2003	300	27,51	11.196,12	
3	IES INMACULADA VIERA	27/08/2015	501	10,00	5.859,24	
3	IES INMACULADA VIERA	15/09/2003	300	30,00	11.837,76	
3	IES INMACULADA VIERA	20/12/1997	300	25,00	10.173,72	
3	IES SAN JERONIMO	05/04/2021	502	27,50	10.159,20	SUST. VACACIONES FECHA FIN 20/04/2021
3	IES SAN JERONIMO	07/09/2004	300	27,50	11.192,16	
3	IES SAN JERONIMO	16/09/2004	300	27,50	11.192,16	BAJA IT
3	IES SAN JERONIMO	15/09/2006	300	27,50	10.847,76	
3	IES SAN JERONIMO	15/09/2009	300	27,50	10.847,76	BAJA IT
3	IES SAN JERONIMO	01/09/2020	510	27,5	11.259,36	SUST IT
3	IES SAN JERONIMO	13/01/2021	510	35,00	12.927,60	SUST IT
4	AULAS ANEXAS ANTONIO DOMÍNGUEZ ORTIZ	15/09/2006	300	30,00	11.837,76	
4	AULAS ANEXAS ANTONIO DOMÍNGUEZ ORTIZ	15/09/2006	300	30,00	11.837,76	

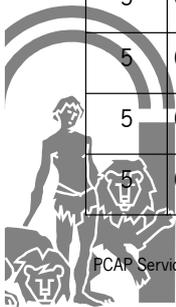


PCAP Servicios Abierto

FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	25/05/2021 10:47:44	PÁGINA 51/105
VERIFICACIÓN	tFc2eUFKRFZ4CZYCPNGJQX5B6PT2YJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



4	AULAS ANEXAS ANTONIO DOMÍNGUEZ ORTIZ	03/01/2017	300	15,00	5.536,80	
4	AULAS ANEXAS ANTONIO DOMÍNGUEZ ORTIZ	05/04/2021	502	30,00	11.077,20	SUST VACACIONES FECHA FIN 12/04/2021
4	AULAS ANEXAS PUNTA DEL VERDE	11/12/2015	510	25,00	10.173,72	SUST VACACIONES
4	AULAS ANEXAS PUNTA DEL VERDE	01/03/2001	300	25,00	12.686,40	BAJA IT
4	IES CARLOS HAYA	01/11/2012	300	27,51	11.607,36	
4	IES CARLOS HAYA	01/11/2012	300	25,00	9.549,60	
4	IES CARLOS HAYA	17/02/2014	300	27,51	10.507,20	
4	IES JOAQUIN ROMERO MURUBE	20/12/2002	300	26,00	9.559,20	
4	IES JOAQUIN ROMERO MURUBE	01/09/2011	300	25,50	8.683,20	
4	IES JOAQUIN ROMERO MURUBE	07/01/2004	300	26,00	9.262,32	
4	IES JOAQUIN ROMERO MURUBE	22/03/2021	502	38,00	14.773,44	SUST. VACACIONES FECHA FIN 26/03/2021
4	IES JOAQUIN ROMERO MURUBE	05/04/2021	502	32,50	4.026,72	SUST. VACACIONES. FECHA FIN 12/04/2021
4	IPEP INST.PROVINCIAL DE EDUCACION PERMANENTE	15/09/2004	300	25,00	9.865,32	
4	IPEP INST.PROVINCIAL DE EDUCACION PERMANENTE	15/09/2009	300	25,00	9.865,32	
4	IPEP INST.PROVINCIAL DE EDUCACION PERMANENTE	11/12/2015	501	10,00	5.859,24	
4	IPEP INST.PROVINCIAL DE EDUCACION PERMANENTE	05/04/2021	502	35,00	12.927,60	SUST. VACACIONES. FECHA FIN 14/04/2021
5	C.E.M. DE LA MACARENA	15/09/2009	300	25,00	9.865,32	
5	C.E.M. DE LA MACARENA	15/09/2009	300	25,00	11.423,88	
5	C.E.M. DE LA MACARENA	01/09/2015	300	20,00	9.242,76	
5	C.E.M. LA PALMERA	09/09/2013	300	35,00	14.472,60	BAJA IT
5	C.P.D. ANTONIO RUIZ	03/07/1996	300	38,00	15.468,36	

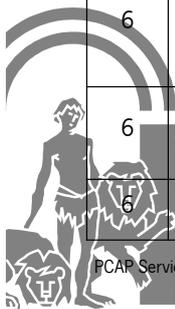


PCAP Servicios Abierto

FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	25/05/2021 10:47:44	PÁGINA 52/105
VERIFICACIÓN	tFc2eUfKRFZ4CZYCPNGJQX5B6PT2YJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



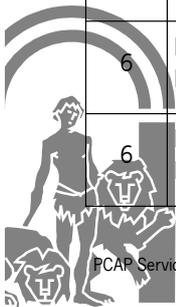
	SOLER					
5	C.P.D. ANTONIO RUIZ SOLER	01/10/2002	300	38,00	15.468,36	
5	C.P.D. ANTONIO RUIZ SOLER	09/09/1999	300	24,00	10.173,72	
5	C.S.M. MANUEL CASTILLO	15/09/2020	510	14,00	5.173,20	
5	C.S.M. MANUEL CASTILLO	04/09/2007	300	19,99	7.885,56	
5	C.S.M. MANUEL CASTILLO	01/04/1998	300	30,00	12.394,32	
5	C.S.M. MANUEL CASTILLO	15/09/2004	300	30,00	12.017,28	
5	C.S.M. MANUEL CASTILLO	20/12/1997	300	30,00	13.677,84	
5	C.S.M. MANUEL CASTILLO	02/04/2004	300	30,00	12.394,32	
5	C.S.M. MANUEL CASTILLO	08/12/2020	300	11,00	9.603,36	
5	E.O.I. SEVILLA	02/11/2011	300	20,00	7.638,36	
5	E.O.I. SEVILLA	20/12/1997	300	25,00	10.173,72	
5	E.O.I. SEVILLA	20/12/1997	300	25,00	10.173,72	
5	E.S.A.D DE SEVILLA	20/12/1997	300	33,75	13.734,84	
5	E.S.A.D DE SEVILLA	05/04/2021	510	35,00	11.203,92	SUSTITUCIÓN IT
5	E.S.A.D DE SEVILLA	27/08/2020	501	34,50	12.744,00	BAJA IT
5	E.S.A.D DE SEVILLA	20/12/2002	300	33,75	13.734,84	
5	E.S.A.D DE SEVILLA	01/09/2011	300	3,00	1.146,12	
5	E.S.A.D DE SEVILLA	05/04/2021	502	25,50	10.062,60	SUSTITUCIÓN VACACIONES
5	E.S.A.D DE SEVILLA	14/04/2021	510	25,25	5.285,64	SUSTITUCIÓN VACACIONES
6	CEM MAESTRO ANDRÉS SEGOVIA	01/10/1997	300	38	16.863,72	BAJA IT
6	CEM MAESTRO ANDRÉS SEGOVIA	01/09/2020	510	38	16.863,72	SUST IT (20 HORAS/SEM EN EL CENTRO)
6	CEM MAESTRO ANDRÉS SEGOVIA	02/11/2006	300	20	7.638,36	
6	EOI	10/09/2004	300	38	15.468,36	35 H/S EN EL CENTRO



FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	25/05/2021 10:47:44	PÁGINA 53/105
VERIFICACIÓN	tFc2eUfKRFZ4CZYCPNGJQX5B6PT2YJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



6	EOI	05/04/2021	502	35	12.927,60	SUST VACACIONES. FECHA FIN 12/04/2021
6	IES ALVAREDA	10/09/2004	300	38	15.468,36	BAJA IT
6	IES ALVAREDA	01/01/1998	300	35	13.093,20	BAJA IT
6	IES ALVAREDA	10/12/2020	510	35	12.927,60	SUST IT
6	IES ALVAREDA	17/12/2015	510	35	12.927,60	SUST IT (17 H/S EN EL CENTRO)
6	IES ALVAREDA	15/09/2009	300	38	14.989,80	
6	IES ALVAREDA	05/04/2021	502	20	7.390,80	SUST IT
6	IES CANTELY	01/02/2021	510	10	5.859,24	SUST. IT FECHA FIN 07/04/2021
6	IES CANTELY	10/09/2018	300	25	9.237,60	
6	IES CANTELY	09/09/1999	300	15	5.258,04	BAJA IT
6	IES CANTELY	13/01/2015	300	15,01	5.258,04	
6	IES CANTELY	01/09/2004	300	25	10.173,72	
6	IES CANTELY	17/09/2007	300	20	6.548,40	BAJA IT
6	IES CANTELY	10/09/2018	300	25	9.237,60	
6	IES IBN JALDÚN	03/09/2018	300	30	11.080,80	
6	IES IBN JALDÚN	30/08/2012	300	17	6.495,84	
6	IES IBN JALDÚN	15/09/2004	300	29,98	11.826,48	
6	IES IBN JALDÚN	25/09/2019	300	30	11.088,00	
6	IES IBN JALDÚN	17/09/2002	300	38	16.141,56	
6	IES IBN JALDÚN	01/12/2015	300	10	4.614,00	
6	IES JESUS DEL GRAN PODER	14/09/2004	300	32,49	13.221,60	
6	IES JESUS DEL GRAN PODER	15/09/2009	300	37,51	14.796,48	
6	IES JESUS DEL GRAN PODER	09/11/2011	300	38	14.511,36	BAJA IT
6	IES JESUS DEL GRAN PODER	07/04/2021	502	38	14.796,48	SUST IT

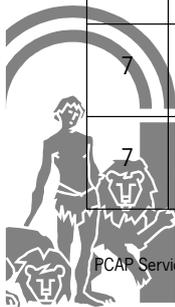


PCAP Servicios Abierto

FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	25/05/2021 10:47:44	PÁGINA 54/105
VERIFICACIÓN	tFc2eUfKRFZ4CZYCPNGJQX5B6PT2YJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



6	IES OLIVAR DE LA MOTILLA	01/10/1997	300	38	16.863,72	
6	IES OLIVAR DE LA MOTILLA	07/01/2007	300	25	9.865,32	
6	IES OLIVAR DE LA MOTILLA	01/09/2020	510	38	16.863,72	SUST IT (25 H/S EN EL CENTRO)
6	IES OLIVAR DE LA MOTILLA	06/09/2004	300	20	8.140,56	BAJA IT
7	CEM MANUEL GARCÍA MATOS	07/01/1999	300	19,99	8.136,60	
7	EOI ALCALÁ DE GUADAIRA	15/09/2009	300	30	11.837,76	
7	IES AL-GUADAIRA	05/04/2021	510	25	10.294,80	SUST IT
7	IES AL-GUADAIRA	07/04/2021	510	32,5	9.604,80	SUST. VACACIONES
7	IES AL-GUADAIRA	22/11/2002	300	32,5	17.663,40	
7	IES AL-GUADAIRA	22/11/1997	300	25	10.119,60	BAJA IT
7	IES AL-GUADAIRA	22/11/1997	300	25	10.173,72	BAJA IT
7	IES AL-GUADAIRA	31/08/2011	300	36	13.302,00	
7	IES AL-GUADAIRA	09/09/1999	300	32,5	13.229,28	
7	IES AL-GUADAIRA	12/04/2021	502	36	14.480,40	SUST. IT
7	IES AL-GUADAIRA	09/09/1999	300	25	9.730,80	BAJA IT
7	IES AL-GUADAIRA	18/03/2021	501	14	6.273,36	
7	IES DOÑA LEONOR DE GUZMAN	01/09/1999	300	15	6.293,52	
7	IES DOÑA LEONOR DE GUZMAN	01/09/1994	300	15	6.293,52	
7	IES DOÑA LEONOR DE GUZMAN	01/10/2014	300	15,01	5.544,00	
7	IES DOÑA LEONOR DE GUZMAN	01/09/1999	300	15	6.293,52	
7	IES DOÑA LEONOR DE GUZMAN	26/08/2013	300	15	5.726,88	
7	IES DOÑA LEONOR DE GUZMAN	01/09/1994	300	15	6.293,52	
7	IES DOÑA LEONOR DE GUZMAN	26/09/2013	300	15	5.726,88	

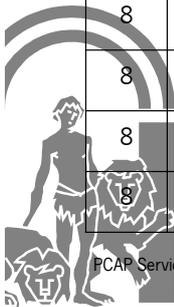


PCAP Servicios Abierto

FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	25/05/2021 10:47:44	PÁGINA 55/105
VERIFICACIÓN	tFc2eUfKRFZ4CZYCPNGJQX5B6PT2YJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



7	IES GALILEO GALILEI	22/05/2017	300	33,52	12.384,00	
7	IES GALILEO GALILEI	05/11/2007	300	33,5	12.792,12	
7	IES GALILEO GALILEI	15/09/2006	300	33,5	13.214,64	
7	IES MARIA GALIANA	09/12/2002	510	35	14.247,60	SUST IT
7	IES MARIA GALIANA	17/09/2002	300	27,5	11.397,84	
7	IES MARIA GALIANA	03/01/2005	300	30	12.481,92	
7	IES MARIA GALIANA	10/09/2004	300	35	14.251,20	BAJA IT
7	IES MARIA GALIANA	01/10/2002	300	29,98	12.376,56	
7	IES MARIA GALIANA	17/09/2002	300	32,49	20.150,88	
7	IES MARIANA DE PINEDA	07/10/2011	300	30	11.461,08	
7	IES MARIANA DE PINEDA	15/09/2003	300	29,98	11.826,48	
7	IES MARIANA DE PINEDA	15/09/2006	300	30	11.837,76	
7	IES NUEVO ALCALÁ DE GUADAIRA	01/09/2020	300	22,5	8.312,40	BAJA IT
7	IES NUEVO ALCALÁ DE GUADAIRA	09/04/2021	502	22,5	8.312,40	SUST IT. FECHA FIN 16/04/2021
7	IES NUEVO ALCALÁ DE GUADAIRA	01/09/2020	300	22,5	8.312,40	
8	TODOS LOS CENTROS	07/03/2019	501	19	7.020,00	
8	CEM MIGUEL HERNÁNDEZ GARRIDO	13/12/2002	300	35	14.251,20	
8	IES ANTONIO DE ULLOA	30/08/2012	300	29,98	12.003,72	
8	IES ANTONIO DE ULLOA	15/09/2001	300	30	12.387,84	
8	IES ANTONIO DE ULLOA	13/12/2002	300	30	12.210,96	
8	IES ANTONIO DE ULLOA	09/02/2021	510	30	11.080,80	SUST VACACIONES
8	IES ANTONIO DE ULLOA	13/12/2002	300	30	12.211,20	
8	IES CAMAS	15/09/2006	300	25,5	10.062,60	BAJA IT
8	IES CAMAS	15/06/2006	300	25,5	10.062,60	LIBERADA SINDICAL
8	IES CAMAS	09/11/2015	300	25,5	9.699,84	SUSTITUCIÓN LIBERADA
8	IES CAMAS	15/06/2001	300	25,5	10.062,60	

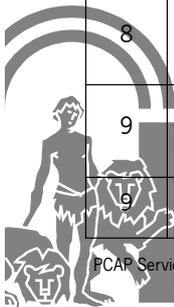


PCAP Servicios Abierto

FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	25/05/2021 10:47:44	PÁGINA 56/105
VERIFICACIÓN	tFc2eUfKRFZ4CZYCPNGJQX5B6PT2YJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



8	IES CAMAS	15/06/2001	300	25,5	10.337,64	
8	IES CAMAS	22/11/2002	300	25,5	10.749,96	
8	IES CARMEN LAFFON	13/12/1997	300	31	10.173,72	
8	IES CARMEN LAFFON	13/12/2002	300	31	10.173,72	
8	IES CARMEN LAFFON	18/09/2002	300	31	9.865,32	
8	IES CARMEN LAFFON	13/12/2002	300	36	12.206,88	
8	IES CARMEN LAFFON	17/04/2017	300	31	9.234,00	
8	IES ITÁLICA	20/12/2002	300	30	11.600,40	
8	IES ITÁLICA	27/01/2010	300	30	11.242,32	
8	IES ITÁLICA	20/12/1997	300	30	11.600,40	
8	IES ITÁLICA	20/12/2002	300	30	11.600,40	
8	IES MATILDE CASANOVA	16/09/2015	300	20	7.390,80	BAJA IT
8	IES MATILDE CASANOVA	18/03/2021	510	20	7.390,80	SUST IT
8	IES MATILDE CASANOVA	13/04/2021	502	21	7.390,80	SUST VACACIONES. FECHA FIN 26/04/2021
8	IES MATILDE CASANOVA	22/11/2002	300	20	8.232,24	
8	IES MATILDE CASANOVA	22/11/1997	300	20	8.140,56	
8	IES TORRE DE LOS GUZMANES	01/11/2011	300	21	8.015,52	
8	IES TORRE DE LOS GUZMANES	22/11/2002	300	21,01	8.552,40	
8	IES TORRE DE LOS GUZMANES	02/05/2013	300	21,01	7.761,60	
8	IES TORRE DE LOS GUZMANES	12/04/2021	502	15	4.798,56	SUST VACACIONES. FECHA FIN 19/04/2021
8	IES TORRE DE LOS GUZMANES	22/11/2002	300	21,01	8.552,40	
8	IES TORRE DE LOS GUZMANES	15/09/2003	300	21,01	8.287,68	
9	CEM AMERICA MARTINEZ - MAIRENA ALJARAFE	13/12/2002	300	38	15.468,36	
9	EOI ALXARAF MAIRENA	17/09/2007	300	38	14.989,80	20 H/SEM EN EL

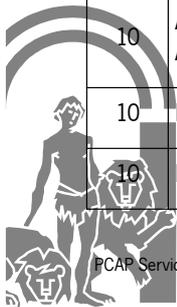


PCAP Servicios Abierto

FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	25/05/2021 10:47:44	PÁGINA 57/105
VERIFICACIÓN	tFc2eUFKRFZ4CZYCPNGJQX5B6PT2YJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



	ALJARAFE					CENTRO
9	IES CAVALERI	05/04/2021	502	10	5.859,24	FECHA FIN 12/04/2021
9	IES CAVALERI	28/08/2015	510	33,33	12.312,00	SUSTITUCIÓN LIBERADA
9	IES CAVALERI	01/09/2011	300	15,01	5.544,00	
9	IES CAVALERI	12/12/2002	300	37,22	15.152,16	
9	IES CAVALERI	13/12/2002	300	33,33	13.567,56	LIBERADA SINDICAL
9	IES CAVALERI	13/12/1997	300	33,33	13.567,56	
9	IES HIPATIA	02/03/2005	300	25	9.865,32	
9	IES HIPATIA	17/09/2007	300	38	14.989,80	18 H/SEM EN EL CENTRO
9	IES HIPATIA	15/09/2014	300	20	7.638,36	
9	IES HIPATIA	24/10/2003	300	20	7.893,12	
9	IES HIPATIA	29/08/2017	300	17,5	6.462,00	12 H/SEM EN EL CENTRO
9	IES HIPATIA	17/09/2002	300	25	9.865,32	
9	IES SAN JUAN DE AZNALFARACHE	03/09/2013	300	29,65	13.169,52	
9	IES SAN JUAN DE AZNALFARACHE	10/05/2005	300	30	12.210,96	
9	IES SAN JUAN DE AZNALFARACHE	15/09/2010	300	27,5	10.847,76	
9	IES SAN JUAN DE AZNALFARACHE	29/08/2017	300	17,5	6.462,00	5,5 H/SEM EN EL CENTRO
10	AULAS ANEXAS ALIXAR	12/09/2007	300	20,00	7.893,12	
10	AULAS ANEXAS NÉSTOR ALMENDROS	01/09/2004	300	20	8.140,56	
10	AULAS ANEXAS NÉSTOR ALMENDROS	15/09/2011	300	19,99	7.634,64	
10	AULAS ANEXAS NÉSTOR ALMENDROS	27/08/2020	300	20,00	7.390,80	
10	IES ÍTACA	01/04/2019	300	25	9.512,64	
10	IES ÍTACA	22/03/2012	300	35	13.643,88	

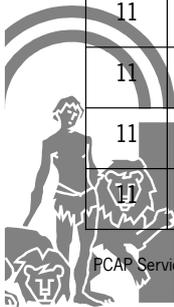


PCAP Servicios Abierto

FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	25/05/2021 10:47:44	PÁGINA 58/105
VERIFICACIÓN	tFc2eUfKRFZ4CZYCPNGJQX5B6PT2YJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



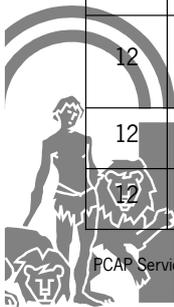
10	IES ÍTACA	27/08/2020	502	30	9.234,00	SUSTITUCIÓN LIBERADA (BAJA IT)
10	IES ÍTACA	07/12/2020	510	30	9.234,00	SUSTITUCIÓN IT
10	IES ÍTACA	01/09/2010	300	30,00	11.837,76	LIBERADA SINDICAL
10	IES JUAN CIUDAD DUARTE	17/09/2007	300	35	14.631,60	
10	IES JUAN CIUDAD DUARTE	02/09/2019	501	35	13.752,72	
10	IES JUAN CIUDAD DUARTE	16/03/2021	501	27,5	10.159,20	
10	IES JUAN CIUDAD DUARTE	16/03/2021	501	27,5	10.159,20	
10	IES JUAN CIUDAD DUARTE	17/09/2007	300	35,00	13.806,48	
10	IES LOS ALAMOS	01/04/2019	300	33,74	12.463,20	
10	IES LOS ALAMOS	11/09/2014	300	33,75	12.466,80	
10	IES LOS ALAMOS	05/10/2020	510	33,75	12.466,80	SUST. VACACIONES
10	IES LOS ALAMOS	13/06/2016	300	33,74	12.463,20	
10	IES LOS ALAMOS	04/09/2019	300	33,75	12.466,80	
10	IES PABLO NERUDA	29/11/2002	300	30	12.210,96	
10	IES PABLO NERUDA	12/04/2021	502	35,00	12.927,60	SUST. VACACIONES. FECHA FIN 20/04/2021
10	IES PABLO NERUDA	27/08/2020	300	5,00	1.846,80	
10	IES PABLO NERUDA	02/02/2010	300	30	11.461,08	
11	IES AL-ISCAR	15/09/2006	300	35,00	12.820,32	
11	IES AL-ISCAR	15/09/2003	300	35	12.820,32	
11	IES HELICHE	15/09/2006	300	30	10.851,72	
11	IES HELICHE	13/12/2002	300	30	11.283,84	
11	IES HELICHE	01/09/1999	300	30	11.287,80	
11	IES HELICHE	13/12/1997	300	30	11.283,84	
11	IES HELICHE	28/10/2016	300	30	10.051,92	
11	IES LAS ENCINAS	01/09/1997	300	30	12.210,96	
11	IES LAS ENCINAS	27/08/2015	300	25	8.592,24	
11	IES LAS ENCINAS	27/08/2010	300	25	10.026,00	



FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	25/05/2021 10:47:44	PÁGINA 59/105
VERIFICACIÓN	tFc2eUfKRFZ4CZYCPNGJQX5B6PT2YJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



11	IES LAS ENCINAS	01/09/2006	300	25	10.067,40	
11	IES LAS ENCINAS	05/10/2020	510	25	9.504,24	
11	IES LAS ENCINAS	22/09/2009	300	25	9.829,92	
11	IES LAURETUM	19/03/2009	300	27,50	10.503,48	
11	IES LAURETUM	15/09/2020	300	29,98	11.077,20	
11	IES LAURETUM	01/12/2015	300	29,98	11.077,20	
11	IES LAURETUM	10/11/2005	300	27,5	11.192,16	
11	IES LAURETUM	15/09/2007	300	27,5	10.847,76	
11	IES LAURETUM	01/12/2005	300	27,5	11.192,16	
11	IES NUEVO ALMENSILLA	03/09/2020	501	22,5	8.312,40	
11	IES NUEVO ALMENSILLA	03/09/2020	501	22,5	8.312,40	
11	IES PESULA	02/08/2019	300	19,99	7.383,60	
11	IES PESULA	24/01/2012	300	20	7.638,36	
11	IES PESULA	01/09/1999	300	20	8.140,56	
11	IES PINO RUEDA	15/09/2009	300	37,5	14.792,52	
11	IES PINO RUEDA	08/01/2015	300	15	5.536,80	
11	IES PINO RUEDA	15/09/2006	300	37,5	14.792,52	
11	TODOS LOS CENTROS	07/03/2019	501	19	7.020,00	
12	CEM PEDRO GÁMEZ LASERNA	13/08/2007	300	30	14.863,20	
12	IES ALCARIA	15/09/2011	300	15	4.769,40	
12	IES ALCARIA	13/12/2002	300	22	8.140,56	
12	IES ALCARIA	07/07/2009	300	22	7.638,36	
12	IES ALCARIA	05/10/2004	300	22	8.140,56	
12	IES ALCARIA	09/09/2004	300	22	6.510,72	
12	IES ALCARIA	05/04/2021	502	20	7.390,80	SUST VACACIONES. FECHA FIN 28/04/2021
12	IES ALCARIA	21/04/2009	300	22	7.638,36	
12	IES GELVES	13/06/1998	300	35	14.480,40	

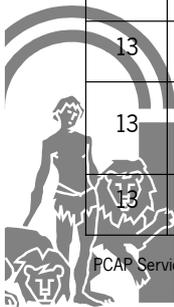


PCAP Servicios Abierto

FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	25/05/2021 10:47:44	PÁGINA 60/105
VERIFICACIÓN	tFc2eUfKRfZ4CZYCPNGJQX5B6PT2YJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



12	IES GELVES	13/03/2003	300	35	14.480,40	BAJA IT
12	IES GELVES	29/05/2013	300	29,98	11.077,20	
12	IES GELVES	14/04/2021	502	35	12.927,60	SUST. VACACIONES. FECHA FIN 20/04/2021
12	IES LAGO LIGUR	29/11/2002	300	33	13.431,60	
12	IES LAGO LIGUR	07/11/2012	300	33	12.603,60	
12	IES LAGO LIGUR	08/01/2013	300	14	5.173,20	
12	IES PALOMARES	02/11/2011	300	38	14.511,36	
12	IES PALOMARES	01/09/2016	300	15,5	5.665,92	BAJA IT
12	IES PALOMARES	13/01/2021	510	26,5	4.241,64	SUST. VACACIONES. FECHA FIN 13/04/2021
12	IES PALOMARES	03/12/2020	501	15	5.536,80	SUST IT
12	IES PALOMARES	30/09/2009	300	26,5	9.248,16	
12	IES SAN JOSÉ	10/09/2002	300	30	12.210,96	
12	IES SAN JOSÉ	11/09/1997	300	30	12.210,96	
12	IES SAN JOSÉ	11/04/2012	300	30	11.461,08	
12	IES SAN JOSÉ	02/04/2013	300	9,99	5.859,24	
13	IES ALMINAR	15/09/2004	300	30	11.837,76	
13	IES ALMINAR	11/12/2020	501	29,98	11.077,20	
13	IES ALMINAR	22/11/2002	300	30	12.210,96	
13	IES ALMINAR	22/11/2002	300	30	12.210,96	
13	IES NUESTRA SEÑORA DEL ROCÍO	15/09/2008	300	35	13.806,48	
13	IES NUESTRA SEÑORA DEL ROCÍO	23/09/2002	300	20	8.140,56	BAJA IT
13	IES NUESTRA SEÑORA DEL ROCÍO	23/09/2002	300	20	8.140,56	
13	IES OLONTIGI	09/09/1992	300	27,51	11.544,24	
13	IES OLONTIGI	05/04/2021	502	20	7.390,80	SUST VACIONES. FECHA FIN 12/04/2021
13	IES OLONTIGI	06/09/1998	300	27,51	11.196,12	

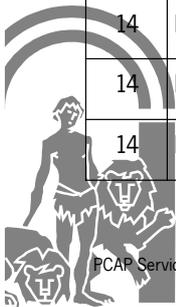


PCAP Servicios Abierto

FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	25/05/2021 10:47:44	PÁGINA 61/105
VERIFICACIÓN	tFc2eUfKRFZ4CZYCPNGJQX5B6PT2YJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



13	IES VIRGEN DE LA SOLEDAD	09/12/2015	510	30	11.080,80	SUST VACACIONES
13	IES VIRGEN DE LA SOLEDAD	01/09/2000	300	35,99	14.200,68	
13	IES VIRGEN DE LA SOLEDAD	01/09/2000	300	36	15.103,56	
13	IES VIRGEN DE LA SOLEDAD	01/09/2000	300	36	14.200,68	
13	IES VIRGEN DEL ROSARIO	15/09/2008	300	30	10.847,76	
13	IES VIRGEN DEL ROSARIO	01/09/2015	510	30	11.080,80	BAJA IT
13	IES VIRGEN DEL ROSARIO	31/08/2009	300	30	11.836,80	BAJA IT
13	IES VIRGEN DEL ROSARIO	08/03/2021	510	30	11.080,80	SUSTITUCIÓN IT
14	AULAS ANEXAS CANTILLANA	06/09/2004	300	20	8.139,60	BAJA IT
14	AULAS ANEXAS CANTILLANA	28/09/2015	510	20	9.617,40	SUST IT
14	AULAS ANEXAS CANTILLANA	01/07/2013	300	13	6.273,36	BAJA IT
14	AULAS ANEXAS PEPE RUÍZ VELA	01/09/2016	300	10	5.859,24	
14	AULAS ANEXAS PEPE RUÍZ VELA	13/09/2004	300	25	10.173,72	
14	AULAS ANEXAS PEPE RUÍZ VELA	23/09/1996	300	25	10.489,44	
14	IES ILIAPA MAGNA	15/12/2015	510	35	12.927,60	SUST IT
14	IES ILIAPA MAGNA	22/11/2002	300	35	16.531,20	BAJA IT
14	IES ILIAPA MAGNA	01/10/2018	300	32,49	12.002,40	
14	IES ILIAPA MAGNA	03/12/2020	300	32,5	11.077,20	
14	IES ILIAPA MAGNA	27/08/2015	300	29,98	11.077,20	
14	IES JACARANDÁ	01/04/2019	300	29,98	11.260,56	
14	IES JACARANDÁ	30/08/2012	300	30	12.744,60	
14	IES JACARANDÁ	27/08/2015	300	28,01	10.529,76	

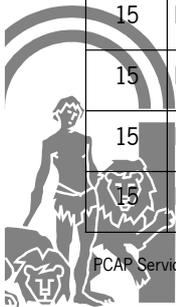


PCAP Servicios Abierto

FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	25/05/2021 10:47:44	PÁGINA 62/105
VERIFICACIÓN	tFc2eUfKRFZ4CZYCPNGJQX5B6PT2YJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



14	IES JACARANDÁ	20/01/2011	300	30	12.021,12	
14	IES JACARANDÁ	19/09/2009	300	29,98	11.637,00	
14	IES JACARANDÁ	15/09/2009	300	30	12.021,12	
14	IES LAS ACEÑAS	17/09/2007	300	20	8.993,28	
14	IES LAS ACEÑAS	26/08/2008	300	20	7.638,36	
14	IES LAS ACEÑAS	29/08/2017	300	20	8.490,96	
14	IES MUNIGUA	15/09/2006	300	22,5	8.852,40	BAJA IT
14	IES MUNIGUA	23/11/2020	510	25	10.975,92	SUST VACACIONES
14	IES MUNIGUA	02/01/1997	300	30	12.210,96	
14	IES MUNIGUA	08/01/2018	300	22,5	8.312,40	
14	IES MUNIGUA	02/12/2020	510	22,5	10.054,32	SUST IT
15	IES AZNALCÓLLAR	15/04/2021	502	35	12.927,60	SUST. VACACIONES. FECHA FIN 22/04/2021
15	IES AZNALCÓLLAR	22/11/1997	300	37,51	15.266,40	
15	IES AZNALCÓLLAR	22/11/1997	300	37,51	15.266,40	
15	IES BURGUILLOS	22/11/2002	300	38	15.468,36	
15	IES BURGUILLOS	15/09/2014	300	37,51	14.326,44	
15	IES BURGUILLOS	15/09/2014	300	37,5	14.319,12	
15	IES BURGUILLOS	09/04/2021	502	38	16.863,72	SUST VACACIONES. FECHA FIN 16/04/2021
15	IES CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	01/01/2001	300	30	12.587,64	
15	IES CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	01/01/2001	300	30	12.587,64	
15	IES EL MOLINILLO	29/11/1997	300	22,99	9.445,32	
15	IES EL MOLINILLO	24/10/2017	300	23	8.591,28	
15	IES EL MOLINILLO	05/06/2017	300	15	5.632,08	
15	IES EL MOLINILLO	29/11/1997	300	23	9.456,60	
15	IES EL MOLINILLO	15/09/2006	300	23	9.072,84	
15	IES EL MOLINILLO	15/09/2006	300	23	9.164,52	

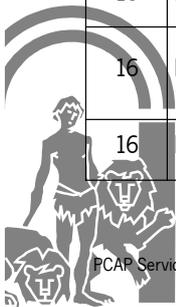


PCAP Servicios Abierto

FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	25/05/2021 10:47:44	PÁGINA 63/105
VERIFICACIÓN	tFc2eUfKRFZ4CZYCPNGJQX5B6PT2YJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



15	IES GERENA	29/11/2002	300	35	14.251,20	
15	IES GERENA	28/03/2016	300	15	5.726,88	
15	IES GERENA	15/09/2001	300	35	13.810,08	
15	IES GERENA	15/09/2001	300	35	13.810,08	
15	IES GERENA	05/04/2021	502	27,5	10.159,20	SUST. VACACIONES. FECHA FIN 19/04/2021
16	AULAS ANEXAS MAESE RODRIGO	02/09/2011	300	29,98	14.377,68	
16	AULAS ANEXAS MAESE RODRIGO	07/01/2021	501	15	5.536,80	
16	IES BLAS INFANTE	15/09/2006	300	35	13.264,32	LIBERADA SINDICAL
16	IES BLAS INFANTE	02/04/2008	300	35	14.181,12	
16	IES BLAS INFANTE	15/09/2003	300	35	14.181,12	
16	IES BLAS INFANTE	09/02/2021	510	35	12.423,96	SUSTITUCIÓN LIBERADA
16	IES BLAS INFANTE	01/09/2017	300	35	13.340,76	
16	IES MANUEL LOSADA VILLASANTE	22/11/1997	300	27,65	12.066,24	BAJA IT
16	IES MANUEL LOSADA VILLASANTE	01/04/2019	510	27,02	10.899,60	SUST IT
16	IES MANUEL LOSADA VILLASANTE	22/11/1997	300	27,65	10.677,60	BAJA IT
16	IES MANUEL LOSADA VILLASANTE	10/12/2020	510	27,66	10.213,20	SUST IT
16	IES MANUEL LOSADA VILLASANTE	22/11/2002	300	27,65	11.149,44	BAJA IT
16	IES MANUEL LOSADA VILLASANTE	15/02/2021	510	26	10.704,96	SUST IT
16	IES MARÍA INMACULADA	10/12/2015	510	23,14	7.750,80	SUST IT
16	IES MARÍA INMACULADA	15/09/2008	300	35	13.806,48	
16	IES MARÍA INMACULADA	12/04/2021	502	34	3.349,44	SUST VACACIONES. FECHA FIN 19/04/2021
16	IES MARÍA INMACULADA	09/01/2006	300	23,14	9.234,00	BAJA IT

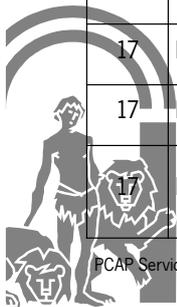


PCAP Servicios Abierto

FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	25/05/2021 10:47:44	PÁGINA 64/105
VERIFICACIÓN	tFc2eUfKRFZ4CZYCPNGJQX5B6PT2YJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



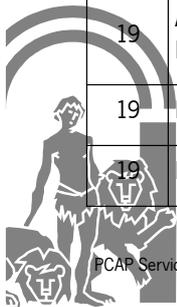
16	IES MARÍA INMACULADA	15/09/2004	300	23,14	9.129,72	
16	IES MARÍA INMACULADA	15/09/2008	300	35	13.806,48	
16	IES MARÍA INMACULADA	04/05/2000	300	23,14	9.423,24	
16	IES PROFESOR JUAN BAUTISTA	03/10/1999	300	22,5	9.622,08	BAJA IT
16	IES PROFESOR JUAN BAUTISTA	03/10/1999	300	22,5	9.805,44	
16	IES PROFESOR JUAN BAUTISTA	12/09/2016	510	22,5	8.312,40	
16	IES PROFESOR JUAN BAUTISTA	03/10/1994	300	27,51	11.544,24	BAJA IT
17	AULAS ANEXAS SAN FULGENCIO	29/11/1997	300	17,5	7.118,16	
17	AULAS ANEXAS SAN FULGENCIO	29/11/2002	300	17,5	7.118,16	
17	AULAS ANEXAS SAN FULGENCIO	12/04/2021	502	17,5	6.462,00	SUST VACACIONES. FECHA FIN 19/04/2021
17	CEM FRAY JUAN BERMUDO	28/11/2001	300	20	7.893,12	
17	EOI ÉCIJA	01/09/2006	300	19,99	7.885,56	
17	IES CAÑADA ROSAL	22/11/1997	300	20	8.140,56	
17	IES CAÑADA ROSAL	22/11/1997	300	20	8.140,56	
17	IES NICOLAS COPÉRNICO	26/08/2008	300	15	5.726,88	
17	IES NICOLAS COPÉRNICO	26/08/2013	300	15	6.001,92	
17	IES NICOLAS COPÉRNICO	29/11/2002	300	15	7.478,64	
17	IES NICOLAS COPÉRNICO	29/11/2002	300	15	6.103,44	
17	IES NICOLAS COPÉRNICO	29/11/2002	300	15	6.103,44	
17	IES NICOLAS COPÉRNICO	29/11/2002	300	15	6.103,44	
17	IES NICOLAS COPÉRNICO	29/11/2002	300	15	6.103,44	
17	IES NICOLAS COPÉRNICO	29/11/1997	300	15	6.378,48	
17	IES NICOLAS COPÉRNICO	29/11/2020	300	15	5.536,80	
17	IES NICOLAS COPÉRNICO	29/11/2002	300	15	6.103,44	
17	IES NICOLAS COPÉRNICO	05/04/2021	502	15	4.798,56	SUST VACACIONES. FECHA FIN 15/06/2021



FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	25/05/2021 10:47:44	PÁGINA 65/105
VERIFICACIÓN	tFc2eUfKRFZ4CZYCPNGJQX5B6PT2YJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



17	IES PABLO DE OLAVIDE	27/08/2015	501	27,5	10.159,20	
17	IES PABLO DE OLAVIDE	15/09/2008	300	27,5	10.159,20	EXCEDENCIA
17	IES PABLO DE OLAVIDE	26/01/2021	510	25	9.234,00	SUST. EXCEDENCIA
18	IES AL-LAWRA	12/12/2002	300	38	15.468,36	
18	IES AL-LAWRA	12/12/1997	300	38	15.468,36	
18	IES AL-LAWRA	15/09/2001	300	5	1.972,20	
18	IES ALARIFES RUÍZ FLORINDO	20/10/2008	300	25	9.865,32	
18	IES ALARIFES RUÍZ FLORINDO	07/09/2004	300	25	10.173,72	
18	IES ALARIFES RUÍZ FLORINDO	09/09/2004	300	27,5	11.192,16	
18	IES ALARIFES RUÍZ FLORINDO	29/11/2002	300	27,5	11.192,16	
18	IES ALARIFES RUÍZ FLORINDO	28/03/2000	300	25	10.173,72	
18	IES CELTI	23/09/2002	300	20	8.140,56	
18	IES CELTI	23/09/1997	300	20	8.140,56	
18	IES LA CAMPANA	01/12/2000	300	29,98	14.986,80	BAJA IT
18	IES LA CAMPANA	21/12/2020	510	29,98	11.077,20	SUST IT
18	IES LA CAMPANA	01/12/1995	300	29,98	12.579,24	
18	IES VIRGEN DE VILLADIEGO	01/10/2002	300	18,25	7.429,08	
18	IES VIRGEN DE VILLADIEGO	01/10/2002	300	18,25	7.429,08	
18	IES VIRGEN DE VILLADIEGO	21/01/2021	510	20	7.390,80	SUST IT
18	IES VIRGEN DE VILLADIEGO	02/10/2019	300	18,51	6.024,48	BAJA IT
19	AULAS ANEXAS SAN FERNANDO	20/09/1999	300	17,52	7.129,92	
19	AULAS ANEXAS SAN FERNANDO	20/09/1999	300	17,52	7.129,92	
19	E.O.I. SIERRA NORTE	24/09/2005	300	19,99	7.885,56	
19	IES ANIBAL GONZALEZ	23/09/2002	300	25	9.871,32	BAJA IT

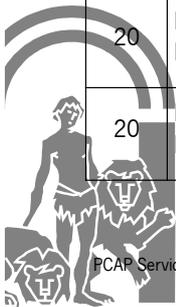


PCAP Servicios Abierto

FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	25/05/2021 10:47:44	PÁGINA 66/105
VERIFICACIÓN	tFc2eUfKRFZ4CZYCPNGJQX5B6PT2YJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



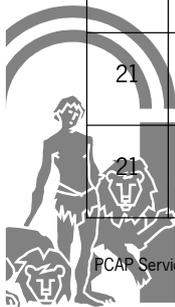
19	IES ANIBAL GONZALEZ	14/04/2021	510	25,04	9.234,00	SUST IT
19	IES ANÍBAL GONZÁLEZ	17/09/1997	300	25	10.489,44	
19	IES SIERRA DEL AGUA	12/04/2021	502	27,5	10.159,20	SUST IT
19	IES SIERRA DEL AGUA	29/11/2002	300	27,5	10.951,20	BAJA IT
19	IES SIERRA DEL AGUA	15/09/2001	300	27,5	10.847,76	
19	R.E. EL CASTILLO	06/09/2019	300	19,99	7.383,60	
19	R.E. EL CASTILLO	02/09/2013	300	20	7.638,36	
20	CEM ANA VALLER	01/12/2018	501	30	11.080,80	
20	IES JOAQUIN ROMERO MURUBE	15/09/2001	300	25	8.838,00	
20	IES JOAQUIN ROMERO MURUBE	15/09/2006	300	25	15.595,32	BAJA IT
20	IES JOAQUÍN ROMERO MURUBE	15/09/2001	300	25	15.595,32	BAJA IT
20	IES JOSE MARÍA INFANTES	13/06/1998	300	28,5	11.600,40	
20	IES JOSE MARÍA INFANTES	17/09/2002	300	28,5	11.242,32	
20	IES JOSE MARÍA INFANTES	13/06/1998	300	28,5	11.600,40	
20	IES JOSE MARÍA INFANTES	17/09/2007	300	28,5	11.242,32	
20	IES JOSE MARÍA INFANTES	05/04/2021	502	28	10.159,20	SUST VACACIONES. FECHA FIN 12/04/2021
20	IES MAESTRO DIEGO LLORENTE	14/01/2021	300	26,25	9.694,80	
20	IES MAESTRO DIEGO LLORENTE	12/01/2021	510	26,25	9.694,80	
20	IES MAESTRO DIEGO LLORENTE	17/09/2002	300	26,25	10.351,20	
20	IES MAESTRO DIEGO LLORENTE	15/09/2006	300	26,25	10.351,20	
20	IES MAESTRO DIEGO LLORENTE	15/09/2006	300	26,25	10.351,20	
20	IES MAESTRO DIEGO LLORENTE	09/12/2011	300	20	7.638,36	



FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	25/05/2021 10:47:44	PÁGINA 67/105
VERIFICACIÓN	tFc2eUfKRFZ4CZYCPNGJQX5B6PT2YJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



20	IES MARISMAS	10/01/2005	300	29,98	15.503,28	
20	IES MARISMAS	01/09/2015	501	12,5	4.615,20	5 H/SEM EN EL CENTRO
20	IES MARISMAS	10/01/2005	300	30	14.900,88	
20	IES MARISMAS	01/12/2013	300	22,5	9.225,36	
20	IES MARISMAS	27/08/2020	501	22,5	11.612,88	
20	IES MARISMAS	09/12/2011	300	20	7.638,36	
20	IES VIRGEN DE CONSOLACION	01/09/2006	300	29	11.443,20	
20	IES VIRGEN DE CONSOLACION	24/02/2011	300	29	11.443,20	
20	IES VIRGEN DE CONSOLACION	01/09/2006	300	29	11.443,20	
20	IES VIRGEN DE CONSOLACION	01/09/2006	300	29	11.443,20	
20	IES VIRGEN DE CONSOLACION	11/01/2011	300	29	11.443,20	
20	IES VIRGEN DE CONSOLACION	20/09/2005	300	29	11.443,20	
20	IES VIRGEN DE CONSOLACION	14/04/2021	502	29	11.077,20	SUST VACACIONES. FECHA FIN 19/04/2021
21	AULAS ANEXAS DELGADO BRACKEMBURY	01/10/1997	300	30,00	12.210,96	
21	AULAS ANEXAS DELGADO BRACKEMBURY	17/09/2002	300	30,00	11.837,76	
21	EOI MAESTRO ALBERTO SERRANO	19/12/1997	300	20,00	8.140,56	
21	IES CIUDAD DE LAS CABEZAS	05/04/2021	502	27,5	10.159,20	SUST VACACIONES. FECHA FIN 12/04/2021
21	IES CIUDAD DE LAS CABEZAS	22/11/1997	300	27,50	11.192,16	
21	IES CIUDAD DE LAS CABEZAS	22/11/2002	300	27,50	11.192,16	
21	IES CIUDAD DE LAS CABEZAS	22/11/2002	300	27,50	11.192,16	

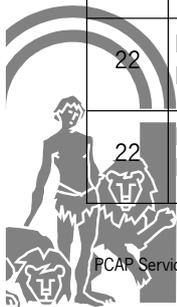


PCAP Servicios Abierto

FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	25/05/2021 10:47:44	PÁGINA 68/105
VERIFICACIÓN	tFc2eUfKRFZ4CZYCPNGJQX5B6PT2YJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



21	IES EL FONTANAL	29/11/2002	300	29,98	12.202,80	EXCEDENCIA
21	IES EL FONTANAL	29/11/2002	300	27,50	10.159,20	BAJA IT
21	IES EL FONTANAL	18/03/2021	510	32,50	12.006,00	SUST IT
21	IES EL FONTANAL	29/11/1997	300	32,50	10.159,20	BAJA IT
21	IES EL FONTANAL	04/04/2017	300	38,00	14.040,00	13 H/SEM PERTENECEN A UNA SUSTITUCIÓN
21	IES EL FONTANAL	13/04/2021	502	37,00	15.141,72	SUST IT
21	IES LAGUNA DE TOLLON	17/09/2007	300	17,5	6.680,76	
21	IES LAGUNA DE TOLLON	15/09/2006	300	35,00	13.810,08	
21	IES LAGUNA DE TOLLON	15/09/2016	300	17,50	6.462,00	
21	IES LAGUNA DE TOLLON	15/09/2001	300	35,00	13.810,08	
21	IES TORRE DEL AGUILA	27/08/2015	300	25	9.237,60	
21	IES TORRE DEL AGUILA	20/12/2002	300	30	15.346,80	
22	AULAS ANEXAS CASTILLO DE LUNA	08/01/2013	300	38,00	14.040,00	
22	IES AL ANDALUS	17/09/2007	300	25,00	9.865,32	
22	IES AL ANDALUS	17/09/2007	300	25,00	9.865,32	
22	IES AL ANDALUS	17/09/2007	300	25,00	9.865,32	
22	IES AL ANDALUS	17/09/2002	300	25,00	9.865,32	
22	IES AL ANDALUS	17/09/2007	300	25,00	9.865,32	
22	IES AL ANDALUS	03/08/2009	300	25,00	9.865,32	
22	IES EUROPA	04/09/2014	300	22,50	8.592,24	
22	IES EUROPA	17/09/2002	300	22,50	8.875,56	
22	IES EUROPA	31/10/2008	300	27,51	10.851,72	
22	IES EUROPA	15/06/2006	300	22,50	8.875,56	
22	IES FEDERICO GARCIA LORCA	13/12/1997	300	35,00	14.251,20	
22	IES FEDERICO GARCIA LORCA	27/08/2020	510	35,00	12.927,60	



PCAP Servicios Abierto

FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	25/05/2021 10:47:44	PÁGINA 69/105
VERIFICACIÓN	tFc2eUfKRFZ4CZYCPNGJQX5B6PT2YJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



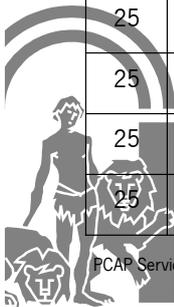
22	IES FEDERICO GARCIA LORCA	27/08/2020	300	35,00	12.945,60	SUST VACACIONES
22	IES ISIDRO DE ARCENEGUI Y CARMONA	01/09/2003	300	20,00	8.140,56	
22	IES ISIDRO DE ARCENEGUI Y CARMONA	24/04/2012	300	20,00	7.390,80	BAJA IT
22	IES ISIDRO DE ARCENEGUI Y CARMONA	05/04/2021	502	20	7.390,80	SUST IT. FECHA FIN 12/04/2021
22	IES ISIDRO DE ARCENEGUI Y CARMONA	26/08/2013	300	20,00	7.638,36	
22	IES ISIDRO DE ARCENEGUI Y CARMONA	29/08/2017	300	25,00	9.237,60	
22	IES ISIDRO DE ARCENEGUI Y CARMONA	15/09/2009	300	20,00	7.893,12	
22	IES ISIDRO DE ARCENEGUI Y CARMONA	14/04/2021	502	20,00	7.390,80	SUST VACACIONES. FECHA FIN 21/04/2021
22	IES ISIDRO DE ARCENEGUI Y CARMONA	05/04/2021	510	13,00	4.158,96	
22	IES ISIDRO DE ARCENEGUI Y CARMONA	17/12/2020	501	35,00	12.927,60	10H/SEM SUST VACACIONES
22	IES ISIDRO DE ARCENEGUI Y CARMONA	27/08/2015	501	20,00	7.390,80	
22	IES SAN ALBINO	07/01/2016	300	20,00	7.638,36	
22	IES SAN ALBINO	03/10/2011	300	20,00	7.390,80	
22	IES SAN ALBINO	22/09/2009	300	37,50	14.792,52	
23	AULAS ANEXAS SIERRA SUR	08/01/2003	300	38,00	15.468,36	
23	AULAS ANEXAS SIERRA SUR	15/09/2009	300	30,00	17.618,40	
23	CEM OSUNA	01/09/1999	300	38,00	15.468,36	
23	IES JOSÉ SARAMAGO	13/12/2002	300	38,00	15.468,36	
23	IES MAESTRO DON JOSÉ JURADO ESPADA	01/02/2012	300	38,00	14.040,00	
23	IES MAESTRO DON JOSÉ JURADO ESPADA	15/09/2001	300	5,00	1.972,20	



FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	25/05/2021 10:47:44	PÁGINA 70/105
VERIFICACIÓN	tFc2eUfKRfZ4CZYCPNGJQX5B6PT2YJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



23	IES TIERRA DE LAGUNAS	23/09/2003	300	35,00	14.251,20	
23	IES TIERRA DE LAGUNAS	15/09/2001	300	5,00	1.972,20	
24	AULAS ANEXAS AGUILAR Y CANO	24/11/2011	300	15,00	5.726,88	
24	AULAS ANEXAS AGUILAR Y CANO	28/03/2016	300	15,00	5.726,88	
24	AULAS ANEXAS AGUILAR Y CANO	21/01/2021	510	30,00	11.080,80	SUST VACACIONES
24	AULAS ANEXAS AGUILAR Y CANO	20/09/2004	300	25,00	10.173,72	BAJA IT
24	AULAS ANEXAS AGUILAR Y CANO	15/09/2020	510	27,50	10.159,20	SUST IT
24	AULAS ANEXAS OSTIPPO	12/06/1998	300	27,00	10.982,64	
24	AULAS ANEXAS OSTIPPO	12/06/2003	300	27,00	10.982,64	
24	AULAS ANEXAS OSTIPPO	06/04/2021	502	27,00	10.899,60	SUST VACACIONES. FECHA FIN 12/04/2021
24	EOI ESTEPA	02/09/2008	300	19,99	7.885,56	
24	IES CARLOS CANO	15/09/2006	300	20,00	7.893,12	
24	IES CARLOS CANO	15/09/2001	300	20,00	7.893,12	
24	IES CARLOS CANO	23/12/2002	300	20,00	8.140,56	
24	IES CARLOS CANO	08/01/2010	300	15,00	5.726,88	
24	IES HERRERA	15/09/2006	300	37,51	14.796,48	
24	IES HERRERA	04/03/1999	300	37,51	15.736,44	
24	IES HERRERA	15/09/2001	300	15,00	5.916,96	
24	IES SILENA	04/10/2011	300	30,00	11.461,08	
24	IES SILENA	29/11/2002	300	30,00	12.210,96	
25	IES CASTILLO DE COTE	13/12/2002	300	27,51	11.196,12	
25	IES CASTILLO DE COTE	13/12/2002	300	27,51	11.196,12	
25	IES CASTILLO DE COTE	20/10/2011	300	27,51	10.166,40	
25	IES CASTILLO DE COTE	15/10/2018	300	27,51	9.788,40	
25	IES EL CORONIL	29/11/1997	300	35	14.251,20	

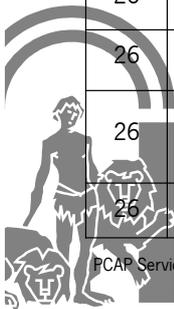


PCAP Servicios Abierto

FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	25/05/2021 10:47:44	PÁGINA 71/105
VERIFICACIÓN	tFc2eUfKRFZ4CZYCPNGJQX5B6PT2YJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



25	IES EL CORONIL	29/11/1997	300	35	14.251,20	
25	IES FRANCISCO RIVERO	03/09/2010	300	27,5	10.503,48	
25	IES FRANCISCO RIVERO	13/12/1997	300	27,51	11.196,12	
25	IES FUENTE NUEVA	30/08/2005	300	18,00	7.324,08	10 H/SEM EN EL CENTRO
25	IES FUENTE NUEVA	01/07/2004	300	22,50	10.163,88	
25	IES FUENTE NUEVA	13/12/2002	300	25	11.548,92	
25	IES FUENTE NUEVA	01/11/2012	300	25	10.649,76	
25	IES FUENTE NUEVA	13/12/1997	300	22,5	9.155,40	
25	IES FUENTE NUEVA	05/04/2021	502	30	10.159,20	SUST. VACACIONES. FECHA FIN 12/04/2021
25	IES PROFESOR JUAN ANTONIO CARRILLO SALCEDO	23/09/2002	300	37,20	15.141,72	
25	IES PROFESOR JUAN ANTONIO CARRILLO SALCEDO	30/08/2005	300	18,00	7.324,08	8,5 H/SEM EN EL CENTRO
25	IES PROFESOR JUAN ANTONIO CARRILLO SALCEDO	23/09/2002	300	37,20	15.141,72	
25	IES PROFESOR JUAN ANTONIO CARRILLO SALCEDO	26/08/2002	300	37,2	15.141,72	
26	IES ATALAYA	01/09/1998	300	27,5	11.536,44	
26	IES ATALAYA	12/04/2021	502	27,5	10.159,20	SUST IT. FECHA FIN 16/04/21
26	IES ATALAYA	11/01/2021	501	22,5	8.312,40	FECHA FIN 22/06/21
26	IES ATALAYA	01/10/1993	300	27,5	11.536,44	
26	IES FLAVIO IRNITANO	09/09/2010	300	23,33	9.205,44	
26	IES FLAVIO IRNITANO	09/09/2005	300	23,33	9.755,52	
26	IES FLAVIO IRNITANO	09/09/2010	300	23,33	9.755,52	
26	IES LA RODA	05/04/2021	502	22,5	8.312,40	SUST VACACIONES. FECHA FIN 12/04/21
26	IES LA RODA	12/04/2021	502	22,5	8.312,40	SUST IT. FECHA FIN



PCAP Servicios Abierto

FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	25/05/2021 10:47:44	PÁGINA 72/105
VERIFICACIÓN	tFc2eUfKRFZ4CZYCPNGJQX5B6PT2YJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



						19/04/21
26	IES LA RODA	03/09/2020	300	21,5	8.481,00	BAJA IT
26	IES LA RODA	01/09/2020	510	21,5	7.941,60	SUST IT. FECHA FIN 31/08/21
26	IES LA RODA	08/10/2009	300	21,5	8.481,00	BAJA IT
26	IES LA RODA	23/09/2002	300	22,5	9.155,40	
26	IES MAESTRO FRANCISCO GALLARDO	05/04/2021	502	25	9.234,00	SUST VACACIONES. FECHA FIN 12/04/21
26	IES MAESTRO FRANCISCO GALLARDO	15/11/2012	300	35	14.852,88	BAJA IT
26	IES MAESTRO FRANCISCO GALLARDO	02/12/2019	300	25	13.638,24	
26	IES MAESTRO FRANCISCO GALLARDO	15/09/2001	300	25	9.865,32	
26	IES MAESTRO FRANCISCO GALLARDO	10/03/2021	510	35	14.852,88	SUST IT
26	IES MAESTRO JOSÉ ZAMUDIO	21/09/2020	300	6,99	2.581,20	
26	IES MAESTRO JOSÉ ZAMUDIO	07/01/2004	300	38	15.468,36	
26	IES VADUS LATUS	25/11/2002	300	35	14.251,20	
26	IES VADUS LATUS	15/09/2006	300	35	13.810,08	
27	CENTRO DE PROFESORADO	29/04/2019	389	32,5	12.184,75	

Como empleador, deberá respetar las normas legales que resulten de aplicación, así como el Convenio Colectivo vigente en cada momento, siendo actualmente el Convenio Colectivo de trabajo de ámbito provincial para el sector de limpieza de edificios y locales de Sevilla, de fecha 26 de octubre de 2016.

El personal que por su cuenta aporte o utilice la empresa adjudicataria, incluyendo aquél en que la empresa deba subrogarse como empleador o aquél que pudiera subcontratar, dependerá única y exclusivamente de la persona adjudicataria, el cual tendrá todos los derechos y deberes respecto de dicho personal, con arreglo a la legislación vigente y al Convenio Colectivo de Jardinería, así como a los que en lo sucesivo se promulgue, sin que en ningún caso resulte responsable la Consejería competente en materia de Administración Pública de las obligaciones de la persona adjudicataria respecto a los trabajadores, aún cuando los despidos y medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento e interpretación del pliego de prescripciones técnicas.

Así mismo, el contratista deberá responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados



PCAP Servicios Abierto

FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	25/05/2021 10:47:44	PÁGINA 73/105
VERIFICACIÓN	tFc2eUfKRFZ4CZYCPNGJQX5B6PT2YJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.



FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	25/05/2021 10:47:44	PÁGINA 74/105
VERIFICACIÓN	tFc2eUfKRFZ4CZYCPNGJQX5B6PT2YJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

ANEXO II-A
SOBRE ELECTRÓNICO N.º 1. DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA LICITADORA

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

DATOS DE LA PERSONA LICITADORA:

Nombre/Razón social:

N.I.F.:

Dirección:

Teléfono:

Fax:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos:

Teléfono de contacto:

DATOS DE PERSONA DE CONTACTO:

Nombre y apellidos:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico de contacto:

RELACIÓN DE LOTES A LOS QUE SE LICITA, EN SU CASO:

(Lugar, fecha y firma)



FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	25/05/2021 10:47:44	PÁGINA 75/105
VERIFICACIÓN	tFc2eUfKRFZ4CZYCPNGJQX5B6PT2YJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

ANEXO II-B

SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como [.....].
2. Ir al siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdc-web/filter?lang=es>
3. Elegir la casilla “Soy un operador económico”.
4. Elegir la casilla “Importar DEUC”.
5. En “examinar”elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.
6. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, imprime y firma para su presentación en formato papel.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

- El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC.
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública.



FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	25/05/2021 10:47:44	PÁGINA 76/105
VERIFICACIÓN	tFc2eUfKRFZ4CZYCPNGJQX5B6PT2YJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

ANEXO III

SOBRE ELECTRÓNICO Nº1.- DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS

Dª./D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con NIF...

DECLARA

Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma)



FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	25/05/2021 10:47:44	PÁGINA 77/105
VERIFICACIÓN	tFc2eUfKRFZ4CZYCPNGJQX5B6PT2YJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

ANEXO IV

SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1.- DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP (1)

D^a./D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con NIF

DECLARA

Que en el supuesto de haberse señalado en el anexo I el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

(Lugar, fecha y firma)



(1) Cumplimentar en caso de que en el apartado 5 del anexo I se hayan indicado los organismos de los que las personas licitadoras puedan obtener la información pertinente.

FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	25/05/2021 10:47:44	PÁGINA 78/105
VERIFICACIÓN	tFc2eUFKRFZ4CZYCPNGJQX5B6PT2YJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

ANEXO V

SOBRE ELECTRÓNICO Nº1.- RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.

Dª./D.
 con residencia en
 provincia de
 calle n°
 según Documento Nacional de Identidad n°
 en nombre, propio o de la empresa que representa (1)

DECLARA

Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

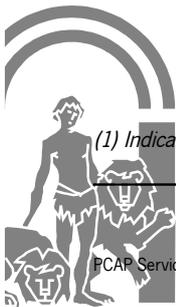
- a) No pertenece a ningún grupo de empresas.
- b) Pertenece al grupo de empresas denominado: compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso deberá indicar:

No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio

Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas)

(Lugar, fecha y firma)



(1) Indicar denominación social y NIF.

PCAP Servicios Abierto

FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	25/05/2021 10:47:44	PÁGINA 79/105
VERIFICACIÓN	tFc2eUfKRFZ4CZYCPNGJQX5B6PT2YJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

ANEXO VI

SOBRE ELECTRÓNICO N.º 1.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

D^a./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF n^o....., en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

D^a./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en....., y NIF n^o..... en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (indicar expediente).

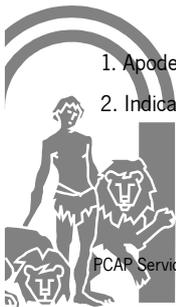
En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ XX%.
 _____ XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ (2)

(Lugar, fecha, firma)

(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).



1. Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administrador/a mancomunado/a, etc.
2. Indicar cargo y empresa.

FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	25/05/2021 10:47:44	PÁGINA 80/105
VERIFICACIÓN	tFc2eUfKRFZ4CZYCPNGJQX5B6PT2YJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

ANEXO VII

SOBRE ELECTRÓNICO Nº2.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR

NO SE INCLUYEN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR



Nota: En ningún caso la persona licitadora incluirá en la documentación del sobre número 2, referencia alguna ni documentación que deba incluirse en el sobre número 3, siendo causa de exclusión, si así lo hiciera.

PCAP Servicios Abierto

81

FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	25/05/2021 10:47:44	PÁGINA 81/105
VERIFICACIÓN	tFc2eUFKRFZ4CZYCPNGJQX5B6PT2YJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

ANEXO VIII

SOBRE ELECTRÓNICO Nº3.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

(Todos los compromisos deben estar debidamente firmados)

1. Proposición económica, la proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo X del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2. Mejoras al Servicio: En su valoración, sólo se considerarán las relacionadas en el Anexo X del presente Pliego .

1.- Documento original en el que la empresa manifieste su compromiso de realizar el incremento de los servicios en las condiciones que se relacionan en el Anexo XI , firmado por el representante legal de la misma.

2.- Documento original en el que la empresa manifieste su compromiso de establecer una bolsa de horas en las condiciones que se relaciona en el Anexo XI , firmado por el representante legal de la misma.

3.- Documento original en el que la empresa manifieste su compromiso de realizar durante la ejecución del contrato la contratación de personas pertenecientes a colectivos desfavorecidos en las condiciones que se relacionan en el Anexo XI, firmado por el representante legal de la misma..

4.- Documento original en el que la empresa manifieste su compromiso de impartir una sesión formativa específica destinada al personal encargado de la ejecución del servicio en las condiciones que se relacionan en el Anexo XI , firmado por el representante legal de la misma..

5.- Certificado acreditativo peresentado que justifique la visia a cada uno de los Centros que se incluyen en el lote.

Las empresas licitadoras presentarán un único sobre 3 en el que incluirán la proposición económica para cada uno de los lotes a los que liciten, según el modelo que se acompaña a continuación. Asimismo deberán adjuntar la documentación relativa para la valoración del incremento de servicios, establecimiento de bolsa de horas, contratación de personas desfavorecidas y formación del personal, que podrán referirse a algunos lotes o a todos los lotes a los que liciten . En el sobre figurará externamente los datos que se relacionan en el apartado 9.2.d) del PCAP, indicando asimismo los lotes a los que se licita.



FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	25/05/2021 10:47:44	PÁGINA 82/105
VERIFICACIÓN	tFc2eUFKRFZ4CZYCPNGJQX5B6PT2YJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

ANEXO IX

SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D^a./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio (1):

Expediente :

Título :

Localidad :

Se compromete, en nombre (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (3)

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (3)

(Lugar, fecha, firma)

1. *Expresar denominación y número del expediente.*
2. *Propio o de la empresa que representa.*
3. *Expresar el importe en letra y número.*

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquellas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.



PCAP Servicios Abierto

83

FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	25/05/2021 10:47:44	PÁGINA 83/105
VERIFICACIÓN	tFc2eUfKRFZ4CZYCPNGJQX5B6PT2YJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

**ANEXO X
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN**

(Los criterios de adjudicación deben tener una definición y ponderación exhaustiva y estar vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 145.6 de la LCSP).

(La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación).

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR: NO SE INCLUYEN

Los criterios de adjudicación de este contrato estarán vinculados al objeto del mismo, según lo establecido en el artículo 145.5 de la LCSP, al referirse o integrar las prestaciones que deban realizarse en virtud de dicho contrato, en cualquiera de sus aspectos y en cualquier etapa de su ciclo de vida, de conformidad con el artículo 145.6 de la LCSP.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.	
1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA: 50% (Máximo 50 puntos): Para la valoración de la oferta económica se utilizará el sistema de regla de tres inversa, otorgando la máxima puntuación a la oferta más baja.	
2.- INCREMENTO DE LOS SERVICIOS: 10% (Máximo 10 puntos):	
2.1.- Limpiezas de cubiertas inaccesibles con tratamiento antihongos, musgos y líquenes e imbornables de las mismas si las hubiera, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de inicio de ejecución del contrato y se realizará por una sola vez. Sin coste para la Administración.	1
2.2.- Instalación de contenedores en espacios exteriores y papeleras en pasillos y otras zonas interiores, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de inicio de ejecución del contrato y se realizará por una sola vez. Sin coste para la Administración.	1
2.3.-Servicio de desratización y desinsectación, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de inicio de ejecución del contrato y se realizará por una sola vez. Sin coste para la Administración.	1
2.4. Compromiso de respuesta inmediata ante posibles emergencias (limpieza en caso de inundaciones, accidentes y reparaciones, en el plazo de 24 horas desde el requerimiento del Director del Centro cada vez que se produzca una situación de emergencia. Sin coste para la Administración.	1
2.5.- Remoción de pinturas alusivas y carteles en fachada exterior y tratamiento de protección especial de la misma, a demanda del director del Centro, hasta un máximo de tres veces durante la ejecución del contrato. Sin coste para la Administración.	1
2.6.- Suministro y reposición en los cuartos de baño de todo el material higiénico necesarios: papel higiénico, papel secamanos, jabón y contenedores higiénicos femeninos. Sin coste para la Administración. Los productos higiénicos deberán cumplir las siguientes características: - El jabón no podrá contener sustancias superfluas o innecesarias como perfumes o aromas, colorantes y desinfectantes/biocidas. -El papel higiénico deberá ser 100% reciclado y libre de cloros, tampoco podrá ser coloreado ni perfumado. -Los equipos seca-manos, serán de rollo de tela; de papel que deben recargarse con toallas de fibra reciclada; o de aire convencionales, que deberán ser automáticos, con detectores de movimiento.	5
3.- ESTABLECIMIENTO DE BOLSA DE HORAS: 10% (Máximo 10 puntos): A demanda del director del Centro durante el periodo de ejecución del contrato para la realización de servicios de limpieza de carácter extraordinario. Sin coste	



FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	25/05/2021 10:47:44	PÁGINA 84/105
VERIFICACIÓN	tFc2eUfKRFZ4CZYCPNGJQX5B6PT2YJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



para la Administración	
3.1. Por el establecimiento de una bolsa de horas anual equivalente al 10% de las horas mínimas semanales en cada lote adjudicado	4
3.2. Por el establecimiento de una bolsa de horas anual equivalente al 15% de las horas semanales mínimas en cada lote adjudicado	6
3.3. Por el establecimiento de una bolsa de horas anual equivalente al 20% de las horas semanales mínimas en cada lote adjudicado	8
3.4. Por el establecimiento de una bolsa de horas anual equivalente al 25% de las horas semanales mínimas en cada lote adjudicado	10
4.- CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESFAVORECIDAS: 10% (Máximo 10 puntos): El representante legal de la empresa debe acreditar al Director del Centro dentro de los cinco días siguientes a la contratación efectuada el cumplimiento de la modalidad de contratación. Sin coste para la Administración	
4.1. Por el compromiso de realizar durante la ejecución del contrato, todos los contratos de trabajo interino con personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo, priorizando en su contratación las pertenecientes a colectivos desfavorecidos, con dificultades de acceso al mundo laboral o con riesgo de exclusión social.	5
4.2. Por el compromiso de realizar durante la ejecución del contrato, todas las modalidades de contratación que se produzcan con personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo, priorizando en su contratación las pertenecientes a colectivos desfavorecidos, con dificultades de acceso al mundo laboral o con riesgo de exclusión social.	10
5.- FORMACIÓN DEL PERSONAL: 10% (Máximo 10 puntos): La sesión formativa tendrá que impartirse en el primer cuatrimestre desde el inicio de la prestación. El contenido de la sesión incluirá obligatoriamente formación sobre el convenio colectivo de aplicación, derechos contenidos en las leyes en materia de igualdad de género y de conciliación familiar, personal y laboral, medidas sobre mejoras medioambientales en el entorno laboral y prevención de riesgos laborales y seguridad en el trabajo. Sin coste para la Administración.	
5.1. La impartición por la persona licitadora de una sesión formativa específica con una duración de 5 horas relacionada con el objeto del contrato, destinada al personal encargado de la ejecución del servicio.	5
5.2. La impartición por la persona licitadora de una sesión formativa específica con una duración de 10 horas relacionada con el objeto del contrato, destinada al personal encargado de la ejecución del servicio.	10

6- CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE LA VISITA A LOS CENTROS : 10% (Máximo 10 puntos)	
6.1 Por cada certificado presentado que justifique la visita a cada uno de los Centros que se incluyen	2

Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo: No En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del () por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo. (1)



FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	25/05/2021 10:47:44	PÁGINA 85/105
VERIFICACIÓN	tFc2eUfKRFZ4CZYCPNGJQX5B6PT2YJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

ANEXO XI

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja, serán los siguientes:

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incurso en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.



FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	25/05/2021 10:47:44	PÁGINA 86/105
VERIFICACIÓN	tFc2eUfKRFZ4CZYCPNGJQX5B6PT2YJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

ANEXO XII

CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.

• **Persona física**

D^a./D.

con residencia en

provincia de

calle

nº

según Documento Nacional de Identidad nº

DECLARA

Que no está incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

• **Persona jurídica**

D^a./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº.

en nombre y representación de _____ con NIF _____ y en calidad de _____ (1).

CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

Lugar, fecha y firma (1)



(1) La presente certificación solo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:

- Administrador/a único/a.
- Administradoras/es solidarias/os.
- Administradoras/es mancomunadas/os.
- Consejero/a delegado/a (cuando así los estatutos de la sociedad lo establezca).
- Consejo de Administración: firma del/la Secretario/a y Vº Bº de la Presidencia.

PCAP Servicios Abierto

87

FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	25/05/2021 10:47:44	PÁGINA 87/105
VERIFICACIÓN	tFc2eUFKRFZ4CZYCPNGJQX5B6PT2YJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

ANEXO XIII

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

D^a./D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con *NIF*...

DECLARA

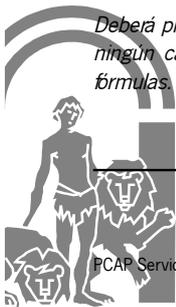
Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº (1) se consideran de carácter confidencial:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.....

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar número de sobre.

Deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.



PCAP Servicios Abierto

FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	25/05/2021 10:47:44	PÁGINA 88/105
VERIFICACIÓN	tFc2eUfKRFZ4CZYCPNGJQX5B6PT2YJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

ANEXO XIV

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

(Será proporcional y vinculada al objeto del contrato.)

1. Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato (cumplimentar en todos los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP). Indicar ambas en todo caso.

Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015 / Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015

Grupo **U** Subgrupo **1** Categoría Grupo **U** Subgrupo **1** Categoría

2. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario (cumplimentar en todos los contratos de servicios). La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación: (En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos).

1. Declaración relativa a la cifra anual de negocios, del licitador o candidato que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2. En el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios, justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, cuya cuantía alcance la totalidad del importe de los lotes a los que licite.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

3. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20 por 100 del importe del contrato

El patrimonio neto del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio cerrado y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda, si está vencido el plazo de presentación y se encuentran depositadas; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil

Otro medios de prueba de la solvencia económica y financiera distintos de los previstos en los apartados anteriores (sólo en caso de contratos no sujetos a regulación armonizada):

NOTA: En el caso de que el órgano de contratación no concrete ninguno de los anteriores, el criterio será el volumen anual de negocios. No obstante, en los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales, en lugar del volumen anual de negocio, la solvencia económica y financiera se podrá acreditar mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales en los términos establecidos en el artículo 87.3 de la LCSP.

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia económica:



FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	25/05/2021 10:47:44	PÁGINA 89/105
VERIFICACIÓN	tFc2eUFKRFZ4CZYCPNGJQX5B6PT2YJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

ANEXO XV

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

(Será proporcional y vinculada al objeto del contrato).

1. Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato (cumplimentar en todos los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP).

La clasificación de contratos de servicios no es obligatoria, sin perjuicio de que pueda ser utilizada como medio de acreditar la solvencia (cumplimentar en todos los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP, salvo en los contratos exentos del requisito de acreditación de la solvencia).

Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015 / Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015

Grupo **U** Subgrupo **1** Categoría _____ Grupo **U** Subgrupo **1** Categoría _____

2. Criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional del empresario (cumplimentar en todos los contratos de servicios). La solvencia técnica o profesional se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación. (En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos)

1. Relación de los principales servicios realizados en los últimos cinco años

Relación de los principales servicios realizados, en los últimos 5 años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el anexo I, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 85 % del valor estimado del contrato o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá a la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación de unos y otros, y en los demás casos a la igualdad entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

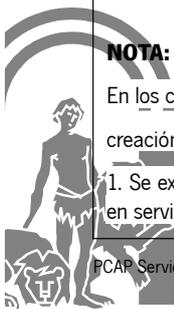
Se consideran servicios o trabajos de similar naturaleza aquellos realizados en entidades públicas o privadas que consistan en limpiar y mantener en buen orden el interior de edificios, oficinas, fábricas, almacenes, dependencias, establecimientos y casas; barrer, fregar y encerar pisos y retirar basuras; limpiar alfombras y felpudos, limpiar y dar brillo a los adornos, herrajes y otros objetos de metal, limpiar el polvo de los muebles y objetos, limpiar las cocinas, los cuartos de baño y servicios.

Otros medios de prueba de solvencia técnica o profesional distintos de los previstos en los apartados anteriores (sólo en caso de contratos no sujetos a regulación armonizada):

NOTA:

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años), su solvencia técnica o profesional se acreditará por el siguiente medio:

1. Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato (encargado del servicio) posea una experiencia de 3 años en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.



PCAP Servicios Abierto

FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	25/05/2021 10:47:44	PÁGINA 90/105
VERIFICACIÓN	tFc2eUfKRFZ4CZYCPNGJQX5B6PT2YJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Otros Requisitos:

- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: No
- **Compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución:** Si. Se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes:

Los licitadores deberán incluir acompañando a los documentos acreditativos de la clasificación o solvencia exigida, compromiso de adscripción o dedicación de los medios materiales suficientes para la ejecución del contrato, teniendo en consideración los requerimientos obligatorios señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La empresa adjudicataria empleará el número de operarios con las horas de trabajo necesarias para garantizar la ejecución de un buen servicio. En todo caso, el número de horas semanales mínimas de servicio de limpieza a realizar de forma obligatoria en los centros educativos serán las que se relacionan para cada lote en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas. Desde la finalización del curso escolar hasta el 31 de julio, estas horas se reducirán a las horas relacionadas en dicho Anexo.

Todos los materiales y productos necesarios para la realización de las tareas objeto de este contrato.

Las herramientas y utensilios necesarios de acuerdo con las diversas tareas a realizar, así como de los equipos de uso manual precisos para llevar a cabo las tareas de limpieza, debiendo ajustarse todo el material citado a la normativa vigente. También los medios auxiliares tales como andamios, escaleras, señalización y medios de seguridad que resulten necesarios para la realización del servicio.

Todo el equipamiento que se utilice deberá ser necesariamente material homologado, pudiendo la Administración requerir al adjudicatario en todo momento que acredite dicha homologación.

El cumplimiento de estos requisitos por parte de la empresa adjudicataria se considera indispensable para asegurar las condiciones higiénicas óptimas en los centros docentes y, con ello, para la adecuada ejecución del servicio objeto de contratación.

En caso afirmativo señalar si:

- Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP: Si
- Penalidades en caso de incumplimiento: No

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia técnica:



FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	25/05/2021 10:47:44	PÁGINA 91/105
VERIFICACIÓN	tFc2eUfKRFZ4CZYCPNGJQX5B6PT2YJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

ANEXO XVI-A

DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

D^a./D. _____ con residencia en _____ provincia de _____ calle n^o _____ según Documento Nacional de Identidad n^o _____ en nombre propio o de la empresa _____ a la que represento en el expediente de contratación n.º _____ cuyo objeto es _____ (1):

SE OPONE a que el órgano de contratación (2) _____ consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Organismo	Información a consultar	Oposición (3)
Dirección General de la Policía	Datos de identidad: DNI /NIE	

(Lugar, fecha y firma) (4)

- (1) Expresar denominación y número del expediente.
- (2) Indicar órgano de contratación del expediente.
- (3) Señale lo que proceda
- (4) Firma de la persona licitadora si es persona física o firma de la persona representante en caso de persona jurídica.



FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	25/05/2021 10:47:44	PÁGINA 92/105
VERIFICACIÓN	tFc2eUfKRFZ4CZYCPNGJQX5B6PT2YJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

ANEXO XVI-B

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

D^o./D.^a _____ con residencia en _____ provincia de _____ calle n^o _____ según Documento Nacional de Identidad n^o _____ en nombre propio o de la empresa _____ a la que represento en el expediente de contratación n.º _____ cuyo objeto es _____ (1):

AUTORIZA al órgano de contratación de _____ (2) de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Organismo	Información a recabar	Consentimiento (3)
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales	
Agencia Tributaria de Andalucía	Obligaciones tributarias autonómicas	
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social	

Lugar, fecha y firma (4)



- (1) Expresar denominación y número del expediente
- (2) Indicar órgano de contratación del expediente.
- (3) Señalar Sí / No. En caso de señalar no, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 10.7.
- (4) Firma de la persona licitadora si es persona física o firma de la persona representante en caso de persona jurídica.

PCAP Servicios Abierto

FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	25/05/2021 10:47:44	PÁGINA 93/105
VERIFICACIÓN	tFc2eUfKRFZ4CZYCPNGJQX5B6PT2YJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

ANEXO XVII

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

D^a./D.
 con residencia en
 provincia de
 calle n^o
 según Documento Nacional de Identidad n^o
 en nombre propio o de la empresa que representa (1),

CERTIFICA : (indicar a, b ó c)

Que la empresa que representa:

- a) Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de (2); por tanto (señalar lo que proceda):
 - Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
 - Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.
- b) Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de(3)
- c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y NIF.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.



FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	25/05/2021 10:47:44	PÁGINA 94/105
VERIFICACIÓN	tFc2eUFKRFZ4CZYCPNGJQX5B6PT2YJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

ANEXO XVIII
DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD (1)

D^a./D.
 con residencia en
 provincia de
 calle n^o
 según Documento Nacional de Identidad n^o
 en nombre propio o de la empresa que representa (2), declara bajo su personal responsabilidad:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía (BOJA de 31 de diciembre), que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

1. Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
2. Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
3. Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
4. Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa.
5. Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
6. Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
7. Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
8. Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
9. Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)



(1) Véase la cláusula 10.7.2 letra j) sobre algunos de los medios para acreditar las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades.
 (2) Indicar denominación social y NIF.

FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	25/05/2021 10:47:44	PÁGINA 95/105
VERIFICACIÓN	tFc2eUfKRFZ4CZYCPNGJQX5B6PT2YJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

ANEXO XIX

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES

Dº/D

con residencia en

provincia de

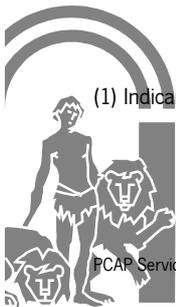
calle n.º

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa que representa (1) declara bajo su personal responsabilidad:

- 1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.
- 2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- 3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.
- 4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.
- 5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntario o personal colaborador que sea dado de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)



(1) Indicar denominación social y NIF.

PCAP Servicios Abierto

96

FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	25/05/2021 10:47:44	PÁGINA 96/105
VERIFICACIÓN	tFc2eUfKRFZ4CZYCPNGJQX5B6PT2YJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

ANEXO XX

ESPECIFICACIONES PARA EL ABONO A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS

NO SE CONSIDERAN

Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta:

Exigencia, en su caso, de un programa de trabajo:

Criterios y forma de valoración de las operaciones preparatorias:

Plan de amortización de los abonos a cuenta:



FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	25/05/2021 10:47:44	PÁGINA 97/105
VERIFICACIÓN	tFc2eUfKRFZ4CZYCPNGJQX5B6PT2YJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

**ANEXO XXI
MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**

En _____, a ___ de _____ de 20__

REUNIDOS

De una parte, _____ en nombre de “la persona adjudicataria ” (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de N.I.F _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el numero ___ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de _____ al Tomo _____, folio __, hoja _____, inscripción ___.

De otra parte, _____ en nombre de _____ con domicilio social en _____, provista de N.I.F S-4111001F (en el caso de la Junta de Andalucía).

EXPONEN

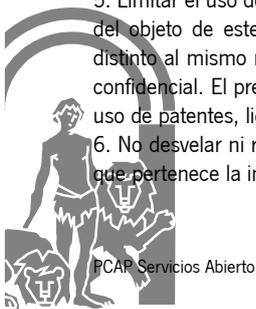
1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente en relación con la contratación de servicios.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.



FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	25/05/2021 10:47:44	PÁGINA 98/105
VERIFICACIÓN	tFc2eUfKRfZ4CZYCPNGJQX5B6PT2YJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.

8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería /organismo _____ en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito de la Consejería /organismo _____. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería /organismo _____. Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” **NO retendrá una copia parasus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería de Hacienda y Administración Pública y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.



Por: **“Persona Adjudicataria”**

Representante legal

Por: **Administración Pública.**

NOTA: La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	25/05/2021 10:47:44	PÁGINA 99/105
VERIFICACIÓN	tFc2eUfKRFZ4CZYCPNGJQX5B6PT2YJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

**ANEXO XXII
TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (1)**

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento consistirá en: _____ (descripción detallada del tratamiento). Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	Principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Nombre de Actividad de Tratamiento 1	(Categorías de interesados tratamiento 1 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...))	(Por ejemplo: D.N.I. , nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, nacionalidad, fecha nacimiento, características personales, económicos, financieros etc...)
Nombre de Actividad de Tratamiento 2	(Categorías de interesados tratamiento 2 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...))	(Idem)
(... hasta completar todos los tratamientos)	(Etc, hasta completar todos los tratamientos)	(Idem)

C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

<input type="checkbox"/> Recogida (captura de dato)	<input type="checkbox"/> Registro (grabación)	<input type="checkbox"/> Estructuración
<input type="checkbox"/> Modificación	<input type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento)	<input type="checkbox"/> Extracción (retrieval)
<input type="checkbox"/> Consulta	<input type="checkbox"/> Cesión	<input type="checkbox"/> Difusión
<input type="checkbox"/> Interconexión (cruce)	<input type="checkbox"/> Cotejo	<input type="checkbox"/> Limitación
<input type="checkbox"/> Supresión	<input type="checkbox"/> Destrucción (de copias temporales)	<input type="checkbox"/> Conservación (en sus sistemas de inf.)
<input type="checkbox"/> Duplicado	<input type="checkbox"/> Copia (copias temporales)	<input type="checkbox"/> Copia de seguridad
<input type="checkbox"/> Recuperación	<input type="checkbox"/> Otros (especificar):	



FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	25/05/2021 10:47:44	PÁGINA 100/105
VERIFICACIÓN	tFc2eUfKRfZ4CZYCPNGJQX5B6PT2YJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

-

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.



(1) En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso

PCAP Servicios Abierto
101

FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	25/05/2021 10:47:44	PÁGINA 101/105
VERIFICACIÓN	tFc2eUFKRFZ4CZYCPNGJQX5B6PT2YJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

ANEXO XXII

DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS

D^a./D., mayor de edad y con DNI n.º

(señalar lo que proceda)

en nombre propio

en representación de la empresa con domicilio social en calle....., n.º..... y NIF n.º en calidad de (1)

bajo su personal responsabilidad,

DECLARA

ante el órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato (señalar nombre del contrato y n.º de expediente) cuya ejecución requerirá el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento que el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación.

(Fecha y firma)

(1) Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, administradores/as mancomunados/as, etc.



FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	25/05/2021 10:47:44	PÁGINA 102/105
VERIFICACIÓN	tFc2eUfKRFZ4CZYCPNGJQX5B6PT2YJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	25/05/2021 10:47:44	PÁGINA 103/105
VERIFICACIÓN	tFc2eUfKRFZ4CZYCPNGJQX5B6PT2YJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

ANEXO XXIV

DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES

D^a./D., mayor de edad y con DNI n.º

(señalar lo que proceda)

en nombre propio

en representación de la empresa, con domicilio social en, calle....., n.º..... y NIF n.º, en calidad de (1)

bajo su personal responsabilidad,

DECLARA

ante el órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato (señalar nombre del contrato)

- Que (señalar lo que proceda) **SI/NO** tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos.
- Que en caso afirmativo, la persona/s empresaria/s con la/s que se prevé subcontratar es/son:

Nombre o perfil empresarial 1:.....

Nombre o perfil empresarial 2:.....

Nombre o perfil empresarial 3:.....

(Fecha y firma)

(1) Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, administradores/as mancomunados/as, etc.



FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	25/05/2021 10:47:44	PÁGINA 104/105
VERIFICACIÓN	tFc2eUFKRFZ4CZYCPNGJQX5B6PT2YJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

ANEXO XXV

MODELO DE CERTIFICACIÓN DE VISITA DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO

D/Dª _____, que desempeña el cargo de _____ (1) en el centro docente _____ de _____

CERTIFICA:

Que D/Dª _____, con NIF _____, actuando en nombre de la empresa _____ ha visitado las instalaciones de este Centro docente a los efectos de lo dispuesto en el Anexo V-A del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento de licitación "Servicio de limpieza de locales correspondientes a centros docentes dependientes de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, para el curso 2020/21 (27 lotes) . CONTR 2020 533966

Y para que conste y surta los efectos oportunos firmo la presente certificación, a petición del interesado, en _____ a _____ de _____ de _____.

(Firma del Cargo Directivo y sello del Centro) (2)

(1) La presente certificación sólo podrá ser expedida por uno de los siguientes cargos directivos: Director, Vicedirector, Secretario o Jefe de Estudios.

(2) Sin la firma del cargo directivo y el sello del Centro, el Certificado carecerá de validez.



FIRMADO POR	MARIA JOSE ESLAVA NIETO	25/05/2021 10:47:44	PÁGINA 105/105
VERIFICACIÓN	tFc2eUfKRFZ4CZYCPNGJQX5B6PT2YJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			